



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA

LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL CONGESTIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CANTÓN BAÑOS, PARROQUIA RÍO VERDE EN EL PERÍODO JULIO - DICIEMBRE 2011

Trabajo de graduación previo la obtención del título de Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Yesenia Elizabeth Guato Jiménez

TUTOR

Dr. Borman Vargas

Ambato – Ecuador

2012

TEMA:

**LOS MÈTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y
EL CONGESTIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PROVINCIA DE
TUNGURAHUA, CANTÓN BAÑOS, PARROQUIA RÌO VERDE EN EL
PÈRIODO JULIO - DICIEMBRE 2011**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL CONGESTIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CANTÓN BAÑOS, PARROQUIA RÌO VERDE EN EL PÈRIODO JULIO - DICIEMBRE 2011”**, de la Srta. YESENIA ELIZABETH GUATO JIMENEZ, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 27 de Febrero del 2012.

.....
Dr. Borman Vargas

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL CONGESTIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CANTÓN BAÑOS, PARROQUIA RÍO VERDE EN EL PERÍODO JULIO - DICIEMBRE 2011”**, presentado por la Srta. YESENIA ELIZABETH GUATO JIMENEZ, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para Constancia firma

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL CONGESTIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CANTÓN BAÑOS, PARROQUIA RÌO VERDE EN EL PÈRIODO JULIO - DICIEMBRE 2011”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora

Ambato, 6 de Marzo del 2012

LA AUTORA

.....

Yesenia E. Guato Jiménez
C.C. 0503205205

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 6 de Marzo del 2012

LA AUTORA

.....

Yesenia E. Guato Jiménez

C.C. 0503205205

DEDICATORIA

Con cariño, afecto y sencillez, dedico el presente trabajo a mis padres que siempre estuvieron cerca de mí, me comprendieron y ofrecieron su paciencia infinita, y a una persona especial en mi vida que con su cariño, amor y afecto, me permitió llegar a la meta propuesta, llenándome siempre de dicha y felicidad brindándome también el regalo más grande mi hijo que es la razón de mi vivir.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales por su apoyo en la realización de la presente investigación, a los docentes de la Facultad, quien con sapiencia dirigieron el aprendizaje, en una modalidad de estudios que me enseñó a fortalecer mi voluntad y acrecentar mi responsabilidad en la diaria tarea académica.

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del tutor	iii
Aprobación del tribunal de grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice general	ix
Índice de cuadros.....	xiii
Índice de gráficos	xvi
Resumen ejecutivo	xviii

B. TEXTO

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPITULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización Macro	3
Contextualización Meso.....	5
Contextualización Micro.....	6
Análisis Crítico	10
Prognosis	11
Formulación del Problema	12
Interrogantes de la Investigación	12
Delimitación del Objeto de la investigación	12
Justificación.....	13
Objetivo General	14
Objetivo específico.....	14

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	16
Fundamentación Filosófica	18
Fundamentación Legal	19
Fundamentación Sociológico	22
Categorías Fundamentales	24
Variable Independiente	25
Variable Dependiente.....	26
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	27
LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE	28
MÉTODOS ALTERNATIVOS DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	29
Evolución Histórica	32
Conflicto	33
Administración del Conflicto.....	34
Formas de solución de Conflictos	34
Teoría general del Conflicto.....	39
Concesiones	40
Mediación	41
Mediador	42
Actas de mediación	42
Efectos del Acta de mediación.....	43
Ejecución	44
Mediación en la legislación ecuatoriana	44
Mediación en la justicia ordinaria	45
Arbitraje	46
Arbitro.....	46
Convenio Arbitral.....	47
Ejecución.....	47
Laudo Arbitral	48
Arbitraje Internacional	48
Características principales del arbitraje	49
La negociación	50

Elementos de la negociación	51
Nuevas tácticas de negociación.....	53
Dos Instrumentos poderosos de la negociación	54
La Conciliación	56
Características	57
Principios	58
FUNCIÓN JUDICIAL	59
JUSTICIA ORDINARIA	60
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	61
Problemática del poder judicial.....	63
Procedimiento judicial	63
Medios procesales Modernos	64
Consolidación del Proceso judicial	65
Principales Factores que generan corrupción.....	66
El conocimiento y la Administración de Justicia	69
Principios Fundamentales de la Administración de Justicia	70
La Necesidad de la Cultura Democrática en relación a la corrupción	74
Administración de la Justicia Indígena	76
Autoridades indígenas que Administran Justicia	81
Procedimiento en la administración de justicia indígena	83
Hipótesis	87
Señalamiento de variables	87

CAPITULO III.

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	88
Modalidad Básica de la Investigación.....	89
Nivel o Tipo de Investigación	89
Población y Muestra.....	90
Operacionalización de variables	96
Técnicas e Instrumentos	98
Plan de Procesamiento de la Información.....	99

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los Datos e interpretación	102
Resumen de gráficos	142
Verificación de Hipótesis.....	144
Cálculo del Chi cuadrado.....	145

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	147
Recomendaciones.....	148

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	149
Costo	149
Antecedentes	150
Justificación.....	150
Objetivo General	152
Objetivos Específicos.....	152
Análisis de Factibilidad político	152
Análisis de factibilidad sociocultural	152
Análisis de factibilidad tecnológico	153
Análisis de factibilidad organizacional	153
Análisis de factibilidad equidad y género	153
Análisis de factibilidad ambiental	154
Análisis de factibilidad económico – financiero	154
Análisis de factibilidad legal	154
Fundamentación	155
Conciliación	157
Negociación	158
Mediación	159
Arbitraje	161

Instructivo para el registro de centros de mediación	163
Ejecución de la propuesta	165
Fundamentación por casos	176
Metodología	177
Administración	179
Previsión de Evaluación.....	180

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía	181
Cuerpos Legales	182
Linkografía.....	182
Anexos	183
Glosario.....	207

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No 1.- Población de la Parroquia Rio Verde.....	93
Cuadro No 2 .- Agrupación por edades y desarrollo psicosocial	94
Cuadro No 3.- Determinación de la representatividad de la población por sexo .	94
Cuadro No 4.- Determinación de las cuotas de muestra.....	95
Cuadro No 5.- Plan de Procesamiento de la Información	99
Cuadro No 6.- Pregunta N° 1.....	102
Cuadro No 7.- Pregunta N° 2.....	104
Cuadro No 8.- Pregunta N° 3.....	105
Cuadro No 9.- Pregunta N° 4.....	106
Cuadro No 10.- Pregunta N° 5.....	107
Cuadro No 11.- Pregunta N° 6.....	108
Cuadro No 12.- Pregunta N° 7.....	110
Cuadro No 13.- Pregunta N° 8.....	111
Cuadro No 14.- Pregunta N° 9.....	112
Cuadro No 15.- Pregunta N° 10.....	114
Cuadro No 16.- Pregunta N° 11.....	115
Cuadro No 17.- Pregunta N° 12.....	116
Cuadro No 18.- Pregunta N° 13.....	118
Cuadro No 19.- Pregunta N° 14.....	119
Cuadro No 20.- Pregunta N° 15.....	120
Cuadro No 21.- Pregunta N° 16.....	122
Cuadro No 22.- Pregunta N° 17.....	123
Cuadro No 23.- Pregunta N° 18.....	125
Cuadro No 24.- Pregunta N° 19.....	126
Cuadro No 25.- Pregunta N° 20.....	127
Cuadro No 26.- Pregunta N° 21.....	129
Cuadro No 27.- Pregunta N° 22.....	130
Cuadro No 28.- Pregunta N° 23.....	131
Cuadro No 29.- Pregunta N° 24.....	133
Cuadro No 30.- Pregunta N° 25.....	134
Cuadro No 31.- Pregunta N° 26.....	135

Cuadro No 32.-Pregunta N° 27	136
Cuadro No 33.-Pregunta N° 28	138
Cuadro No 34.-Pregunta N° 29	139
Cuadro No 35.-Pregunta N° 30	140
Cuadro No 36.-Resumen de gráficos	142
Cuadro No 37.-Verificación de la hipótesis	144
Cuadro No 38 .-Cálculo del Chi cuadrado	145
Cuadro No 39.-Costo de la propuesta	149
Cuadro No 40.-Fundamentación por casos	177
Cuadro No 41.-Metodología modelo operativa	178
Cuadro No 42.-Metodología modelo operativa	179
Cuadro No 43.-Previsión de la evaluación	181

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Gráfico No 1.- Árbol del Problema.....	9
Gráfico No 2.- Categorías Fundamentales	24
Gráfico No 3.- Constelación de ideas de la Variable Independiente	25
Gráfico No 4.- Constelación de ideas de la Variable Dependiente.....	26
Gráfico No 5.- Operacionalizacion de Variables (Variable Independiente)	96
Gráfico No 6.- Operacionalizacion de Variables (Variables Dependiente).....	97
Gráfico No 7.- Pregunta N° 1.....	103
Gráfico No 8.- Pregunta N° 2.....	104
Gráfico No 9.- Pregunta N° 3.....	105
Gráfico No 10.- Pregunta N° 4.....	106
Gráfico No 11.- Pregunta N° 5.....	107
Gráfico No 12.- Pregunta N° 6.....	109
Gráfico No 13.- Pregunta N° 7.....	110
Gráfico No 14.- Pregunta N° 8.....	111
Gráfico No 15.- Pregunta N° 9.....	113
Gráfico No 16.- Pregunta N° 10.....	114
Gráfico No 17.- Pregunta N° 11.....	115
Gráfico No 18.- Pregunta N° 12.....	117
Gráfico No 19.- Pregunta N° 13.....	118
Gráfico No 20.- Pregunta N° 14.....	120
Gráfico No 21.- Pregunta N° 15.....	121
Gráfico No 22.- Pregunta N° 16.....	122
Gráfico No 23.- Pregunta N° 17.....	124
Gráfico No 24.- Pregunta N° 18.....	125
Gráfico No 25.- Pregunta N° 19.....	126
Gráfico No 26.- Pregunta N° 20.....	128
Gráfico No 27.- Pregunta N° 21.....	129
Gráfico No 28.- Pregunta N° 22.....	130
Gráfico No 29.- Pregunta N° 23.....	132
Gráfico No 30.- Pregunta N° 24.....	133

Gráfico No 31.-Pregunta N° 25	134
Gráfico No 32.-Pregunta N° 26	135
Gráfico No 33.-Pregunta N° 27	137
Gráfico No 34.-pregunta N° 28	138
Gráfico No 35.-Pregunta N° 29	139
Gráfico No 36.-Pregunta N° 30	141
Gráfico No 37.-Resumen de gráficos	143
Gráfico No 38.-Campana de contraste o tés de hipótesis	146
Gráfico No 39.-Administración de la propuesta	180

RESUMEN EJECUTIVO

La evolución de la sociedad ha determinado nuevos mecanismos para la solución de conflictos entre los individuos, este proceso ha tenido un fuerte impulso en el Ecuador, a partir que en el Art. 190, de la Constitución Política de la República del Ecuador, se reconoce al arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos, la expedición de la Ley de Arbitraje y Mediación y una participación cada vez más activa de organismos como la Cámara de Comercio de Quito.

El propósito de esta Tesis, es en primer lugar establecer el sustento legal de la Mediación como mecanismo alternativo en la solución de conflictos; si bien la mediación garantiza su éxito o fracaso en la voluntad de las partes, es importante la vinculación que tiene con las otras normas legales del país, con el objetivo final de conocer que modificaciones importantes se requiere para impulsar su debida utilización. Así como es importante conocer como este mecanismo tiene su reglamentación en cada uno de los órganos establecidos, sea la Defensoría del Pueblo, Centros de Mediación aprobados por el Concejo de la Judicatura, la Procuraduría General del Estado.

El objetivo de esta Tesis es tratar de proponer mecanismos que impulsen la Mediación, como un proceso idóneo para la solución de conflictos, vinculado siempre a la legislación existente y verificar las posibilidades de mediación en el ámbito del sector privado y público.

Al hablar de los Métodos Alternativos de solución de Conflictos diremos que es fundamental aclarar la importancia de los mismos, como una mejor manera de proporcionar respuestas rápidas y accesibles a los conflictos sociales que se presentan en el día a día de los ciudadanos que conviven dentro de un estado democrático, puesto que, la existencia de instituciones capaces de regular y facilitar la resolución de conflictos debe ser un punto fundamental existente y además, normal dentro de toda sociedad que adopte dicha teoría política. Todo lo que se ha dicho anteriormente, es un resultado totalmente lógico y deducible: en

toda sociedad democrática, en la cual como es de esperarse, existe una pluralidad de sujetos, los cuales actúan libremente y por ende, de manera distinta unos de otros, se presentarán conflictos con cierta frecuencia, el meollo del asunto, se encuentra en conseguir formas eficaces de resolver los mismos.

INTRODUCCIÓN

Un país como Ecuador, donde los conflictos que suceden a diario sobrepasan el promedio normal de cualquier tipo de sociedad, se hace necesaria la existencia de un poder judicial eficiente. La historia ha demostrado que el sistema judicial ecuatoriano no es del todo eficiente por múltiples motivos, uno de ellos y quizás el principal, es el alto número de conflictos que llegan a los estrados judiciales generando la congestión de trabajo con la que cuentan nuestros jueces y magistrados.

Es por lo anterior que en la década de los noventa, se han venido fortaleciendo métodos de solución de conflictos, que se conocen como Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. Dicho fortalecimiento ha consistido en la creación de una legislación acorde y atractiva para que los particulares utilicen dichos métodos, lo cual podría decirse que ha tenido éxito, en unos casos más que en otros, pero a la larga han satisfecho en buena parte las expectativas en ellos depositadas.

Ante este auge, tanto los particulares como los legisladores no se han detenido a ver más allá de la decisión que se adopte en estos casos, es decir, que al ser estas soluciones extrajudiciales, el medio de control es muy limitado, en comparación con los que existen dentro de la justicia ordinaria.

Adicionalmente, escritos sobre estos denominados Métodos Alternos son escasos y en muchas ocasiones incompletos.

En resumen: actualmente todos nos encontramos maravillados por este tipo de solución de conflictos, pero el conocimiento de estos es escaso, y no se ha pensado en que pasaría si la decisión adoptada con estos métodos alternos es contraria a la Constitución, a la ley o a la jurisprudencia, o es inicua.

Por causa de la morosidad en la justicia ordinaria se renuncia a una serie de instancias y derechos, por obtener una decisión pronta. Pero, ¿y qué pasa si no se

está de acuerdo con la decisión? o peor aún como se decía anteriormente, que pasa con una decisión mal tomada Acaso el hecho de haber adoptado esa decisión deja indefensos a las personas? Qué pasa con la protección de los derechos eventualmente violados? y, acaso, la responsabilidad del Estado se acaba? Se piensa que no, y eso es lo que se espera demostrar en este estudio, por medio de una aproximación a esta interesantísima área.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

Nuestro sistema jurídico es propicio para que las controversias originadas se alarguen, se ha vuelto común los incidentes y retardos intrascendentes, estos aplazamientos perjudican a quienes acuden a los juzgados en busca de una pronta solución, todas las organizaciones afrontan en diversas oportunidades conflictos rigiéndose en la existencia de intereses contrapuestos respecto de bienes cuya limitación no permite satisfacer las prestaciones de fondo.

Los individuos lo único que encontramos es la alteración de la paz social y la perpetuación de la normal convivencia, la mediación , el arbitraje ,la conciliación y los sistemas espontáneos, se convierten en procedimientos alternativos para solucionar controversias , desde ese punto vista la legislación ecuatoriana, ha promovido y fomentado el dialogo que busque evitar la confrontación , conflictos y controversias .

Según nuestra legislación insiste que el dialogo sereno y ecuánime será el instrumento eficaz para defender derechos y garantías, este conflicto es un fenómeno inevitable en el proceso de interacción de todo grupo social, no es necesariamente negativo o anormal, ya que se dice ya que el hecho permite la superación y el permanente desarrollo de las sociedades, En realidad como dice Roque J. Caivano en su libro el arbitraje (página 23; año 2007), “La subsistencia del grupo no por ello tanto de la eliminación de los conflictos, sino más bien de su capacidad para dominarlos, para hallar medios de solucionarlo específicamente, de

modo que el constante estado de tensión entre sus miembros, la permanente puja por bienes cuya limitación cuantitativa los hace deseables, no se convierta en su factor disolvente de la estructura social”.

Como nos hemos dado cuenta el referido autor en sus cortas líneas tomadas de su texto el arbitraje hace referencia a que la subsistencia de las personas no se basa en la eliminación de los conflictos si no en la búsqueda de soluciones pacíficas.

Como dice el Abogado Silvio Castillo Tapia en su obra la mediación una Alternativa (página 40 año 2006)“Para buscar la solución a los conflictos se puede escoger dos vías la primera perseguir su propia defensa es decir su propia justicia y la segunda que da plena facultad al estado a través de la función judicial, pero dada a que la justicia estatal se encuentra en crisis debido al exceso de juicios que se tramitan en las judicaturas provocando varios problemas entre los que podemos mencionar; demora en las resoluciones, costas de los procesos, falta de preparación de los jueces, corrupción las que origina desconfianza en los medios de justicia.”

Es por estas circunstancias que los ecuatorianos nos hemos visto en la necesidad de buscar alternativas de solución, de controversias fuera de la justicia estatal, sin embargo las ventajas que nos ofrecen estos medios de solución se encuentran renuentes a aceptar estos medios alternativos de solución de conflictos, la falta de cultura y conocimiento de los medios de arbitraje, mediación, conciliación y sistemas espontáneos limitan las posibilidades para que nuestros ciudadanos decidan remitir sus controversias de una manera más viable, excluyendo de las jurisdicción ordinaria.

La ley de arbitraje y mediación fue el primer paso para orientar a los ciudadanos para encontrar un rápido acceso a la justicia sin tener que recurrir a órganos de la función judicial, las falencias de la ley cumplen con el objetivo primordial de permitir a la sociedad ecuatoriana tomar más conciencia, En lo relativo a lo establecido debemos tener en cuenta la carta de la organización de las

naciones unidas y de los estados americanos, la misma que considera como procedimientos solicitados para el mantenimiento de la paz; la negociación, los buenos oficios, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial y lo que acordaran las partes.

Meso

Como una medida de pronta solución y de descongestionamiento de problemas comunitarios, familiares, laborales y empresariales, sujetas las partes a resolución judicial por imperio de la ley, se ha creado en todo el país centros de mediación y nuestra provincia no ha sido la excepción ya que la provincia de Tungurahua cuenta con centros de mediación tales como lo da a conocer el Consejo Nacional de la Judicatura por medio de su Dirección Ejecutiva Mediante el oficio No 591-DE-CNJ-MJ-07 (11 de septiembre del 2007)el mismo que dice: “a) Centros de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y PUCE de Ambato número 7, b) Centro de Mediación de la Fundación “Verde Corazón”, Ambato número 22, c) Centro de Mediación “María Alejandra” Fundesa Ambato número 25, d) Centro de Mediación de la Corporación para el Desarrollo “Christiancorp”-Ambato número 90, e)Centro de Mediación Metidos Alternativos para la Solución de Conflictos de la Fundación Asesoría Legal Para La Familia Y La Sociedad Falfamis, “Mdiando”- Píllaro 108, f) Centro de Mediación de “Baños De Agua Santa” Baños número 66, mismos que se hallan inscritos en el Concejo Nacional de la Judicatura”

Los centros de mediación antes mencionados son una herramienta profesional de trabajo, sujeta a reglas que nos ofrece en forma rápida, económica, eficaz y privada, el poder llegar a acuerdos satisfactorios ante la presencia de litigios mayúsculos o minúsculos, que aparecen dentro del ámbito del género humano, la solución de conflictos de la Provincia de Tungurahua se ha convertido en un proceso equitativo y confidencial que evita la concurrencia de un litigio.

Es más bien un recurso pacífico para la solución de contradicciones existentes en la sociedad, cuyo proceso arranca con la fase de la admisión y

termina con la clausura, con una conducta conciliadora, las personas encargadas de aplicar los métodos alternativos de solución de conflictos son personas neutrales, imparciales capaces de satisfacer las expectativas razonables de las partes, en consecuencia no son jueces, no deciden, no imponen un acuerdo o solución.

Estas personas ya nombradas no hallan conjeturas sobre quien es inocente o culpable, estas personas requieren de una gran formación académica en lo que se trata de mediación y arbitraje, así como una experiencia para ejercer dicho cargo, pues su tarea es ayudar a reconciliar las diferencias, buscando fórmulas de arreglo, Según lo que dice el Abogado Silvio Castillo Tapia en su obra la mediación una Alternativa (página 2 año 2006).”Cabe recalcar que en estos procesos de mediación no se adoptara el calificativo de “partes” que se adoptan en los trámites judiciales, según la doctrina toman el nombre de reclamantes o requirentes.”

La paz como meta de la mediación es una noble y notable aptitud del hombre y de la sociedad tungurahuese, como valor agregado debemos plantea que el abogado defensor de los interés de los ciudadanos debe ser un jurisperito y un jurisconsulto capaz de abordar temas como la mediación, arbitraje y conciliación como una opción para la solución de conflictos privados.

Se vuelve necesario en consecuencia empeñarse a fondo en la difusión de estas bondades para que los tungurahueses conozcan que estos métodos que constituyen vías alternas útiles al proceso judicial, en este sentido podemos decir que Tungurahua al igual que la grandes provincias de guayas y Pichincha realizan grandes esfuerzos, a través de sus respectivos centros de conciliación y arbitraje de donde han derrochado gestiones para procurar la propagación y el desarrollo de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Micro

Para poder hablar de la Parroquia Rio Verde su ubicación y demás tomamos como referencia la página de internet www.bañosuring.com (16/07/2011 a las 11H00)dice: “La Parroquia Río Verde está ubicada en las faldas

de la Cordillera que va hacia al Oriente, recorriendo el Río Pastaza por su cuenca principal, a una altura de 1795 m.s.n.m, con un clima templado a una temperatura de 16° C y se encuentra a una distancia de 3 kilómetros de Baños, su población comprendía entre los nueve y sesenta años de edad está compuesta por un total de 905 habitantes de los cuales el 39.32% habitan en la cabeza parroquial y el 60.65% habitan en el resto de la Parroquia.”

“Está conformada por los sectores de La Merced, Chinchín, San Pedro, El Placer, Nueva Libertad, Cadenillas, Machay, La Delicia, La Esperanza y La Escudilla, es un lugar de gran fauna y flora por lo que podemos encontrar importantes sitios turísticos como: Manto de la Novia, La Cascada de San Miguel, El Pailón del Diablo, Río Verde, Cascadas de Machay, entre otros, de la misma manera podemos encontrar productos como naranjas, toronjas, limas, guayabas, etc”.

Esta parroquia lleva el nombre de Rio Verde gracias al Río que nace en la Cordillera de Los Llanganates y baja a través de la misma para formar varias caídas de agua como la Cascada de San Miguel y el Pailón del Diablo, Su nombre se debe a que el agua tiene un color verde por los minerales que contiene y la existencia de rocas del mismo color, Este río desemboca en el Río Pastaza y al llegar a la parroquia de Río Verde se lo puede apreciar y disfrutar sus aguas para diversas actividades.

Rio Verde cuenta con autoridades Administrativas, Civiles, Deportivas, Religiosas, Militares, pero a pesar de ello no cuenta con un centro de Mediación y Arbitraje para la solución de conflictos fuera de la controversia judicial, por lo cual los habitantes de esta parroquia que desean una pronto solución a las controversias que surjan y deseen someterse a la aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos deben acudir a la cabecera cantonal que es Baños.

De conformidad a lo que manifiesta Consejo Nacional de la Judicatura por medio de su Dirección Ejecutiva Mediante el oficio No 591-DE-CNJ-MJ-07 (11

de septiembre del 2007) dice: “El Consejo Nacional de la Judicatura reconoce como Centro de Mediación y Arbitraje inscrito y registrado al Centro de Mediación de “Baños De Agua Santa”, el mismo que se encuentra ubicado en la ciudad de Baños bajo el número 66 al cual pueden acudir todos los ciudadanos ya sean de la cabecera cantonal o de sus parroquias”

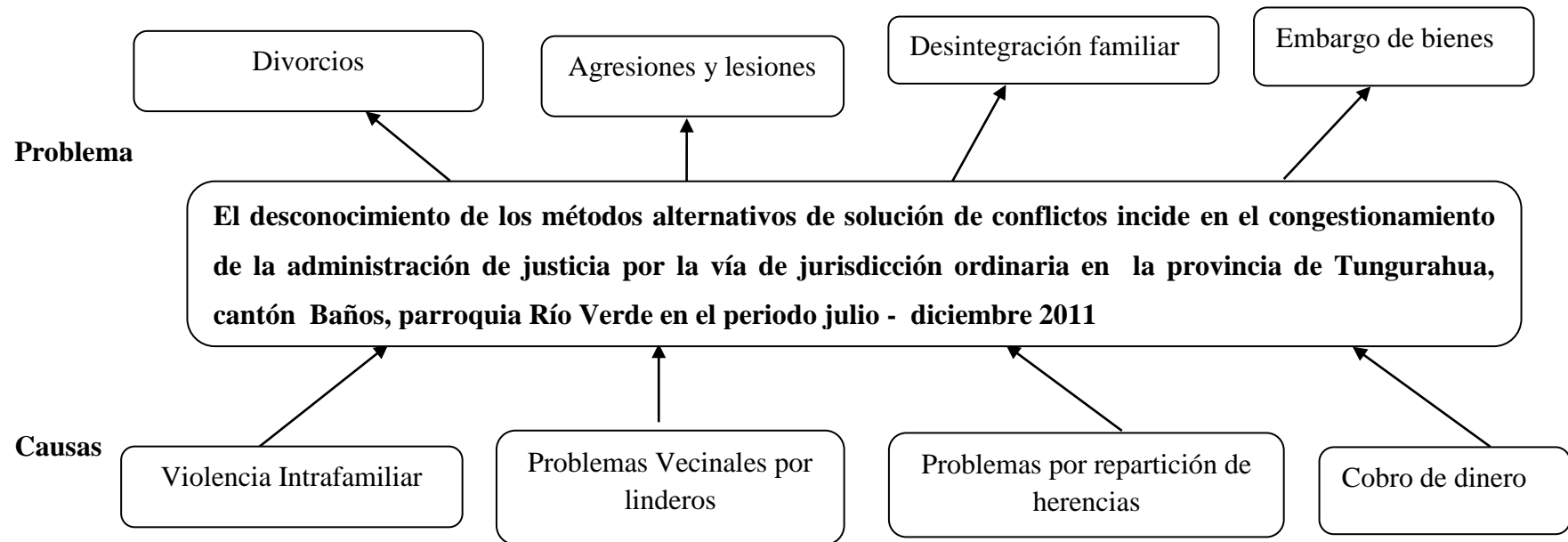
Este es el caso de los habitantes de la Parroquia Rio Verde que no cuentan con un centro de mediación a su alcance por lo que tienen que acudir a la ciudad de Baños en busca de una solución pronta y económica a las controversias surgidas en su localidad.

Según las autoridades de la Parroquia, como el Teniente Político, han manifestado que sería bueno la creación de un Centro de Mediación y Arbitraje para que esta Parroquia al igual que muchas más, tengan pronta solución a sus conflictos y esta sea de una manera mucho más económica, poniendo en consideración que este es un procedimiento garantizado en el artículo 190 de la Constitución de la República, ya que los problemas y conflictos son múltiples entre los cuales puedo mencionar los siguientes:

- Problemas vecinales por disputa de linderos
- Problemas por cobro de dineros
- Problemas por repartición de herencias
- Problemas de destrucción a la propiedad privada por animales domésticos.

Árbol del problema

Efectos



GRAFICA No1

Fuente: Diagnostico de la Parroquia

Elaboración: Yesenia Guato

Análisis Crítico

El desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos que incide en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la Parroquia Río Verde se da en gran parte por la falta de información sobre que son estos métodos y como debería aplicarse esta solución de conflictos evitando trámites judiciales de larga duración y gran costo.

Debido a la inexistencia de un centro de mediación y arbitraje los moradores de la parroquia no pueden resolver sus problemas con rapidez, esto hace que recurran a la justicia ordinaria creando congestión de la administración de justicia para solucionar problemas.

Hemos podido evidenciar algunos de los problemas más comunes y frecuentes que se presentan en el diario vivir de los moradores de la Parroquia, entre los casos más comunes encontramos problemas de violencia intrafamiliar los mismos que se dan por falta de entendimiento entre las parejas o por el exceso de alcohol, para que luego estas desencadenen problemas muchos más grandes como divorcios los mismos que según el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual del Dr. Guillermo Cabanellas Tomo III 28 edición (pág. 291) dice: “Divorcio es la ruptura del matrimonio valido, es ponerle fin a la convivencia y al nexo de consortes, es irse cada uno por su lado”.

Otro de los problemas de los moradores de la Parroquia es por linderos ya que muchos de ellos por su escasa educación en los sectores lejanos de la cabecera parroquial no conocen que son los mojones y por lo tanto se dan grandes peleas terminando en agresiones físicas y lesiones y sin poder llegar a determinar cuáles son los verdaderos linderos que le corresponden a cada uno y ellos, de la misma manera existe divergencias familiares en el momento de la repartición de herencias ya que muchas de las veces los causantes no han otorgado testamento y al momento de su deceso se vuelve un completo lio la repartición de sus bienes que en su mayor parte son grandes hectáreas de terreno, esto provoca que la familia pelee y se distancia produciendo la desintegración familiar.

Río Verde por ser un lugar turístico es una fuente de trabajo donde la economía es muy buena pero a pesar de ello existe problemas de dinero ya que muchas veces se prestan dinero ya sea por necesidad familiar o por ampliación o remodelación de sus negocios, el problema se da cuando no se puede realizar el cobro de dinero prestado ya que los deudores se esconden o no tienen ninguna intención de pagar lo prestado, es aquí cuando existen los secuestros de bienes y los embargos pero que no son de una manera judicial sino por imposición física de los prestamistas, con la intención de poder recuperar su dinero que lo han prestado de buena fe, según el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual del Dr. Guillermo Cabanellas Tomo III 28 edición (pág. 407) dice: “El demandado o deudor sujeto a un embargo judicial, cosa o bien sobre cual versa el embargo dispuesto por el juez o tribunal”.

Según lo que nos dice el mencionado autor no se puede realizar embargos sino lo dispuesto un juez, pero en la parroquia lo realizan por la fuerza para tratar de recuperar su dinero, Para tratar de solucionar estos problemas de una manera más eficaz y apegada al derecho se debe impulsar la creación de un Centro de Mediación y Arbitraje.

Prognosis

Al no existir Centros de Mediación y Arbitraje en esta Parroquia del Cantón Baños, todos los problemas que surgen aquí, son tramitados por medio de la administración de justicia es decir por la Función judicial creando así congestión de las causas que se tramitan en los juzgados del Cantón Baños por lo cual no se da una pronta solución a estas controversias, al no darse una solución pronta por parte de las autoridades y los miembros que conforman el Consejo de la Judicatura los problemas se seguirán llevando ante los jueces y creando una demora en su tramitación y con esto causando malestar en los moradores y en los administradores de la justicia del Cantón Baños.

Si no se busca una solución al problema a tiempo, los problemas que existen en la Parroquia podrían seguir aumentando y podrían originar:

El incremento de causas que se tramitan en la Función Judicial y esto conllevaría a una congestión de la administración de justicia, un alto precio de costas procesales, el pago de honorarios de sus abogados patrocinadores, gastos de movilización para conocer el Estado de la causa y por último demora en la solución o en dictar sentencia.

Formulación del problema

¿Cómo incide el desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la Provincia de Tungurahua, Cantón Baños, Parroquia Río Verde en el periodo julio - diciembre 2011?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿Existe desconocimiento de los métodos alternativos de la solución de conflictos en la Provincia Tungurahua, Cantón Baños, Parroquia Río Verde en el periodo julio - diciembre 2011?
2. ¿Se ha congestionado la administración de justicia en la Provincia Tungurahua, en los procesos que se llevan en el Cantón Baños, Parroquia Río Verde en el periodo julio - diciembre 2011?
3. ¿Qué alternativa de solución se da al problema planteado?

Delimitación del Objeto de la Investigación

CAMPO: Constitucional

AREA: Mediación y Arbitraje

ASPECTO: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Delimitación espacial: Provincia de Tungurahua, Cantón Baños, Parroquia Río Verde

Delimitación Temporal: Julio – diciembre 2011

Unidades de Observación

- Teniente Político
- Junta Parroquial
- Presidentes Barriales
- Moradores

Justificación

Se ha observado que los entendidos en derecho, al requerir su criterio para analizar esta temática no se manifiestan de forma espontánea, o lo hacen esporádicamente sin llegar a satisfacer cierto nivel requerido, es por eso lo novedoso de este tema que involucra en su gran parte a los profesionales del derecho y a los estudiantes de las diferentes universidades que tienen a disposición la carrera de derecho, lo que impulsa a buscar conocimiento y entendimiento de la verdadera aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, buscando sus ventajas y desventajas para saber en qué casos es factible su aplicación.

El sistema jurídico del Ecuador se caracteriza por la rigidez y formalismo, la Ley prevalece sobre la costumbre. Los jueces deben someterse a normas prefijadas para la interpretación de la Ley. Las ritualidades procesales tienen valor esencial en muchos casos.

Sin embargo de conformidad a lo que dice la página www.revistajuridicaonline.com (19/07/2011 17h30):“La Constitución de la República y el art. 1062 del Código de Procedimiento Civil, abren un campo para la aplicación de la equidad, para suavizar el rigor de la Ley y buscar por encima de ella a la justicia. Otras disposiciones, principalmente del Código del Trabajo y del de Menores, corroboran este principio general de flexibilidad y equidad, hay también una serie de disposiciones en las leyes que permiten, en casos más concretos, buscar la solución de los conflictos jurídicos por otras vías distintas del juicio que termina en sentencia.”

En esta investigación se aplicará los conocimientos adquiridos durante la vida universitaria y profesional de cada uno de los entendidos en derecho, a fin de contribuir a la solución de problemas existentes en esta área. Un problema evidente en la parroquia es el congestionamiento de la administración de justicia y esto radica en el desconocimiento e incumplimiento de la ley de Mediación y Arbitraje ya que esta es la que define y marca la correcta aplicación de los Métodos Alternativos De Solución De Conflictos.

Los centros de Mediación y Arbitraje traen consigo un gran beneficio a la sociedad ya que les ahorra tiempo y dinero en la solución de controversias es así como lo manifiesta la página <http://iusfilosofico.blogspot.com> (18/07/2011 11h00), “La mediación es un método alternativo de solución de conflictos por el cual las partes, asistidos por un mediador, procuran un acuerdo voluntario”

1. Sus verdaderos intereses
2. Elaboren opciones de mutuo beneficio
3. Seleccionen las mejores opciones
4. Descubran su mejor alternativa posible a un acuerdo negociado

Objetivos

General

Analizar en qué medida el desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos incide en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la Provincia de Tungurahua, Cantón Baños, Parroquia Río Verde en el periodo julio - diciembre 2011

Específicos

1. Señalar si existe desconocimiento de los métodos alternativos de la solución de conflictos en la Provincia Tungurahua, Cantón Baños, Parroquia Río Verde en el periodo julio - diciembre 2011

2. Determinar el congestionamiento de la administración de justicia en la Provincia Tungurahua, Cantón Baños, Parroquia Río Verde en el periodo julio - diciembre 2011

3. Diseñar una propuesta que de solución al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Luego de haber realizado una profunda investigación en relación con los métodos alternativos de solución de conflictos y sobre la administración de justicia por la vía de la jurisdicción ordinaria, hemos encontrado algunos antecedentes de esta investigación, en las universidades que nos han facilitado la información a continuación señalare los pocos que hemos podido encontrar:

Universidad Técnica De Ambato: Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales; Tesis N° 008 Del Año 2008 Elaborado Por Altamirano Guerra Verónica Cristina, Con El Tema La mediación como medio alternativo de solución de conflictos previo fijar la pensión alimenticia de niños , niñas y adolescentes de las familias que acuden al centro de mediación y arbitraje conciliando en el año 2008 : En la cual dice “ **Tanto personas como abogados en libre** ejercicio en casos de alimentos , por desconocimiento de las ventajas de la mediación y la costumbre contratan abogados y prefieren un litigio que un arreglo rápido y económico en un centro de mediación y arbitraje”.

Universidad Técnica De Ambato: Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales; Tesis N° 294 Del Año 2006 Elaborado Por Escobar Arcos Rita Beatriz, Con El Tema La Mediación y Arbitraje como método alternativo de solución de conflictos: En la cual manifiesta “Para que un arbitraje sea válido debe estar sujeto a la ley de mediación y arbitraje y al procedimiento de cada uno de estos centros de mediación y a sus códigos de ética”

Universidad Técnica De Ambato: Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales; Tesis N° 292 Del Año 2006 Elaborado Por Criollo Mayorga Rommel Danilo, Con El Tema La mediación como método alternativo de

solución d conflictos: En la cual manifiesta “Se puede notar la existencia de contradicciones jurídicas entre la Constitución de la Republica y la Ley de Arbitraje y Mediación, existen también vacíos legales que no permiten la correcta aplicación de la ley de Mediación y Arbitraje”

Universidad Técnica De Ambato: Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales; Tesis N° 227 Del Año 2006 Elaborado Por Quinga Vargas Carlos Fabián, Con El Tema La aplicación de la mediación como alternativa a la solución de controversias Me en el cantón Ambato: En la cual manifiesta “Que a través de la práctica es mucho más sencillo y fácil aprender y entender lo que es la mediación y como debe aplicarse para evitar la realización de un litigio”

Luego de haber realizado una investigación profunda en la Parroquia Rio Verde del Cantón Baños, nos hemos podido dar cuenta que no existe algo similar, a lo que son los métodos alternativos de solución de conflictos, ya que la única forma en que se resuelven las diferencias es por medio de la Tenencia Política de la Parroquia.

Es decir que las grandes controversias que no se puedan solucionar en esta dependencia, que actúan como jueces de paz, lógicamente van ha ser tramitadas ante un juez de la justicia ordinaria, provocando así la congestión de la administración de justicia.

En esta Parroquia no existen proyectos que tengan como finalidad dar soluciones alternativas a los conflictos que en ella se presentan, no existe un proyecto ni una firme petición para que se pueda crear un Centro de median y Arbitraje, teniendo así el más cercano el de la cabecera cantonal que es Baños.

Cuando estudiamos Derecho en nuestras aulas universitarias pudimos observar que la cuestión de la solución pacífica de las controversias se podía dar a través de figuras como la negociación, los buenos oficios, la mediación, la investigación, la conciliación y el arbitraje, para así de esta manera evitar usar la justicia ordinaria y descongestionar la Administración de Justicia.

Es igualmente cierto, que este medio de solucionar situaciones de forma pacífica, por vía de mediación, hoy por hoy, se utiliza igualmente para dirimir entre personas (tanto naturales como jurídicas), considerándose como instrumento valioso y más humano, que el de llevar a los tribunales hechos que bien pueden ser resueltos a través de la mediación.

Fundamentación

Filosófica

El presente trabajo es una recolección y análisis de información a la cual se le aplicado el método constructivista social, en el cual podemos poner nuestros conocimientos en juego para analizarlos conjuntamente con la construcción de la realidad y la ley.

Podemos decir que la sociedad en la que nos desarrollamos aplica cotidianamente el constructivismo que no es otra cosa que el modelo que mantiene una persona, tanto en los aspectos cognitivos, sociales y afectivos del comportamiento, no es un mero producto del ambiente ni un simple resultado de sus disposiciones internas, sino una construcción propia que se va produciendo día a día como resultado de la interacción de estos dos factores. En consecuencia, según la posición constructivista, el conocimiento no es una copia de la realidad, sino una construcción del ser humano, esta construcción se realiza con los esquemas que la persona ya posee (conocimientos previos), o sea con lo que ya construyó en su relación con el medio que lo rodea.

Por lo que podemos deducir que el ser humano no siempre tuvo problemas, sino más bien se adhirió a ellos como un método de construcción propia del desarrollo de su vida y del medio en que se desenvuelve.

Así como se crearon los problemas por una construcción y crecimiento indefinido de la población, porque no pueden crecer los métodos para tratar de solucionarlos, porque esta parroquia adolece de un centro de medición y arbitraje,

no nos hemos preguntado porque la congestión de la justicia ordinaria sin antes dar una solución más viable a las controversias que se suscitan en esta parroquia.

Como lo dice la página del Internet: www.monografias.com(9/92001) (16h00): “Esta construcción que se realiza todos los días y en casi todos los contextos de la vida, depende sobre todo de dos aspectos:

- 1.- De la representación inicial que se tiene de la nueva información y,
- 2.- De la actividad externa o interna que se desarrolla al respecto.

En definitiva, todo aprendizaje constructivo supone una construcción que se realiza a través de un proceso mental que conlleva a la adquisición de un conocimiento nuevo”.

Pero en este proceso no es solo el nuevo conocimiento que se ha adquirido, sino, sobre todo la posibilidad de construirlo y adquirir una nueva competencia que le permitirá generalizar, es decir, aplicar lo ya conocido a una situación nueva.

En la actualidad vivimos en un mundo donde se ha perdido el respeto por todas las cosas hasta llegar al punto de atentar contra nuestras vidas , pero no nos ponemos a pensar en nuestros seres queridos es por eso que se han perdido los valores y se atenta contra la integridad física y psicológica de los niños, niñas y de toda la ciudadanía en general ya que la vida cotidiana nos presenta un sin número de problemas, lo que nosotros debemos hacer es intentar sobrellevarlos y resolverlos de la mejor manera dejando de lado las disputas y peleas , para hacer de nuestras vidas algo especial , una vez que hemos recordado el fin de la existencia de las personas y la bondad y el amor al prójimo todos los conflictos se terminarían y por ende se terminan los problemas legales y la congestión de la administración de justicia llegara a su fin.

Legal

Constitución De La República Del Ecuador

El Art. 97.-“Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”.

Aunque este artículo es un poco confuso al establecer que las organizaciones de la sociedad se les autoriza para desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflicto, para efectos de nuestro estudio, vamos a entender que lo que quiere decir nuestra Constitución es que toda organización colectiva para que resuelva un conflicto social que englobe a todo el grupo organizado, debe utilizar la mediación, es decir, interponer el conflicto ante un tercero para que este sea quien preste las facilidades para dar solución al problema.

“Art. 189 sección séptima.-Los Jueces de Paz, establece que: Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena”.

Las juezas y jueces de paz utilizaran mecanismos de conciliación, dialogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

Este nos parece un poco confuso porque al principio del artículo establece que los jueces de paz resolverán en equidad y posteriormente se establece que tienen que obligatoriamente utilizar métodos alternativos. Dos instituciones jurídicas diferentes. Es decir si se emplean mecanismos de diálogo y si a través de este método se llega a un acuerdo amistoso, entonces, ya no cabe resolución del juez, entonces habrá desaparecido el litigio o controversia que fue llamado a resolver.

“Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos

alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.”

Justicia indígena

“Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales”.

Ley De Arbitraje Y Mediación

“Art. 1.- El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

“Art. 2.- El Arbitraje es administrado cuando se desarrolla con sujeción a esta Ley y a las normas y procedimientos expedidos por un Centro de Arbitraje, y es independiente cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo a esta Ley.

“Art. 3.- Las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo será en equidad.

Si el laudo debe expedirse fundado en la equidad, los árbitros actuarán conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica.

En este caso, los árbitros no tienen que ser necesariamente abogados.

Si el laudo debe expedirse fundado en derecho, los árbitros deberán atenerse a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser abogados.

“Art. 4.- Podrán someterse al arbitraje regulado en esta Ley las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma”.

La Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación en sí misma es un método alternativo de solución de controversias o conflictos, y podemos emplearla en toda oportunidad en que se abra la posibilidad de hacerlo. Pero la confusión que manifestamos anteriormente radica en que ¿Cómo se pueden desarrollar formas alternativas de mediación? y, ¿Para qué? ¿Con qué objeto? ¿Cuándo? ¿En qué circunstancias?

Debemos saber que la mediación es el más importante método de solución alternativa de controversias o conflictos. Es un método judicial alternativo, esto es, no sujeto ni sometido a la justicia ordinaria, o a la Función Judicial.

“Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntaria”

“Art. 44.- La mediación podrá solicitarse a los Centros de Mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados”

Sociológica.

El coautor de Pedagogía Conceptual, Julián de Zubiría sostiene que “Vivimos en un mundo profundamente distinto al que conocimos de niños, un mundo en que la vida económica, política, social, tecnológica, problemática y familiar es significativamente diferente; responde a otras leyes, otras lógicas, otros espacios, otras realidades y otros tiempos. Pensadores agudos de nuestro tiempo

consideran que estamos ante una de las mayores transformaciones estructurales de todos los tiempos”.

Esta realidad social ha ocasionado un trastorno en todos los niveles. Es evidente la declinación de las estructuras, valorativas, sociales, políticas, fuentes de riqueza y poder. Una Sociedad, la del conocimiento, tan distinta a las anteriores, que ha cambiado los componentes sociológicos como: la familia, los medios de comunicación, las ideologías, la economía, las organizaciones, los sistemas de gobierno, y lo que es más importante para nosotros los sistemas de educación.

Esta es la era de la transnacionalización, globalización, flexibilización, diversificación que obliga a incorporar una gran capacidad adaptativa a los cambios, en especial el de aceptar que el conocimiento, es el mayor recurso de poder y riqueza. Este cambio tan significativo, ha incidido, para que algunos países pequeños que apuntalaron la educación, estén en mejores condiciones económicas que otros grandes y con recursos naturales.

Categorías Fundamentales

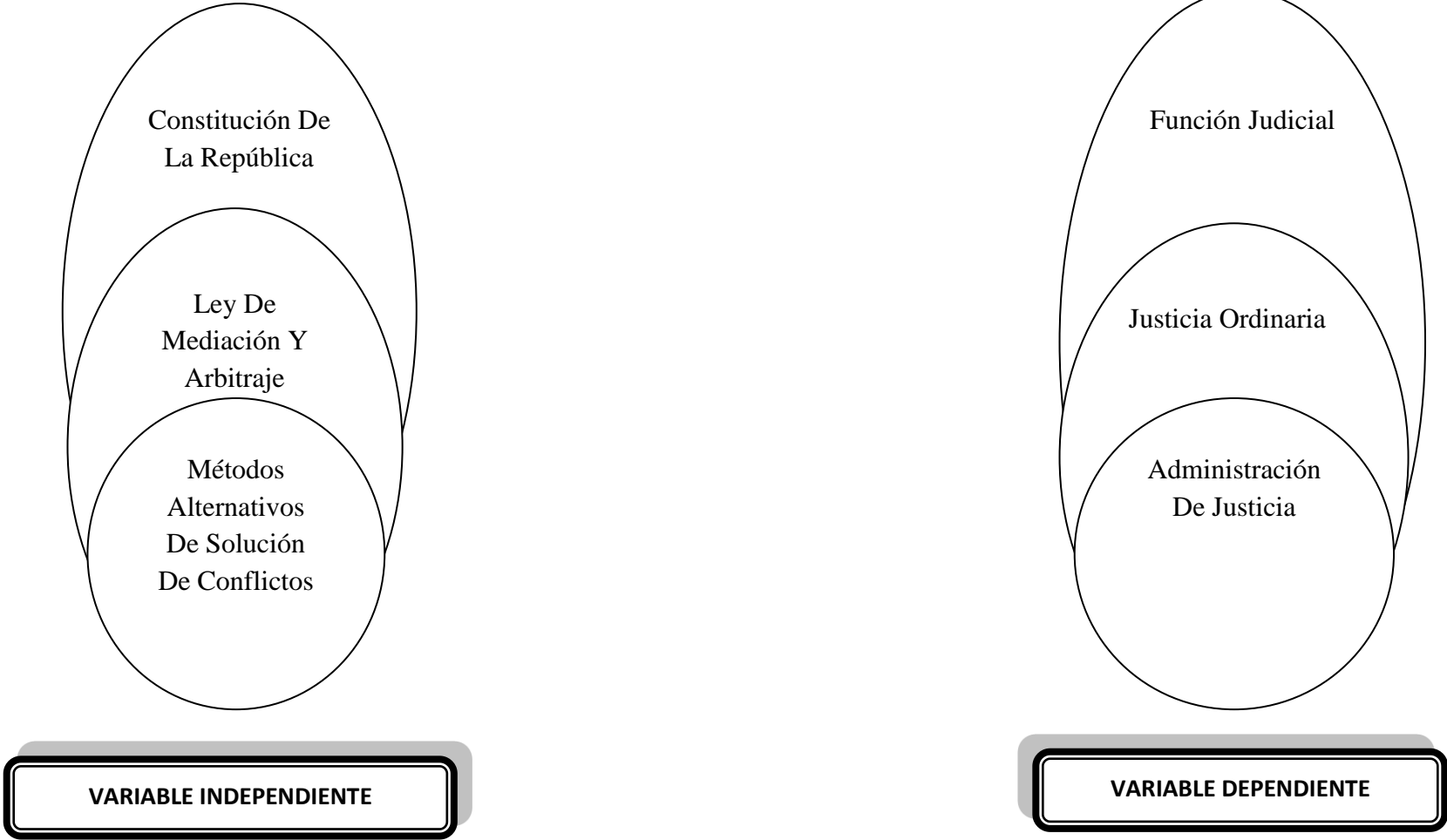


Grafico No. 2

Elaboración: Yesenia Guato

Fuente: grafico No 1

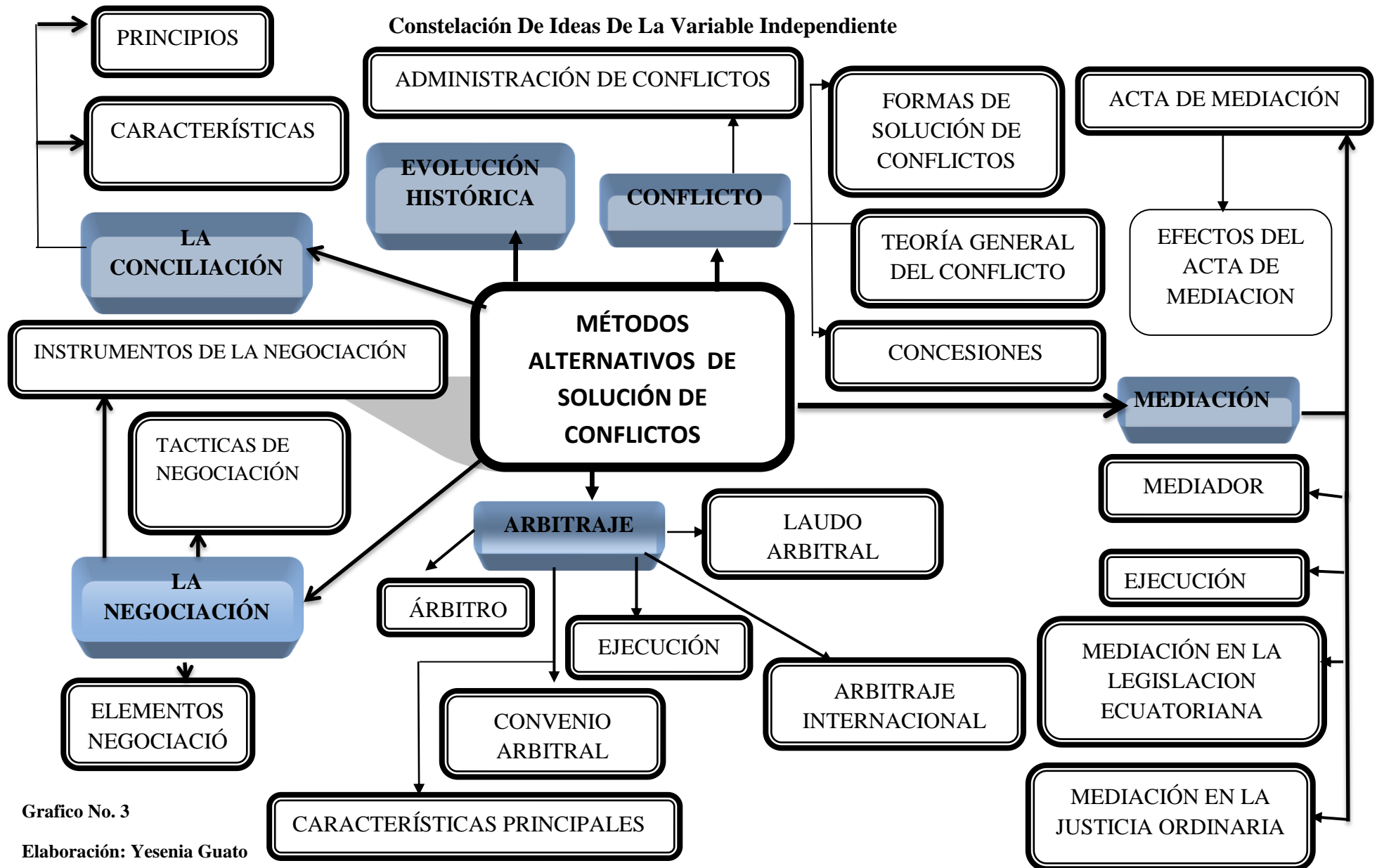


Grafico No. 3

Elaboración: Yesenia Guato

Fuente: grafico No 2

Constelación De Ideas De La Variable Dependiente

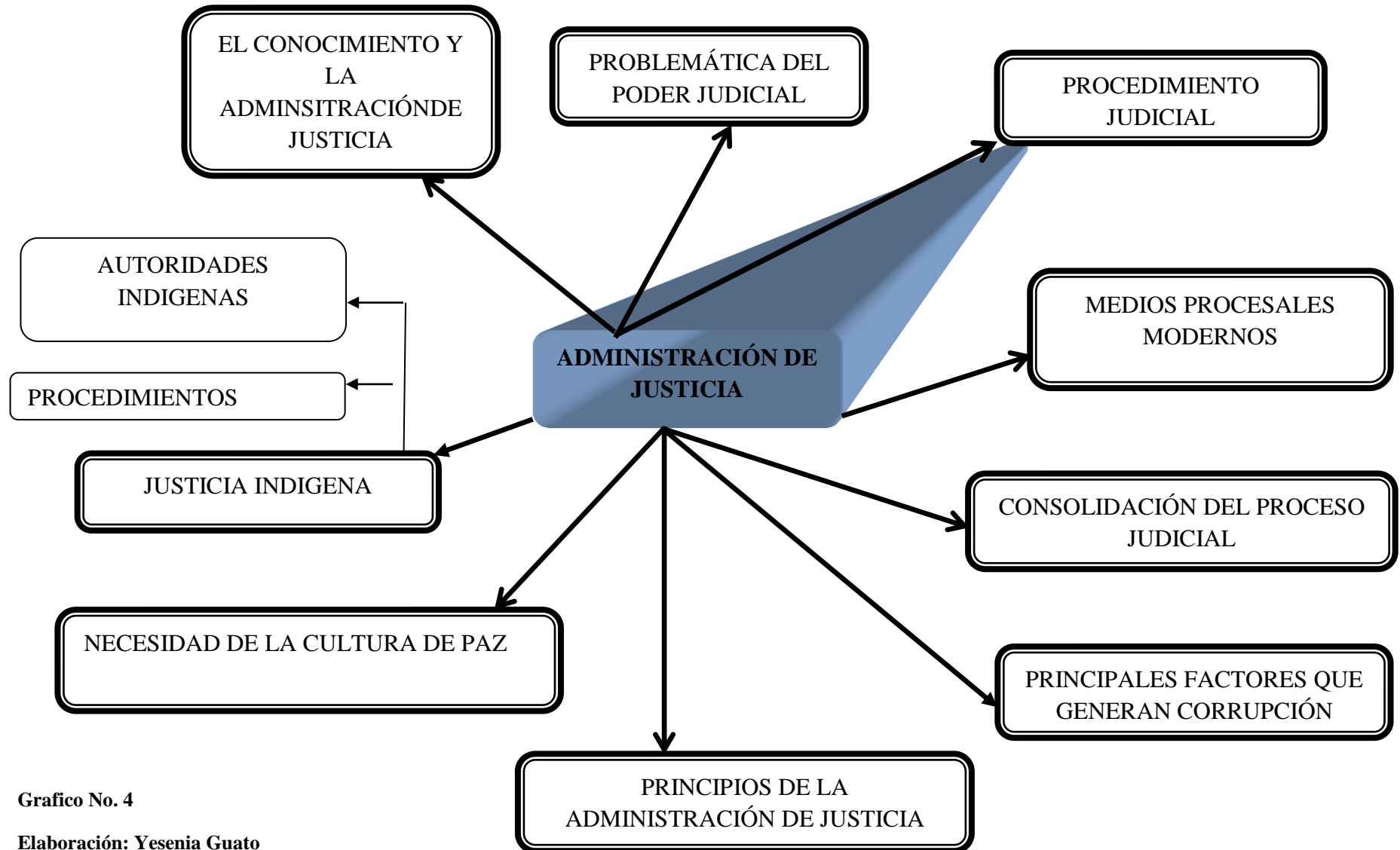


Grafico No. 4

Elaboración: Yesenia Guato

Fuente: grafico No 2

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay”

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la Prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales.

“Artículo 97. “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir”.

Artículo 190. “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos administrativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicaran con sujeción a la ley, en materias en la que por su naturaleza se pueden transigir

En la contratación pública procederá el arbitraje, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley”.

Artículo 326. Numeral 10. “Se adoptara el dialogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos”.

Numeral 11. “Sera valida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente”.

Numeral 12. “Los conflictos colectivos en todas sus instancias serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje”.

Los presentes artículos hacen referencia a las diversas formas en que se puede emplear la mediación y el arbitraje que se encuentre prevista y establecida en nuestra constitución, y por lo tanto se aplica dentro del diario vivir cotidiano de toda la ciudadanía

LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

En nuestra legislación, se tiene a la ley de Arbitraje y Mediación, que ha sido promulgada en el Registro Oficial No 145, 4 de septiembre de 1997; la misma que ha sido codificada y publicada en el Registro Oficial No 417 de 14 de diciembre de 2006, por lo tanto en nuestro país tiene plena vigencia la mediación, como una alternativa a la solución de conflictos.

En si la mediación y el arbitraje es un proceso que no está reñido con la justicia ordinaria esta acude en ayuda de la judicatura habitual. Conociendo conflictos y mediando entra las partes en controversias y buscando la solución de problemas en materia transigible como es el caso de los conflictos laborales contractuales, de comercio, inquilinato, etc. Descongestionando las causas que llegan a diario.

Los centros de Mediación en consecuencia son entidades con plenas facultades que cuentan con la correspondiente autorización y registro del consejo de la judicatura, siendo este uno de los requisitos para su funcionamiento , los jueces comunes de conformidad con el artículo 46 literal a) de la Ley de Arbitraje y Mediación, están obligados a respetar el convenio escrito y firmado `por las partes de someterse a mediación las controversias que pudieran surgir de un acto jurídico como el caso de los contratos, sean laborales, de comercio, etc.

La Mediación es viable en cualquier estado de la causa, cuando el juez ordinario, sea de oficio sea de oficio o a petición de parte interesada, disponga que

las partes se sometan a una audiencia de mediación ante un Centro de Mediación debidamente acreditado a resolver sus diferencias, siempre y cuando la acepten sin que por ello deban ser recusados , ni acusados de prevaricato , ni sujetos de queja porque así lo faculta la Ley de Arbitraje y Mediación, de esto se determina que la mediación puede darse en forma extra o intraprocesal.

Artículo 43.”La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra-judicial definitivo, que ponga fin al conflicto”.

Artículo 44.”La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados, podrá someterse al procedimiento de mediación que establece la presente ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas o privadas, legalmente capaces para transigir, el Estado o las instituciones del sector publico podrán someterse a mediación, a través del personero facultando para contratar a nombre de la institución respectiva”.

Métodos Alternativos de la Solución de Conflictos

Son formas pacíficas que pueden utilizar los ciudadanos para solucionar sus conflictos, distintas a la justicia ordinaria (acudir a los jueces o a los fiscales).

Por lo tanto, los ciudadanos pueden acudir a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (M.A.S.C.) para solucionar sus conflictos sin tener que acudir a los procesos judiciales tradicionales.

Existen muchas definiciones de conflicto y muchos autores que lo han estudiado a profundidad. La definición que considero más apropiada de conflicto en la actualidad, es la que expone Remo F. Entelman: “El conflicto es una especie o clase de relación social en que hay objetivos de distintos miembros de la relación que son incompatibles entre sí”

Hoy en día se considera que los conflictos no son algo negativo, no destruyen en sí mismos las relaciones entre las personas, lo que puede resultar negativo y desgastar las relaciones entre las personas es su desconocimiento y tratarlos de resolver de manera violenta.

“La violencia jamás resuelve los conflictos, ni siquiera disminuye sus consecuencias dramáticas.”

El conflicto es al contrario una oportunidad de crecimiento, de mejoramiento, si se sabe gestionar y mejor aún si es gestionado por un operador del mismo.

Me refiero a formas pacíficas, debido a que pueden existir formas violentas de solucionar los conflictos, diferentes a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y a la justicia ordinaria.

Algunos autores consideran que los mecanismos alternativos de solución de conflictos son métodos no-adversariales para solucionar conflictos, considerando los métodos adversariales como los que requieren que las partes resuelvan en conflicto con base a lo establecido en las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas.

A. ¿Cuáles son las clases de mecanismos de solución de conflictos?

Varios autores en el mundo consideran que existe una clasificación de mecanismos de respuesta al conflicto, denominados auto compositivos y heterocompositivo.

Los mecanismos auto compositivos son aquellos en los que las personas deciden sobre cuál será la decisión que le darán a su propio conflicto.

Los mecanismos heterocompositivo son aquellos en los que las personas permiten que un tercero decida sobre la forma de solucionar sus conflictos.

Entre estos métodos de solución de conflictos tenemos la Negociación, Conciliación, Mediación y el Arbitraje.

La Conciliación se deriva del vocablo latino "Conciliare", que según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa "componer, ajustar los ánimos de quienes estaban opuestos entre sí. En el fondo, la conciliación es una negociación asistida, donde las partes buscan dar una solución satisfactoria permitiendo, en forma concertada, la intervención de un tercero, que tenga la capacidad de proponer fórmulas conciliatorias, fomentado en todo el momento del proceso la comunicación entre las partes, valiéndose del lenguaje, tanto verbal como no verbal, y del manejo racional de la información, tratando de llegar a sus verdaderos intereses (Verdad Real)".

La Negociación es un proceso entre dos partes en donde existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto, las dos partes quieren llegar a un acuerdo y para esto se comunican intercambiando propuestas y concesiones.

Deben cumplirse las tres condiciones mencionadas anteriormente para que el proceso de Negociación ocurra: "Existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto": si las posiciones fueran coincidentes no haría falta negociar. "Las dos partes quieren llegar a un acuerdo": si una de las partes no quisiera llegar a un acuerdo, no se sentaría a negociar. "Para esto se comunican intercambiando propuestas y concesiones": si no hubiera comunicación entre las partes, no se podría formular propuestas, aceptarlas, rechazarlas, o efectuar concesiones.

Mediación es un proceso informal y confidencial donde una persona de opinión neutral sirve para animar y facilitar la resolución de un caso o disputa sin prescribir el resultado del mismo. En contraste a un juez, un magistrado, (o un arbitrador), quien decide por los interesados como una disputa será resuelta, un mediador (o conciliador) ayuda a los interesados a llegar a un acuerdo voluntario y mutuamente aceptable.

El papel del mediador puede incluir: ayudar a los interesados a identificar

sus problemas, evaluar y estimar los puntos fuertes y débiles relativos al caso, determinar los intereses en común, fomentando la resolución del problema y conjuntamente explorando alternativas finalizando en un acuerdo de conformidad.

El arbitraje es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes. Al escoger el arbitraje, las partes optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir ante los tribunales.

Evolución Histórica

Estamos ante el redescubrimiento de los medios de solución de conflicto; pues en sus diversas instituciones estos han existido desde épocas antiguas. La conciliación por Ej. Como señala Gozaini, “se halla en las formas tribales, para avanzar históricamente afincándose en los consejos de familia, clanes o reunión de vecinos caracterizados”

En particular de quien debe administrar justicia. Al respecto en un intento de sistematización puede hablarse mismamente de tres posiciones, dos radicales y una intermedia.

a) La teoría del monopolio estatal judicial, sostiene que la administración de justicia es un servicio público que de manera exclusivo brinda el estado, por tanto, de forma irremediable los particulares deben someter a ella todas sus controversias.

b) La teoría de la judicatura como actividad únicamente privada, considera que la justicia debe ser administrada por particulares y no por el estado, de modo que los particulares deben arreglar sus conflictos de acuerdo a su propia necesidad y criterio por ellos mismos, o acudiendo a la intervención de un tercero (que en este caso puede ser también un órgano estatal pero que actúa como una posibilidad privada más dentro de las existentes en el mercado).

c) La teoría de la alternativa jurídica-estatal y privada, estima que es posible la existencia paralela tanto de la administración de justicia por parte del estado, así como justicia privada a través de los medios alternativos de solución de conflictos.

Es de señalarse que nuestro país ha optado por esta posibilidad, haciendo factible que las personas podamos recurrir de modo alternativo a la negociación a la mediación y al arbitraje, a la conciliación extrajudicial como vía previa al proceso judicial y a la conciliación aun en el mismo proceso judicial.

Conflicto

La ley de Arbitraje y mediación dice “que la mediación es un procedimiento de solución, en los que han caído las partes producto de su controversia producida por diferentes circunstancias”, pero ¿Qué es un conflicto?, según el diccionario de derecho usual de Guillermo Cabanellas dice: “Oposición de intereses en que las partes no ceden. Choque o colisión de derechos o pretensiones”

Como resultado de un conflicto se produce la enemistad de las personas, hace que lleguen al distanciamiento y como consecuencia de ello cada cual defiende vehementemente sus intereses particulares, encontrándose cada uno en una situación de acérrima oposición que viene por diferentes motivos o razones ya sean por cuestiones de dinero.

Por asunto de sus bienes, por cuestiones de negocios, por diferentes contratos, como los de trabajo, inquilinato etc. o por derechos personales con el caso de los alimentos, que incumplidos por alguna de las partes, da lugar a la reacción de la otra brotando la controversia y por ende las reclamaciones ,produciéndose el conflicto , que debe ser solucionado ya sea por la vía de la justicia ordinaria o por una vía alterna como es el caso de la mediación y el arbitraje, ya que estos problemas se los puede arreglar mediante un acuerdo de las partes ante un juez de paz o ante un notario para que de fe del acuerdo de la partes.

a.-) Administración de Conflicto

La mediación tiene plena facultad legal para administrar la solución de conflictos en forma amigable y voluntaria, siempre y cuando se trate de materia transigible, para ello la ley autoriza la instalación y funcionamiento de Centros de Mediación, previo el cumplimiento de los requisitos que establece la misma ley para el funcionamiento de los Centros de Mediación, estos se encargan de administrar conflictos asistidas `por un mediador debidamente calificado.

Una de las maneras de administrar conflictos es prevenirlos antes de que este aparezca o después de que este aparezca o después de que este haya producido el problema, la administración es tarea del Centro de Mediación y muy especialmente del mediador, quien deberá gerenciar el conflicto utilizando tanto las habilidades personales, las experiencias, así como también las técnicas que sean necesarias.

Por ello es imperioso que los mediadores sean versados en esta materia de administración de conflictos, a fin de lograr un ágil y adecuado acuerdo entre los adversarios y estén en constante alerta para evitar sucesos conflictivos que lamentar, lo que permitirá reducir lo perjudicial para las partes, la enemistad y el litigio judicial.

En la mediación no hay perdedores ni ganadores, vencedores ni vencidos , sino beneficiarios de un acuerdo que surge del interior de las personas mismas y se perfecciona en la mediación, la solución extrajudicial es legítima a través de una legítima negociación con el concurso de voluntades en forma libre y voluntaria de las personas concurrentes , y por medio de este acto voluntario se puede hacer prestaciones mutuas , tal el caso de la mediación, que se harán las partes en conflicto de una manera generosa para solución de sus problemas .

b.-) Formas De Solución De Conflictos

Auto tutela.

La Auto tutela se constituye en aquella forma por medio de la cual se obtiene una solución de carácter privada a los conflictos sociales que puedan existir entre los individuos. Se caracteriza esta forma de solución de conflictos, por la utilización de la fuerza por parte de los individuos que son parte del respectivo conflicto. Acá las personas lo que buscan es hacerse justicia por sí mismas sin recurrir a un tercero para que dirima el problema.

La llamada Auto tutela, vale decir la reacción directa y personal de quien se hace justicia con manos propias, se halla normalmente prohibida por la ley, la que incluso ha llegado a ser tipificada como delito por las legislaciones del mundo; pero a su vez, es preciso señalar que ella no siempre es ilícita, sino que se encuentra permitida, como ocurre en el caso de la guerra o enfrentamientos bélicos, o en el caso de la legítima defensa.

Por último es preciso señalar que en las situaciones en que se produce la Auto tutela o solución privada de los conflictos, no se encuentra desarrollado un proceso previo para la solución del mismo, como sí ocurre en el ámbito jurisdiccional. Por medio de la Auto tutela se da una solución privada y parcial del conflicto, por medios no pacíficos sin que intervenga un tercero (juez) en dicha solución.

La prohibición de la auto tutela, salvo en los casos señalados anteriormente, se basa en el principio de que el Estado asume la responsabilidad de dirimir los conflictos que se suscitan en su ámbito territorial. Constituye precisamente una función del Estado, mantener el orden social y hacer respetar el ordenamiento jurídico establecido. De allí que el Estado deba contemplar un sistema de resolución de los conflictos fundado en el ordenamiento jurídico establecido.

La Autocomposición.

La Autocomposición se puede definir como aquella forma por medio de la cual se da solución a los conflictos que pueden generarse entre los individuos de una sociedad, y que consiste en un acuerdo que fijan las partes involucradas.

Esta manera de dar solución a los problemas entre personas se caracteriza por el hecho que en ella no existe una utilización de la fuerza como sí ocurre en el caso de la Auto tutela. Acá en cambio, lo que se busca es llegar a un “acuerdo” entre las partes involucradas en el conflicto.

La autocomposición, por su parte y a diferencia de lo que ocurre con la auto tutela no está prohibida en forma genérica. De hecho el Estado interviene propiciando o fiscalizando la autocomposición o acuerdo en caso de conflicto en los casos donde están involucradas partes que no están en igualdad de condiciones (por ejemplo, el acuerdo a que llega un empleador con sus trabajadores) o en que existen intereses superiores que resguardar (por ejemplo, el derecho de visita que tiene un padre respecto de sus hijos).

Ahora bien, es preciso mencionar que dentro de la denominada Autocomposición es posible encontrar diversos tipos de manifestación de la misma. Dentro de ella se encuentran: el Avenimiento, la Conciliación y la Transacción.

El avenimiento constituye el acuerdo que se da en el transcurso de un proceso judicial y en que la iniciativa del acuerdo se origina entre las partes en conflicto que deciden no seguir el juicio y arreglar el asunto respectivo. En dicho caso el tribunal se limita a aprobar este acuerdo (por ejemplo, en el juicio de alimentos ya iniciado la madre de los niños llega a un acuerdo con el padre en cuanto al monto de dinero que va a otorgar mensualmente para sus hijos).

En la conciliación, si bien el resultado también es un acuerdo entre las partes en conflicto, la iniciativa parte del tribunal (por ejemplo, en el mismo caso de los alimentos, en una audiencia el tribunal le indica a las partes que las posiciones están tan cercanas una de otra que sería más beneficioso ponerse de acuerdo y no seguir el juicio y les propone por ejemplo un monto a ambas y es aceptado por ellas).

En la transacción también se produce un acuerdo pero sin necesidad que

exista un proceso judicial iniciado, el acuerdo es adoptado fuera del tribunal por las partes y sólo para darle mayor seguridad en cuanto a su cumplimiento se somete al tribunal para que le dé su aprobación, y así en caso de incumplimiento el tribunal podrá obligar por los medios que prevé la ley (en el ejemplo de los alimentos, los padres se ponen de acuerdo sin que la madre haya recurrido antes al tribunal y llevan a éste el documento donde consta el monto de dinero que el padre entregará mensualmente. En caso que el padre no entregue la suma acordada en un mes, la madre podrá recurrir al tribunal quien llamará al padre para que pague y en caso de no hacerlo dispondrá la orden de arresto para obligarlo).

Jurisdicción.

Como ya se ha dicho la auto tutela está prohibida y la autocomposición requiere acuerdo de las partes en conflicto, pero existirán siempre situaciones en las cuales el acuerdo no es posible o bien existen intereses superiores que resguardar y en los cuales no se puede dejar a los particulares su decisión porque el Estado se ha reservado el derecho de resolver. Es el caso, de las normas de orden público que son aquellas que establecen derechos y obligaciones que no pueden ser modificados por los particulares. Por ejemplo, en Chile el matrimonio es indisoluble, por lo cual el mero acuerdo entre las partes no es suficiente para declarar su disolución. Por otra parte, existen las normas de derecho público donde existe una lesión a una norma de convivencia, como por ejemplo en el caso de los delitos. Si una persona mata a otra a través del juicio criminal no se busca sólo establecer la responsabilidad para que indemnice a los parientes, sino también se busca castigar una conducta que lesiona una norma básica de la convivencia de la comunidad. Por ello en el caso de los delitos no se requiere, en general, que el ofendido asista al juicio, basta que el Estado tome conocimiento de que se ha cometido un delito para que inicie la investigación y el proceso judicial para sancionar al culpable.

De allí que el Estado tenga dentro de sus funciones esenciales la obligación de prever un sistema de solución de conflictos que implica la existencia de funcionarios dedicados a esta tarea (tribunales que ejercen la función

jurisdiccional) y normas que señalen la forma cómo deben ser llevados los juicios para encontrar soluciones (procedimientos judiciales) conforme al ordenamiento jurídico existente (conjunto de normas establecidas por el Estado que regulan las relaciones entre los integrantes de la comunidad y que en definitiva establecen los derechos y obligaciones de las personas).

Se denomina jurisdicción a la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, resolverlas y hacer ejecutar lo juzgado

En términos generales, podemos señalar que los jueces están facultados en forma exclusiva para:

A. Intervenir en los asuntos contenciosos, esto es, aquellos que implican la existencia de un conflicto. Se distinguen tres atribuciones:

a) Conocer de las causas civiles y criminales.

Sólo los jueces señalados por la ley pueden intervenir en la resolución de conflictos que se susciten entre los particulares o entre éstos y la administración del Estado, oír a las partes contendientes, recibir las pruebas, decretar las medidas necesarias para la marcha del juicio. En definitiva, tramitar el juicio.

b) Resolverlas.

Un juez debe necesariamente pronunciarse, fallar, sentenciar todos los asuntos de que conozca. Al respecto la Constitución Política de la República establece que reclamada la intervención de un tribunal en la forma legal y en asuntos para los que esté facultado conocer, no puede excusarse de ejercer su autoridad ni aún por falta de ley que resuelva la contienda o asunto sometido a su decisión.

En caso de existir un vacío en la legislación, esto es, que no haya un precepto legal que regule una situación concreta, el juez debe decidir por analogía

o bien, según los principios de la equidad.

c) Hacer ejecutar lo juzgado.

El juez no sólo puede conocer y resolver conflictos, sino que además, está facultado para hacer cumplir su decisión, la sentencia.

La Constitución señala que los jueces ordinarios y especiales que forman parte del poder judicial, para hacer ejecutar sus resoluciones y practicar o hacer practicar los actos de instrucción que decreten, pueden impartir órdenes directas a la fuerza pública o ejercer los medios de acción conducentes de que dispusieren.

B. Conocer de los asuntos no contenciosos.

Corresponde a los jueces intervenir en todos los actos no contenciosos en que una ley expresa requiera su intervención. La legislación define los actos judiciales no contenciosos como aquellos que requieren la intervención del juez y en que no se promueve contienda alguna entre partes, esto es, que no exista un conflicto. Sin embargo, si alguien se opone a la gestión, ella pasa a ser un asunto contencioso.

c.-) Teoría General del Conflicto

La existencia del conflicto está aceptada como una parte inevitable del funcionamiento social. Aparece a nivel individual con el nacimiento, donde debemos aprender a vivir haciendo uso de varias estrategias de supervivencia.

La vida sin conflicto es una ilusión de corta duración. Si existiera esta vida sin conflicto estaríamos privados de las imprescindibles oportunidades para desarrollar nuestras habilidades. El desarrollo humano en sociedad procede por etapas que son usualmente situaciones de cambio, movilizadas por el conflicto generado por la etapa anterior, devenido insuficiente.

No todo conflicto conduce a actitudes agresivas, pero puede haber auto-agresión si no se puede expresar las agresiones hacia fuera. La teoría realista de conflictos basa las necesidades de autodefensa en la escasez inevitable de los recursos disponibles, que obligaría a las partes a competir entre sí por su obtención. Si, en cambio, se percibe un marco de abundancia, los conflictos se encauzan más fácilmente hacia la cooperación. Un tema es el de conflictos interpersonales dentro de organizaciones.

Esta es una situación que se da entre dos o más personas, que son mutuamente dependientes dada la tarea que les ha sido confiada, y que tienen para con las otras conductas fuertemente emocionales y críticas, afectando de este modo la moral y el trabajo dentro de la organización.

d.-) Concesiones

Conceder es en forma voluntaria y personal alguna cosa o derecho, que se da en dos aspectos , por un lado ceder, dar, transferir o traspasar a otro una cosa , acción o derecho, mediando precio, y por otro lado sin mediar precio alguno cosa , acción o derecho ,también significa transigir avenirse retirarse sin ofrecer resistencia, hacer concesiones ,transacción.

Es bueno tener en cuenta, en las negociaciones de conflictos el valor y la importancia que tiene, para las partes, la cosa, acción o derecho en litigio, es decir para cada lado, por lo cual a veces se torna un tanto difícil conceder al otro cierta parte de esa cosa, acción, por ello podemos decir que existen algunos tipos de concesiones.

Concesiones muy fáciles. Puede darse el caso de que la cosa acción o derecho, tenga poca importancia tanto para la una parte, como también para la otra parte, en este caso atendiendo a la poca importancia que reviste el asunto, las concesiones se facilitan por ser precisamente pequeñas y porque ambas partes están dispuesta a hacerse estas pequeñas concesiones que no les resulta difícil por el poco valor que se presentan para el uno y para el otro.

Concesiones fáciles. En el presente caso, la cuestión del litigio que no tiene mayor importancia y valor, consecuentemente la concesión por parte del que no le da tanto valor o importancia al asunto litigioso, no tiene mayor problema en hacerse y lo hace con la mayor facilidad.

Si para una parte no tiene mayor importancia o valor la cosa o asunto en litigio, puede concederlo fácilmente al que le es de gran valor e importancia y lo hace mucho bien y se sentirá feliz, y le quedara eternamente agradecido.

Concesiones un tanto difícil. La negociación se torna un tanto mas difícil cuando se tiene que hacer concesiones de la cosa o asunto en litigio que tiene tanto valor e importancia para el uno como para el otro, es decir para ambos del conflicto, entonces se presenta un gran trabajo para el mediador, quien requerirá de una gran habilidad para llamar a la reflexión a las partes.

Concesiones difíciles. Otra forma en que se dificulta la negociación en la administración de un conflicto es cuando la cosa a asunto tiene mucha importancia para mí y poca importancia para la otra, esta es la peor forma para hacer concesiones de parte mía, pues no estoy en condiciones de ceder nada porque la cosa o asunto del litigio es algo que tiene mucho interés para mí, y solo espero que el otro me ceda lo que necesito, quiero y busco vehementemente y si demora en hacerlo viene el nerviosismo y peor si no lo hace.

Es necesario tomar en cuenta que, lo más importante en la mediación son las concesiones, estas constituyen precisamente las bases de la negociación y solución de conflictos, al igual que las prestaciones en los contratos, así también es necesario tomar en cuenta que, para hacer una concesión se debe tener en mente muchas ideas respecto de la materia de la negociación, lo que nos permitirá tener varias propuestas y argumentos para hacerle a la contraparte.

Mediación

Es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes,

asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra-judicial definitivo, que ponga fin al conflicto.

De acuerdo Caivano, Roque, El arbitraje año 2007 nos dice “En la mediación lo bueno o lo malo no es el conflicto si no la forma como se lo encara y el proceso que viene a partir del, que lleva a agudizarlo y producir verdaderas “guerras” o a manejarlo o conducirlo para buscar solucionarlo”.

a.-) Mediador

Es un tercero neutral mediador que puede ser de un Centro de mediación calificado, los profesionales en derecho que hayan sido calificados e inscritos en la lista Oficial de los centros y registrados en el Consejo Nacional de la judicatura.

Únicamente el Presidente del Centro, está facultado para admitir en la lista Oficial del centro a los profesionales que aspiren a ser mediadores y comunicar sobre el particular al Consejo Nacional de la Judicatura. El Director Nacional, otorgara a cada mediador la credencial respectiva que acredite su calidad de mediador.

b.-) Actas de Mediación

Todos los procesos de mediación deben concluir con la elaboración de un acta de acuerdo total, de acuerdo parcial o de imposibilidad de acuerdo, la acta de acuerdo total es cuando todos los aspectos que involucran la controversia sometida a mediación, han sido resueltos y no se requiere acudir a ninguna otra instancia en el futuro.

El acta de acuerdo parcial es cuando la controversia ha sido parcialmente resuelta y quedan aspectos pendientes que deben ser resueltas en otra instancia y la acta de imposibilidad de acuerdo es cuando las partes no llegan a acuerdo alguno o desisten de continuar con el proceso de mediación, el mediador sentara un acta

de Imposibilidad de Acuerdo, conjuntamente con las partes que deseen suscribirla.

Es importante mencionar que toda acta de mediación debe tener su número de proceso y acta el lugar la fecha la horarios nombres y apellidos completos del compareciente y la calidad en la que intervienen los antecedentes de los hechos que dieron origen al proceso de mediación que acuerdo que consiste las obligaciones contraídas por las partes en los casos de acuerdo parcial se determina además, los puntos de desacuerdo, la cuantía las autorizaciones y el monto que paga al centro por los servicios de mediación y todo documento habilitante.

c.-) Efectos del acta de Mediación

El Acta de mediación tiene los siguientes efectos :a) El de sentencia ejecutoriada b)El de cosa juzgada c) se ejecutará tal como una sentencia de última instancia siguiendo la vía de apremio d) El juez de ejecución no aceptara excepción alguna.

Otros efectos jurídicos del acta de mediación a más de los efectos jurídicos de sentencia ejecutoriada, de cosa juzgada y de ejecución siguiendo la vía de apremio, surgen otros efectos.

Con el acuerdo total o parcial contenido en el acta de Mediación, y como efecto de este, se extingue la primera obligación constante en el contrato de origen, en su totalidad o en cierta parte si el acuerdo es total o parcial respectivamente.

Nacen otras obligaciones contractuales producto de las negociaciones efectuadas en la correspondiente audiencia de mediación que tendrá que cumplirse en lo posterior por parte de los obligados, por eso se dice que surge un nuevo contrato. Al respecto expresa el Código Civil en su título XIV Libro IV De los Modos de Extinguirse las Obligaciones, y primeramente de la Solución o Pago en Efectivo.

Por lo anotado dentro de las concesiones que hacen las partes para

solucionar el problema, pueden pagar transar, perdonar la obligación incumplida, como una deuda o por haberse permitido la cosa que se debe, hacerse compensaciones o considerar la prescripción, poniendo fin a la controversia de manera definitiva.

c.-) Ejecución

Firmada las partes el Acta de Mediación, estos se sujetarán estrictamente al contenido del acuerdo a que han llegado y que se encuentra plasmado en dicha acta, pero puede darse el caso de que una de ellas no cumpla con el acuerdo del Acta de Mediación, es entonces que la otra parte está en libertad de concurrir ante el juez competente, respecto de la materia que se trate.

La ejecución no es otra cosa que dar cumplimiento de una orden o disposición, de llevar a la práctica y hacer efectiva una sentencia o fallo en contra del ejecutado; en el mandamiento judicial para exigir el cumplimiento de una obligación que le ha impuesto la ley o que se ha impuesto el mismo sujeto mediante la concurrencia de su voluntad.

Tal es el caso de acuerdo suscrito en el Acta de Mediación, tómnese en cuenta una de las fuentes de las obligaciones contempladas en el artículo 1453 del código civil, con los contratos o convenciones, un hecho voluntario y de ley, dentro de las cuales se encuentran precisamente el Acta de Mediación y la sentencia de Jurisdicción contenciosa y voluntaria respectivamente.

Por lo tanto, en caso de incumplimiento, la ejecución del Acta de Mediación lo realizara el juez de ejecución, del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo que se hayan originado con posterioridad a la suscripción el Acta de Mediación dice la Ley de Arbitraje y Mediación, esto a fin de que no quede burlada la justicia.

Mediación En La Legislación Ecuatoriana

La mediación en la legislación ecuatoriana tiene un gran ámbito, y ha sido un tanto restringida, tal vez sea por falta de difusión de la Ley de Arbitraje y Mediación y por ende de conocimiento de las personas o simplemente por la tradición de resolver los diferendos a través de la justicia ordinaria, por ello es necesario hacer conocer a esta forma de solucionar conflictos que no solamente se encuentra contemplada en la mencionada ley de Arbitraje y Mediación, sino también consta de las diferentes leyes que están en vigencia en el Ecuador .

Mediación en la Justicia Ordinaria

La mediación es un proceso que no está reñida con la justicia ordinaria, por el contrario esta acude en ayuda de judicatura habitual, conociendo conflictos entre las partes en controversia y buscando la solución de problemas en materia transigible tal el caso de los conflictos laborales, contractuales, de comercio etc., descongestionando las causas que llegan a diario y en gran cantidad a la judicatura.

Esto sumado a la falta de juzgados sean estos comunes o especiales y al escaso número de personal en la función judicial, motivo por el cual se acumulan los procesos en los pocos juzgados que existen en comparación a la cantidad de conflictos y al constante aumento poblacional que existen en el país por lo que no se dan abasto para satisfacer la demanda de las personas que acuden a los jueces comunes en busca de solución de los conflictos que se han generado por diversa índole.

Los centros de mediación en consecuencia son entidades con plenas facultades que cuentan con la correspondiente autorización y registro del Consejo de la Judicatura, siendo este uno de los requisitos para su funcionamiento, así lo dispone el artículo 52 de la Ley de Mediación y Arbitraje.

Los jueces comunes u ordinarios, están facultados para disponer en cualquier estado de la causa, puesta a su conocimiento, ya sea de oficio o a petición de parte, pase el proceso a un Centro de Mediación a fin de que se realice una audiencia de mediación en un centro , debidamente acreditado , a fin de que se

solucione un conflicto mediante la firma del Acta de Mediación, si las partes lo aceptan en caso de ser de oficio o si ellas la proponen de común acuerdo caso contrario seguirá sustanciando el proceso por la vía ordinaria.

Arbitraje

El arbitraje es un mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible, defieren su solución a un tribunal arbitral, el cual queda transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión denominada laudo arbitral.

El arbitraje es un procedimiento que se presenta ante los Centros de Arbitraje, facultados por la ley para instalar y coadyuvar a los tribunales de arbitramento que se encargan de decidir los conflictos entre las partes, mediante fallos dictados por particulares investidos transitoriamente de la función de administrar justicia denominados árbitros, conforme lo establecido en la cláusula compromisoria, o en el pacto arbitral.

A través de esta figura, las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible difieren su solución a un tribunal arbitral, lo que convierte la figura en un mecanismo heterocompositivo y le permite a aquel tribunal quedar transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia profiriendo una decisión llamada laudo arbitral.

a.-) Árbitro

Son árbitros todas las personas naturales, que no tengan nexo alguno con las partes o sus apoderados. No obstante, las partes conociendo dichas circunstancias podrán habilitar a dicha persona para que integre el tribunal, en cuyo caso no podrán impugnar posteriormente el laudo por ese motivo. Las partes podrán establecer requisitos o condiciones adicionales para los árbitros en el convenio arbitral. No podrán ser nombradas como árbitros las personas que se encuentren inhabilitadas por la ley ni que tengan anexa jurisdicción.

b.-) Convenio Arbitral

El acuerdo de arbitraje es un mecanismo por el cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual. El acuerdo de arbitraje podrá adoptar la forma de una cláusula arbitral incluida en un contrato o la forma de un acuerdo independiente o autónomo.

El acuerdo de arbitraje deberá constar por escrito. Se entenderá que el acuerdo es escrito cuando esté consignado en un documento firmado por las partes o que el mismo se pueda hacer constar por el intercambio, inclusive electrónico, de cartas, telegramas, telefax o por cualquier otro medio de comunicación que pueda dejar constancia escrita del acuerdo, o en un intercambio de escritos de demanda y contestación en lo que la existencia de un acuerdo sea afirmado por una parte sin ser negada por otra.

La referencia hecha en un contrato a un documento que contiene una cláusula compromisoria constituye acuerdo de arbitraje siempre que el contrato conste por escrito y la referencia implique que esa cláusula forma parte del contrato.

En el acuerdo escrito, las partes deberán establecer expresamente los términos y condiciones que regirán el arbitraje, de conformidad con esta Ley. En caso de que no se establezcan reglas específicas, se entenderá que este acuerdo podrá ser objeto de complementación, modificación o revocación entre las partes en cualquier momento, mediante convenio especial. No obstante; en caso de que decidan dejar sin efecto un proceso de arbitraje en trámite, deberán asumir los costos correspondientes, de conformidad con la presente Ley.

c.-) Ejecución

Es importante anotar que la ejecución es una decisión tomada dentro del

trámite arbitral es idéntica que una decisión (fallo) judicial y cuenta con la posibilidad de interposición de recursos.

A este procedimiento se llega básicamente de tres formas: a) por establecerlo la Ley; b) por existir una cláusula compromisoria pactada en un contrato; o c) por un compromiso acordado posteriormente al surgimiento del conflicto.

d.-) Laudo Arbitral

El laudo arbitral no es más que la decisión de los árbitros, ajustada al derecho o la equidad, y la cual se debe concretar dentro del plazo establecido en el compromiso arbitral se dispone que un laudo arbitral, cualquiera que sea el país en que haya sido dictado, será reconocido como vinculante y, después de la presentación por escrito al Juez, será ejecutado de acuerdo a las reglas. EL laudo es un tema que trata de un tema confiado por las partes al árbitro, y sólo se exige del órgano judicial, en su caso, su necesario complemento para que sea reconocido y ejecutado.

La ejecución del laudo tiene diferentes modalidades según se trate de la naturaleza del derecho que se pretende realizar que puede revestir un carácter positivo o negativo. Si el ejecutado no cumpliera con lo ordenado en la sentencia que reconoce y homologa el laudo dentro del plazo señalado por el Juez, deberá realizarse en vía de apremio; si se trata de una condena de no hacer, el ejecutante, por la naturaleza del derecho, podrá pedir que se repongan las cosas al estado en que se hallaban, si ello fuere posible, y a costa del ejecutado y, en su caso, el pago de daños y perjuicios.

e.-) Arbitraje Internacional

Un arbitraje será internacional cuando las partes en un acuerdo de arbitraje tienen, al momento de la celebración de ese acuerdo, sus respectivos domicilios en Estados diferentes.

También tendrá el carácter de arbitraje internacional cuando uno de los lugares enumerados a continuación está situado fuera del Estado en que las partes tienen sus domicilios:

1. El lugar del arbitraje, si éste se ha determinado en el acuerdo de arbitraje o con arreglo al acuerdo de arbitraje.

2. El lugar del cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones de la relación comercial o el lugar con el cual el objeto de litigio tenga una relación más estrecha.

A los efectos de esta disposición, si alguna de las partes tiene más de un establecimiento, el domicilio será el lugar donde se sitúe el establecimiento que guarde una relación más estrecha con el acuerdo de arbitraje. Si una parte no tiene ningún establecimiento, se tomará en cuenta el lugar de su propio domicilio.

También se reconocerá como arbitraje internacional cuando las partes han convenido expresamente en que la cuestión objeto del acuerdo de arbitraje está relacionado con más de un Estado.

La Sociedad de Arbitraje Internacional fue fundada con el propósito de promover el uso del arbitraje y la mediación internacional, y la elección como sede para procedimientos arbitrales internacionales relacionados con la solución de controversias transnacionales en materia de comercio e inversiones. La Sociedad se esfuerza por mantener y mejorar la extensa infraestructura desarrollada para fomentar el arbitraje internacional, mediante el respaldo a la legislación apropiada, importantes programas académicos en universidades del área, conferencias locales sobre arbitraje internacional.

f.-) Las características principales del arbitraje

El arbitraje es consensual es un proceso de arbitraje únicamente puede tener lugar si ambas partes lo han acordado. En el caso de controversias futuras

que pudieran derivarse de un contrato, las partes incluyen una cláusula de arbitraje en el contrato. Una controversia existente puede someterse a arbitraje mediante un acuerdo de sometimiento entre las partes. A diferencia de la mediación, una parte no puede retirarse unilateralmente de un proceso de arbitraje.

Las partes seleccionan al árbitro o árbitros, compete a las partes seleccionar conjuntamente a un árbitro único. Si optan por un tribunal compuesto por tres árbitros, cada parte selecciona a uno de los árbitros y éstos seleccionarán a su vez a un tercer árbitro que ejercerá las funciones de árbitro presidente.

Otra posibilidad es que el Centro proponga árbitros especializados en la materia en cuestión o nombre directamente a miembros del tribunal arbitral. El Centro posee una amplia base de datos sobre árbitros, que incluye a expertos con vasta experiencia en el ámbito de la solución de controversias y expertos en todos los aspectos técnicos y jurídicos de la propiedad intelectual.

El arbitraje es neutral además de seleccionar árbitros de nacionalidad apropiada, las partes pueden especificar elementos tan importantes como el derecho aplicable, el idioma y el lugar en que se celebrará el arbitraje. Esto permite garantizar que ninguna de las partes goce de las ventajas derivadas de presentar el caso ante sus tribunales nacionales.

La Negociación

La negociación es un hecho de la vida. Se trata de llegar a un acuerdo con alguien acerca de algo de interés común. Las personas negocian aun cuando no se enteran de que lo están haciendo. Es algo cotidiano y habitual en todos.

Negociar es un medio básico para conseguir lo que se desea de otros; es una comunicación mutua diseñada para llegar a un acuerdo cuando dos personas tienen algunos intereses en común y otros que son opuestos.

A pesar de que la negociación se lleva a cabo todos los días no es fácil

realizarla bien. Las estrategias comunes para negociar con frecuencia dejan a la gente insatisfecha, fatigada o enemistada, y a menudo, experimentan las tres cosas.

Se perciben dos formas de negociar, una suave y una dura. El negociador duro ve cualquier situación como una disputa de voluntades, en donde la parte que toma las posiciones más extremas y las mantiene firme durante más tiempo, obtiene más. Pero con frecuencia termina produciendo una respuesta igualmente dura que lo agota a él y a sus recursos, y además daña la relación con la otra parte.

Existe una tercera forma de negociar, la cual no es ni dura ni suave, pero sí ambas a la vez. Se la conoce como el "método de negociación de principios". Consiste en resolver los asuntos por sus méritos y no a través de un proceso tajante enfocado en que cada parte dice qué hará y qué no hará. Sugiere buscar beneficios mutuos siempre que sea posible, y que donde hay intereses en conflicto, éstos se deben resolver en base a los patrones justos e independientes de la voluntad de cada parte.

El método de negociación de principios es rígido respecto a los méritos y benigno respecto a las personas. No emplea trucos ni posiciones. La negociación de principios propone cómo obtener lo que se ha propuesto manteniendo la decencia. Le permite ser justo mientras lo protege de aquellos que quieren aprovecharse de esto.

Cada negociación es diferente, pero los elementos básicos no cambian. La negociación de principios puede utilizarse cuando hay un punto de conflicto o varios; cuando hay dos partes o más. El método se aplica ya sea que la otra parte tenga más o menos experiencia, o si es un negociador rígido o uno amistoso. Existen cuatro puntos que definen un método de negociación directo y pueden ser utilizados casi bajo cualquier circunstancia.

a.-) Elementos de la Negociación

La Negociación es una actividad muy diferenciada, Sus diferentes

elementos: actores, divergencia, búsqueda de acuerdo, intereses, poderes pueden presentarse bajo diversas ponderaciones, revestir formas distintas, responder a variadas prioridades y combinarse e interactuar según múltiples modalidades.

Los negociadores manifiestan deseos de ganancias mutuas y una alta cooperación. Está orientada hacia el respeto de las aspiraciones del negociador con el objeto de que la parte contraria considere el resultado igualmente satisfactorio. Se tiende a dar importancia a la calidad de la relación entre las partes. Incluso puede conducir eventualmente a la modificación de los objetivos particulares y de las respectivas prioridades, para orientarlos hacia objetivos de interés común.

Las razones para dar una orientación integrativa a una negociación son las siguientes:

1.- Se apoya y tiende a desarrollar un clima de confianza, de reciprocidad y de credibilidad mutua.

2.- Al disminuir los riesgos de revisar posteriormente el acuerdo, se asegura una mayor estabilidad a la solución negociada.

3.- Se presta para tomar en cuenta las relaciones entre los negociadores en el futuro. Es una negociación tanto de "proyectos" como de "puntos a resolver" o de "recursos" a otorgar.

4.- Valoriza la creatividad, la búsqueda de opciones constructivas y dinámicas, la movilización de ideas y de acciones nuevas, puesto que se trata de persuadir a la otra parte de trabajar juntos. 5.- En un plano más general, ella es susceptible y se transforma en un modo cotidiano de solución de problemas, de enriquecer la cultura de emprender y completar los modelos tradicionales de "autoridad" y de "acuerdo".

Las negociaciones distributivas es aquella en la cual los negociadores demuestran una débil cooperación e incluso, en algunos casos extremos, ésta no

existe. Se da importancia, más bien, a la ganancia personal, incluso en detrimento de los objetivos contrarios comunes. Es precisamente en este tipo de negociación en que los poderes de que gozan las partes entran en juego a fin de desempatar la posición de los negociadores.

b.-) Nuevas tácticas de negociación

Poder

La gente percibe el poder de diferentes maneras. Está en la mente. Bajo circunstancias idénticas, una persona puede decir: " No cederé porque está bien"

Según expertos, bajo los mismos hechos y límites, algunos perciben liquidaciones pequeñas y otros con la misma información, obtienen liquidaciones enormes

Nivel De Aspiración

Existe el consenso general de que en la vida, aquellos con mayores aspiraciones logran más. Si esto tiene validez en el campo de la negociación, la respuesta es "si" hasta cierto punto.

Al respecto se pueden anotar: "La relación entre el nivel de expectativas y los resultados es directamente proporcional".

Sin embargo: "Grandes aspiraciones también representan mayores riesgos y en algunos casos, negociaciones truncadas y grandes frustraciones".

Tiempo Libre

El tiempo límite condiciona el resultado en las negociaciones. La gente espera lo más antes posible para tomar una decisión. Quienes cuentan con sesenta minutos para negociar, llegan a un acuerdo en sesenta minutos.

El problema que los tiempos límites es que tendemos a estar más conscientes de nuestro tiempo límite que el de la otra persona. Esto nos induce a usar poco nuestro poder y a sobrestimar el de nuestro oponente.

Al respecto tomar en cuenta las siguientes reflexiones:

- En caso de ser necesario debe "negociarse" un plazo mayor
- Use al máximo el tiempo disponible
- Las negociaciones rápidas, ya sean necesarias o innecesarias, son peligrosas
- La persona que esté más preparada para una negociación rápida, tiene más probabilidades de obtener mejores resultados

c.-) Dos instrumentos poderosos de la negociación

La mayoría de las personas ven las negociaciones de un modo equivocado.

Las ven como una competencia en la que una parte gana a costa de otra.

Pero las negociaciones no son necesariamente una competencia. Indudablemente tienen elementos de competencia en su proceso, pero es mucho más que una guerra entre adversarios.

Hay dos maneras de negociar que se presentan dentro de la misma negociación

La comprensión de estas dos maneras puede ayudarlo de la forma siguiente:

- Le permite mantener activa una negociación que no está conduciendo a ninguna parte.
- Le hace sentirse más cómodo
- Le permite obtener más información
- Evita romper estancamientos
- Le ayuda a comprender mejor las tácticas que está usando, o las que están usando en contra de usted

- Mejora las relaciones a largo plazo
- Le proporciona mayor nivel de satisfacción a la otra parte

Negociación Cooperativa

El principio básico de este tipo de negociación es que ambas partes ganan, por tanto siempre hay un trato mejor para ambos, si están dispuestos a tomarse el tiempo para buscarlo.

Ambos, el comprador y el vendedor, pueden aumentar sus utilidades y satisfacción sin perjudicarse mutuamente.

Negociación Competitiva

En este tipo de negociación uno gana un hecho que debe considerarse en las negociaciones que existe un elemento de competencia. Hay un punto que los beneficios de una parte salen del bolsillo de la otra

Guarde silencio

Mientras mejor sepa su oponente sobre usted es mejor. Usted y su organización están en una mejor posición manteniendo secretos sus motivos, límites de poder y presiones de tiempo

No debe darse información que nos debilite y debe cuidarse al máximo la fuga de información

- No confíe en sus suposiciones, cálculos o percepciones

El problema es que las suposiciones nos impulsan a actuar, sin embargo, como tales, las suposiciones pueden ser buenas o malas para nosotros.

- Análisis de costos

- Los compradores siempre deben obtener análisis de costos
- Los vendedores nunca deben proporcionar análisis de costos
- Concesiones

Las concesiones son parte importante de una negociación, en la medida que permiten obtener beneficios colaterales y por tanto contribuyen a una negociación exitosa. Es bueno respetar algunos criterios para dar concesiones:

- Es bueno darse un margen amplio para negociar
- Las concesiones deben darse dosificadamente
- De preferencia no ser el primero en dar una concesión
- Las concesiones comprador-vendedor no necesariamente deben ser iguales.

Para tal efecto es bueno considerar las siguientes técnicas:

- Cuando ya esté dispuesto a decir "SI", diga "NO" una vez más
- No dar la concesión inmediatamente, dejar una respuesta a consideración.
Destacar que es una concesión
- Antes de dar una concesión o al buscarla, mostrara asombro por lo planteado

La Conciliación

La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Además de las personas en conflicto, esta figura involucra también a un tercero neutral e imparcial llamado conciliador que actúa, siempre habilitado por

las partes, facilitando el dialogo entre ellas y promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes.

Desde una perspectiva diferente además de ser un procedimiento, la conciliación es un acto jurídico en el cual intervienen sujetos con capacidad jurídica y distintos intereses y en donde su consentimiento y voluntad están dirigidos directamente a dar por terminada una obligación o una relación jurídica, a modificar un acuerdo existente o a crear situaciones o relaciones jurídicas nuevas que beneficien a ambas partes.

De esta manera, la visión de la conciliación como institución jurídica la enmarca dentro de una nueva forma de terminación de procesos judiciales que actúa con independencia y autonomía de este trámite y que consiste en intentar ante un tercero neutral un acuerdo amigable que puede dar por terminadas las diferencias que se presentan. Se constituye así esta figura en un acto jurídico, por medio del cual las partes en conflicto se someten antes de un proceso o en el transcurso de él, a un trámite conciliatorio con la ayuda de un tercero neutral y calificado que puede ser el juez, otro funcionario público o un particular a fin de que se llegue a un acuerdo que tendrá los efectos de cosas juzgada y prestará mérito ejecutivo.

a. Características

La conciliación como acto de administración de justicia es:

Solemne: por cuanto la ley exige la elaboración de un acta de conciliación con la información mínima establecida en el artículo 1 de la Ley 640 de 2001.

Bilateral: es bilateral porque el acuerdo conciliatorio al que llegan las partes impone obligaciones a cada una de ellas.

Onerosa: generalmente la conciliación conlleva acuerdos y prestaciones patrimoniales para ambas partes o por lo menos para una de ellas.

Conmutativa: porque las obligaciones que surgen del acuerdo conciliatorio son claras, expresas y exigibles; no admite obligaciones aleatorias o imprecisas.

De libre discusión: porque el acuerdo conciliatorio al que llegan las partes es el resultado de discusiones y negociaciones para lograr la solución a la controversia; las partes pueden o no llegar a un acuerdo, el conciliador no puede obligar a las partes a conciliar, las fórmulas de arreglo son de libre discusión y aceptación.

Acto nominado: porque existen normas claras y precisas que regulan la conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos que la diferencian de otras como la mediación o la amigable composición que no se encuentran reguladas ampliamente en la Ley.

b. Principios

Equidad: El conciliador debe asegurar que el acuerdo que se obtenga sea aceptado por ambas partes. Sin embargo, esto no lo exime que vele por la legalidad de los acuerdos. No puede admitir información falsa e inadecuada. No puede existir negociación de mala fe, si la hay puede comunicar a las partes sobre lo que ha venido percibiendo, inclusive podría retirarse del proceso. Cabe señalar, que la Ley contempla las formas de conclusión de la conciliación, pero no prevé esta última posibilidad. Considero que es más una potestad del conciliador que responde a su buen criterio y ética.

Neutralidad: Esto es más para evitar la aparición de un nuevo conflicto de intereses cuando se cumple con las funciones conciliatorias. Si se rompe con dicha neutralidad, pueden suceder dos situaciones:

- Que se desista el mismo conciliador.
- Que lo soliciten las mismas partes.

La excepción a esta regla general se da cuando las partes conocen de dicha

vinculación, y aceptan su participación. Imparcialidad: constituye un estado mental que debe conservar el conciliador durante el desarrollo de sus servicios. Es en sí el compromiso que el propio conciliador asume para ayudar a las partes.

Confidencialidad: guarda relación con la información que es recibida por el conciliador, la cual es confidencial, es decir que no puede ser revelada a nadie. Este principio presenta también excepciones, es decir que el conciliador puede romper ese deber de confidencialidad cuando advierte que hay de por medio un delito o que se va a producir un atentado contra la integridad de una persona.

Empoderamiento o simetría de Poder: no se encuentra previsto en la Ley. Se busca que exista un aceptable equilibrio de poder entre las partes, porque de lo contrario generaría un proceso conciliatorio plagado de medidas coercitivas, provocando un acuerdo injusto.

Buena fe y Veracidad: es una obligación de las partes de conducirse con buena fe y veracidad durante la Audiencia Conciliatoria. La Buena fe se vincula con la información que maneja el conciliador. El conciliador debe formular las alternativas suficientes para poder resolver el conflicto. En relación a la veracidad se está haciendo referencia a que la información que se maneje sea fidedigna.

Celeridad y Economía: son dos principios característicos de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos.

Voluntariedad: es un principio autónomo, ya que se encuentra regulado en la Ley. Las partes son las únicas para tomar una decisión para solucionar el conflicto.

FUNCIÓN JUDICIAL

El poder judicial es un de poder del Estado que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, es el encargado de administrar justicia en la sociedad, mediante la aplicación de las normas jurídicas en la resolución de conflictos. Por

"Poder", en el sentido de poder público, se entiende a la organización, institución o conjunto de órganos del Estado, que en el caso del Poder Judicial son los órganos judiciales o jurisdiccionales: juzgados y tribunales, que ejercen la potestad jurisdiccional, que suele gozar de imparcialidad y autonomía.

Según la teoría clásica de Montesquieu de la separación de poderes, que distingue entre poder legislativo, ejecutivo y judicial, la división garantiza la libertad del ciudadano. Montesquieu compuso su teoría después de un viaje a Inglaterra en donde interpretó que un poder judicial independiente puede ser un freno eficaz del poder ejecutivo.

Bajo esta separación de poderes, nace el llamado estado de derecho, en el cual los poderes públicos están igualmente sometidos al imperio de la ley. El Poder judicial debe ser independiente para poder someter a los restantes poderes, en especial el ejecutivo, cuando estos contravengan el ordenamiento jurídico y convertirse en el encargado de hacer efectivo la idea del Derecho como elemento regulador de la vida social.

JUSTICIA ORDINARIA

La justicia es una característica posible pero no necesaria del orden social. Para que haya orden social no es imprescindible la justicia. Un hombre será considerado justo para el orden social cuando sus actos concuerden con el orden social que se haya considerado justo.

El orden social será considerado justo cuando reglen la conducta de los hombres de modo que todos queden satisfechos y logren la felicidad. Al parecer de Platón la justicia se identifica con la felicidad: "sólo el justo es feliz y desdichado el injusto" .La felicidad individual, generalmente, depende de necesidades que no llegan a ser satisfechas por ningún orden social. La naturaleza no es justa y no existe orden social que pueda reparar por completo esta injusticia.

No puede existir un orden social justo que garantice la felicidad de todos,

ya que generalmente la felicidad de uno modificará la felicidad de otro. Se debe entender por felicidad en sociedad la satisfacción de ciertas necesidades tenidas en cuenta por la autoridad social. Esta definición de felicidad difiere totalmente con el sentido del término felicidad, el cual es profundo y subjetivo.

La justicia individual y subjetiva al convertirse en una satisfacción de necesidades socialmente aceptadas sufre una transformación similar a la de la libertad individual para llegar a ser una libertad en sentido social. Un orden social será justo cuando garantice la libertad individual.

La idea de justicia se transforma de un principio que garantiza la libertad individual de todos en un orden social que protege determinados intereses considerados esenciales por la mayoría de los miembros de la sociedad.

El orden social justo tampoco será posible si se entiende que deberá lograr la mayor felicidad posible del mayor número posible de miembros de la sociedad, porque lo que haga felices a algunos en determinados aspectos, producirá infelices en aspectos distintos y viceversa, el problema se produce cuando aparecen intereses en conflicto, debido a diferentes escalas de valores que manejan los miembros de una sociedad; aquí es cuando actúa la justicia.

Administración de Justicia.

La función jurisdiccional se ejerce como propia y habitual y de manera permanente por las corporaciones y personas dotadas de investidura legal para hacerlo, según se precisa en la constitución política y en la Ley estatutaria, y se ejerce por la jurisdicción constitucional, el Consejo Nacional de la Judicatura, la jurisdicción de lo contencioso administrativo, las jurisdicciones especiales tales como la penal militar, la indígena y la justicia de paz, y la jurisdicción ordinaria que conoce de todos los asuntos que no estén atribuidos expresamente por la Constitución o la Ley a otra jurisdicción; por el Fiscal General de la Nación, el Vicefiscal y los Fiscales Delegados ante las distintas jerarquías judiciales del orden penal, quienes ejercen las funciones jurisdiccionales que determine la ley.

Por los jueces de paz que conocen en equidad de los conflictos individuales y comunitarios en los casos y según los procedimientos establecidos por la ley; por las autoridades de los territorios indígenas previstas en la ley que ejercen sus funciones jurisdiccionales únicamente dentro del ámbito de su territorio y conforme a sus propias normas y procedimientos, los cuales no podrán ser contrarios a la Constitución y las leyes; y, por los tribunales y jueces militares que conocen, con arreglo a las prescripciones de la ley y del Código Penal Militar, de los delitos sometidos a su competencia.

También ejercen función jurisdiccional de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, La Asamblea Nacional, con motivo de las acusaciones y faltas disciplinarias que se formulen contra el Presidente de la República o quien haga sus veces; contra los magistrados de la Corte Nacional de Justicia, el Consejo de Estado, de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura, y contra el Fiscal General de la Nación, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos.

Las autoridades administrativas, de acuerdo con las normas sobre competencia y procedimiento previstas en las leyes, las cuales no pueden, en ningún caso, realizar funciones de instrucción o juzgamiento de carácter penal; y, los particulares en su calidad de conciliadores o árbitros habilitados por las partes, en asuntos susceptibles de transacción, de conformidad con los procedimientos señalados en la ley y como jurados de conciencia.

- La jurisdicción ordinaria está integrada por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y los Juzgados.
- La jurisdicción contencioso administrativa está integrada por el Consejo de Estado, los Tribunales Administrativos, los Juzgados Administrativos.
- La jurisdicción constitucional está integrada por la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, los jueces y corporaciones que ejercen jurisdicción constitucional, excepcionalmente, para cada caso concreto, cuando deban proferir las decisiones de tutela o resolver acciones o recursos previstos para la aplicación de los derechos constitucionales.

- El Consejo Superior de la Judicatura, el cual está conformado por la Sala Administrativa y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.
- La Fiscalía General del Estado.

Problemática del Poder Judicial

Somos los peores pagos, con el agravante de que más del 70% de los haberes es en negro. Continuamos en franco diálogo con el Corte Nacional de Justicia (CNJ) donde hemos coincidido en varios puntos desde el año pasado.

Estos problemas se dividen en dos, el funcionamiento de la Justicia y el salarial.

Tenemos también que solucionar el aspecto jubilatorio de los empleados que tienen edades avanzadas que todavía están trabajando, y muchos de ellos con problemas de salud. Muchos de ellos sabiendo de que si se jubilan pasan a cobrar tan solo el un porcentaje del salario actual, que con referencia a eso ya hemos presentado algunos proyectos.

Vale la pena recalcar que en la mesa de trabajo del Poder Judicial estamos de acuerdo, pero no tenemos todavía la independencia y autarquía que necesitamos, por eso dependemos del Poder Ejecutivo Provincial para que esto se plasme.

También tenemos que reconocer el buen dialogo, con cumplimiento, por parte de las autoridades de la Corte Nacional de Justicia, ya que todo lo acordado en lo salarial se respetó y cumplió.

El procedimiento judicial

En nuestro país los medios para llegar a la justicia -especialmente el procedimiento judicial- están degradados, rotos; no se conmueven, angustian, padecen de los acontecimientos que agreden a la sociedad; aparentan funcionar

pero siguen obstruyendo la vida cotidiana. Las estructuras judiciales, por la ineficacia procedimental, se encuentran seriamente afectadas, no garantizan el funcionamiento social.

El procedimiento judicial -elemento fundamental de la administración de justicia- tiene su propia ética, que no puede acusar diferencias y menos tener fines opuestos o caminar en dirección distinta de la ética pública; pero aquélla ha disminuido a ésta.

En una sociedad como la nuestra -que sufre problemas más o menos iguales a los de otros países- la ética de procedimiento, está lesionando a la ética pública. Esto le ha conducido a perder el respaldo de la opinión ciudadana aun cuando utilice la fuerza coercitiva del Estado.

Para el ecuatoriano medio sólo la desgraciada circunstancia de enfrentar un juicio y enredarse en el mundo irracional del procedimiento judicial -aunque haya llegado a él con la tranquilidad de la inocencia o al final sea el vencedor de la contienda es una derrota. "...sufrir semejante proceso es ya haberlo perdido". Sólo esto es ya antitécnico.

Medios procesales modernos

El país tiene que conmoverse, reformar sus procedimientos judiciales, construir medios procesales modernos para llegar a la Justicia.

Los actores sociales todos saben dónde colocan la violencia, la corrupción, los antivalores contrarios al funcionamiento ético de la sociedad; ésta en cambio tiene mecanismos para defenderse.

Cuando los actores sociales privadamente ejercen violencia, que deviene en anarquía; o la ejercen desde el gobierno, que deviene en tiranía, o se practica la corrupción desde el poder político o económico, que por acto reflejo tiende a generalizarse en todo el cuerpo social, debe existir la energía reserva del estado a

través de la administración de justicia y de cada uno de los funcionarios encargados de la misma para así velar por la Justicia y la igualdad para todos los ciudadanos al momento de defender sus derechos.

El procedimiento judicial revela la fortaleza de la administración de justicia así como ésta revela el grado de civilización que ostenta una nación. Si el procedimiento judicial responde a las necesidades sociales de la hora presente, a los afanes de desarrollo, de convivencia, se evitará retornar a las formas de convivencia bárbara, atávica, incivilizada; se impedirá la intervención particular incontrolada con su única y más socorrida forma: la acción directa, el hecho consumado. La justicia a través del procedimiento judicial tiene la obligación de reducir la fuerza a única y última razón, mejor dicho a eliminarla.

Consolidación del proceso judicial

El peligro mayor de nuestros días, por la lentitud de los procedimientos, es que están desapareciendo los trámites normales a los que se debe recurrir en todo país civilizado; se está suprimiendo la mediación judicial por culpa de quienes la dirigen, del Estado y de los responsables de la conducción social.

Durante la Colonia y durante todos estos años de República se ha construido y consolidado un procedimiento judicial que ha ido poco a poco tornándose en obstáculo para la administración de justicia. De esto son responsables los grupos hegemónicos, el poder, el Estado, la política, los gobiernos, los administradores de justicia, los partidos políticos, la propaganda, la desinformación, el ocultamiento de lo que ocurre.

El poder judicial no puede responder huyendo o escondiéndose por intereses subalternos a la realidad social ineficaz a la que desgraciadamente se ha adaptado; debe generar influencias, regulaciones, normas de conducta que ayuden a la mejor organización de la sociedad ecuatoriana. Sin caer en la ingenua afirmación globalizante de que una sociedad desorganizada no puede crear un poder judicial organizado y mientras no mejore la una no puede mejorar la otra,

con la cual irremediabilmente estaríamos condenados a no cambiar nada en el poder judicial, es necesario presionar sobre los grupos que tienen poder real y que utilizan la desorganización como elemento de dominio, hasta que entiendan que los sectores sociales a los que atrapan los engranajes judiciales han ido en aumento hasta convertir la hora actual en una hora de búsqueda de la justicia y si no hay una respuesta oportuna y urgente, peligra el propio poder que ahora disfrutan los sectores hegemónicos, peligran los valores, peligramos todos.

Principales Factores que generan Corrupción

Las características particulares que la corrupción adquiere en el país, permite sostener que esta se encuentra instalada en todo el sistema sociocultural, existiendo hábitos y antivalores de corrupción que hunden sus raíces en lo profundo del entramado social, esta situación afecta gravemente al sector, dificultando su fortalecimiento y desarrollo.

Pero también las actividades de la Cooperación Internacional se ven afectadas por el sistema de corrupción imperante. Las dificultades específicas que acarrea en el marco de los más diversos proyectos, son objeto de preocupación de parte de todos los organismos donantes.

No existiendo hasta el momento una estrategia consensuada y global de lucha contra la corrupción, el presente trabajo plantea algunas líneas conceptuales básicas, que permitan comenzar a plantear dicha estrategia. Para la constitución de la misma, deberían incluirse todos los sectores de la vida social, económica, política y cultural.

- **Nihilismo**

Estamos viendo actualmente patrones de conducta en la sociedad de clase media, en los cuales la falta de objetivos (nihilismo) está cambiando paulatinamente. Un claro ejemplo de ello es un caso mencionado en este trabajo, en páginas anteriores, respecto de la Agrupación Memoria Activa, que se reúne

cada lunes para reclamar justicia. El nihilismo es provocado por la falta de valores. Pero la gente que se auto convoca cada lunes frente al Palacio de Justicia, tiene un principio que respeta con cada reunión: La justicia. Por ende dejan de ser nihilistas porque tienen una causa por la cual pelear.

- **Materialismo**

En algunos de los casos analizados, el materialismo fue la principal motivación que llevó a cierto grupo de personas a cometer actos delictivos cuyo beneficio final era la obtención de altas sumas de dinero para satisfacer sus ambiciones materiales. Una clara muestra de ello es el Caso IBM - Banco Nación, donde un grupo de funcionarios, se vieron tentados por ambiciones materialistas, a incrementar su patrimonio mediante dinero mal habido. Este provenía de las coimas percibidas al promover o permitir los delitos mencionados en el análisis del caso, hecho oportunamente en páginas anteriores.

Otro ejemplo del materialismo como motivador de la conducta humana, es el caso de venta de armas rumbo a Panamá, también descripto oportunamente.

Pero como contrapartida, en la misma sociedad y la clase media que presencia estos casos de corrupción en las altas esferas, vemos la conducta opuesta al materialismo, que es el altruismo y la generosidad, pilares básicos de la creación de entidades y organismos sin fines de lucro; como la Red Solidaria.

Por ende, considero que ante esos casos de corrupción y materialismo, la clase media tomó la actitud de ser solidaria y desinteresada al agruparse con el fin de ayudar a sus semejantes, y a grupos de personas aún más necesitados. Por lo tanto, si bien en lo superficial puede parecer que el materialismo rige nuestra conducta, es también positivo encontrar en la misma sociedad, evidencias de grupos (más numerosos que aquellos que delinquen), que se dediquen en cambio, a cooperar. Están motivados por otros valores ajenos al materialismo.

- **Permisividad**

Los implicados en los casos delictivos narrados anteriormente fueron permisivos con su conducta, entendiendo permisividad como un valor que hace que no se cuestionen los medios para lograr un objetivo determinado (o la nueva versión de "El fin justifica los medios").

Luego de investigar posibles hechos en los cuales a la clase media sí le importara la naturaleza de los medios empleados, para llegar a un fin, realmente no pude encontrar ejemplos. Y en este caso, creo que mi hipótesis no es válida, y a la luz de lo investigado, creo que hoy la clase media justifica ciertos medios para llegar a un fin, que a veces es tan cotidiano y necesario como mantener a su familia.

Sin embargo, aún de manera pasiva, se empiezan a ver conductas en las que la clase media castiga conceptualmente esta posará de permisividad, al interesarse en el seguimiento de hechos delictivos en los que se emplea esta conducta. Podemos decir que la clase media se preocupa en condenar y mantenerse informada de los casos de permisividad, pero aún no ha aprendido a ocuparse para evitarlos.

- **Individualismo**

En los casos de corrupción analizados, los implicados actuaron también persiguiendo fines individualistas, el beneficio propio. Pero otra vez, la sociedad y la clase media, nos devuelven reflejos diferentes, donde comenzamos a ver actitudes colectivas que persiguen el bien común. Una buena evidencia es la cada vez más activa participación de los ciudadanos en la denuncia de actos ilícitos, ya detallada en el capítulo en el que se hace referencia a la labor de la Oficina Anticorrupción.

Como dice su Presidente "los denunciantes son gente común que confía en la Administración de Justicia". Esto refleja que la sociedad de clase media está aprendiendo y empezando a hacer valer sus derechos, y no permite que los casos de corrupción queden en la nada ni que sean conocidos por pocos, sino por todos.

El conocimiento y la administración de justicia

El conocimiento disponible permite afirmar que en el Ecuador la administración de justicia atraviesa la más conmovedora crisis.

Hay un conocimiento empírico que observa, mide y sufre la demora en los trámites: las causas que ingresan muchas no terminan y las que tienen mejor suerte tardan años en resolverse; otro conocimiento que circula vulgarmente es la desorganización del aparato judicial y el alto costo de sus trámites; el desprecio mutuo entre los judiciales (jueces, ministros, funcionarios, curiales) y los usuarios (partes, abogados); la inseguridad y desconfianza en la aplicación de la ley; el mal aspecto de las oficinas, el descuido y el desorden en los archivos, la pobreza en los instrumentos de trabajo.

El conocimiento científico encuentra atraso en la teoría, ausencia de métodos de investigación, subordinación acrítica al conocimiento extranjero, diversidad en la aplicación de los procedimientos, rutina, decadencia del pensamiento conceptual, intermitencia en la jurisprudencia, abandono de la investigación, dispersión del conocimiento, marginación de la actividad científica.

Desgraciadamente la sola crítica, el sólo conocimiento científico o empírico de la crisis, aun cuando éste evolucionara hasta convertirse en científico no podrá transformar nada hasta sin que aparezca una idea fuerza y un grupo vigoroso, dinámico y rebelde que imponga un cambio.

En Estados Unidos de América un oscuro, pero lúcido profesor de derecho de Nebraska, pronunció en 1906 en la convención del Colegio Norteamericano de Abogados un discurso sobre "las causas de insatisfacción popular en la administración de justicia". Este hombre llamado Roscoe Pound fue severamente criticado. Se le acusó de querer destruir el procedimiento norteamericano que a decir de sus defensores era "el más refinado y más racional sistema jamás inventado por el ingenio humano", que se estaba atentando contra el producto de siglos de sabiduría.

En el Ecuador hay que destruir casi dos siglos de "sabiduría"; enviar a los museos mucho de lo aprendido; perderle respeto a mucho de lo que está vigente por sólo recordarles cuando forme parte de las ilustres instituciones inhumadas. Consciente o inconscientemente, defendiendo intereses subalternos, hemos ocultado, las verdaderas y más profundas causas de la crisis; atribuimos exclusivamente a las personas. Esto es incorrecto. No será posible estudiar, criticar y sustituir la forma de administrar justicia, para vencer la crisis, sin analizar todas sus causas, las empíricas y científicas, las permanentes y transitorias, las visibles y las invisibles, las reales y las aparentes, las ocultas y las publicitadas.

Principios fundamentales de la administración de justicia.

Existen una serie de normas básicas e indispensables por los que debe regirse el órgano jurisdiccional a fin de cumplir en forma eficiente y correcta su principal misión como es el administrar justicia. Están consagradas en el texto Constitucional. Los más importantes son: Legalidad, Independencia, Inamovilidad, Responsabilidad, Publicidad y Gratuidad.

a.-) Legalidad.

Este principio implica que los jueces tanto en la tramitación de los juicios como en la dictación de las sentencias, deben proceder con estricta sujeción a la ley.

En resguardo de este principio, el legislador establece la responsabilidad penal de los jueces que, en el ejercicio de su función, violan las leyes. Así, por el delito de prevaricación se sanciona al juez que a sabiendas falla contra ley expresa y vigente en causa civil o criminal.

b.-) Independencia.

El poder judicial es independiente de toda otra autoridad en el ejercicio de sus funciones. Este principio tiene dos alcances. Uno positivo, en cuanto a que el

Poder Judicial es libre, soberano y autónomo de los demás órganos del Estado. Un aspecto negativo, en el sentido de que el órgano jurisdiccional no puede intervenir y ejercer las atribuciones de los órganos ejecutivo y legislativo.

Sin duda, que, desde el punto de vista de las funciones estatales, no existe una total independencia del órgano jurisdiccional, dado que en el Estado moderno no hay una separación absoluta de las funciones ejecutiva, legislativa y jurisdiccional. Cada uno de los órganos del Estado realiza en forma preponderante cualquiera de esas funciones, pero no en forma excluyente.

Sin embargo, lo importante está en señalar que aquella función jurisdiccional, ejercida en forma principal por el órgano jurisdiccional (poder judicial), se realiza en forma soberana y autónoma.

La independencia se manifiesta en tres elementos: independencia del poder judicial, independencia de la función jurisdiccional e independencia del juez. En el primer caso, se alude a la división clásica de los poderes del Estado en el sentido que el Poder Judicial en cuanto organización está separada de los otros poderes del Estado y no puede ser intervenido en su funcionamiento, esto es, no corresponde por ejemplo que el Presidente de la República le diga a la Corte Nacional cómo debe calificar a sus funcionarios. En caso de la independencia de la función jurisdiccional significa que ella es ejercida sólo por el poder judicial no pudiendo atribuirse otros funcionarios de otros poderes la potestad de juzgar las causas que están sometidas a su conocimiento.

Y en cuanto a la independencia del juez se refiere a que cada juez es autónomo en el conocimiento y decisión de las causas no pudiendo recibir presiones de nadie en el transcurso del juicio, ni siquiera de miembros de tribunales superiores. Sus decisiones sólo podrán ser revisadas por los tribunales superiores una vez dictada la sentencia mediante el ejercicio de los recursos que la ley prevé para reclamar de ella como por ejemplo, a través de la apelación en que se solicita al tribunal superior que examine la sentencia de un juez inferior porque se estima que no se ajustó al ordenamiento jurídico.

c.-) Inamovilidad.

La Constitución señala que los jueces permanecerán en sus cargos durante su buen comportamiento. De manera que la inamovilidad es un privilegio que se otorga a los magistrados judiciales, en virtud del cual no pueden ser removidos mientras observen el buen comportamiento exigido por la Constitución y las leyes, salvo las causales legales y constitucionales de cesación en el cargo.

Este principio tiene por objeto asegurar la independencia de los tribunales de justicia. De no ser inamovibles los jueces, su autonomía sería ilusoria, pues cualquier sentencia podría ser motivo de su destitución.

d.-) Responsabilidad.

Consagrada en la Constitución que establece que los jueces son personalmente responsables por los delitos de cohecho, falta de observancia en materia sustancial de las leyes que reglan el procedimiento, denegación y torcida administración de justicia y, en general, de toda prevaricación en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Tratándose de los miembros de la Corte Nacional, la ley determina los casos y el modo de hacer efectiva esta responsabilidad.

Los jueces están sujetos a dos tipos de responsabilidades en el ejercicio de sus funciones:

- Responsabilidad Penal.

Esta tiene lugar cuando el juez comete delitos en el desempeño de su cargo, los que reciben la denominación genérica de "prevaricación", y son juzgados conforme a un juicio especial o antejuicio, llamado "querrela de capítulos" por el cual se determina si es procedente accionar penalmente contra un juez o no por dar una sentencia adelantada antes de valorar las pruebas del caso.

- **Responsabilidad Civil.**

Un juez incurre en este tipo de responsabilidad a raíz de los daños y perjuicios que cause en forma intencional o por negligencia en el ejercicio de su cargo.

e.-) Publicidad.

Los actos de los tribunales son públicos salvo las excepciones legales. La publicidad es la mejor garantía de una buena y correcta administración de justicia. Cualquier persona puede imponerse de los procesos judiciales, materializados en los expedientes, de las actuaciones que los componen y de los demás actos emanados de los propios tribunales. Las situaciones de excepción al principio de publicidad son:

- Un libro privado que llevan los tribunales en el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria (esto es, en cuanto imponen sanciones a los funcionarios judiciales por actos cometidos en el desempeño de sus funciones).
- Los acuerdos de los Jueces y abogados colegiados (Corte Nacional), salvo que se estime conveniente llamar al relator de la causa.
- Los expedientes en juicio sobre nulidad de matrimonio o de divorcio pueden mantenerse en secreto siempre que alguna de las partes lo solicite o el Juez lo decrete de oficio.
- La etapa procesal llamada "sumario" (investigación del delito) en el proceso criminal, salvo las excepciones legales.

f.-) Gratuidad.

Este principio fundamental consiste en que la administración de justicia debe ser esencialmente sin costo, es decir, que los funcionarios judiciales no sean pagados directamente por quienes recurren a los juzgados, sino que es el Estado quien debe soportar la remuneración de jueces y funcionarios y espor ello que ninguna persona tiene que pagar nada por su atención.

La Necesidad De La Cultura Democrática En Relación A La Corrupción

La democracia participativa se ve reflejada en la participación ciudadana, apoyar la participación de la sociedad en los momentos y en los temas de importancia trascendental para el país, en donde institucionalizar el diálogo nacional como mecanismo permanente de participación ciudadana y fortalecer las organizaciones actuales y/o espacios de consulta y apertura con la sociedad civil, la violencia estructural que se ve reflejada en los fenómenos de la corrupción, narcotráfico y terrorismo.

Es generalizada en América Latina, la queja sobre la incapacidad del aparato judicial y las leyes para enfrentar la corrupción. En sociedades latinas, transitan del autoritarismo a la democracia, la necesaria voluntad política nacional es la fuerza capaz de galvanizar al Estado y a la sociedad en el propósito de lograr una eficiente y eficaz actividad pública anticorrupción. Sin ella es casi imposible pensar en una lucha exitosa en este terreno

Una condición indispensable de la legislación anticorrupción y las instituciones encargadas de aplicarla es su funcionamiento armónico y coordinado. Aplicar las leyes es llevar el aparato normativo jurídico a regular un caso específico que suceda en la vida nacional o internacional. Las consecuencias de las leyes relacionadas con la corrupción pueden ser de tres tipos: de castigo a las personas que incurren en delitos de corrupción; de prevención de la corrupción; y de encubrimiento de la corrupción.

Hay, sin embargo, con alta frecuencia, un efecto no buscado de encubrir la corrupción en apariencias de legalidad o legitimidad. La práctica generalizada para encubrir legalmente la corrupción consiste en asumir y cumplir los aspectos formales ordenados por la ley, sin consideración alguna por lo sustantivo. En su aplicación, la ley es susceptible de usos contradictorios. Quienes practican la corrupción usan las leyes para protegerse a sí mismos.

Resulta, entonces, que la aplicación de las leyes un arma de doble filo:

puede servir para combatir a la corrupción o para legitimarla y legalizarla. En este contexto, el esfuerzo del Estado y de la sociedad debe ir encaminado en un doble sentido: lograr mecanismos legales que impidan el uso de la legislación con propósitos de encubrimiento de la corrupción y elevar cualitativa y cuantitativa mente el nivel de aplicación de las normas jurídicas.

Por otra parte, enfocar la corrupción como violación a derechos humanos y constitucionales, y sancionar como tales violadores a los corruptos es una dimensión más que debe ser desarrollada en la lucha anticorrupción. La aplicación de las leyes debe además cumplir una función preventiva. Es posible actuar preventivamente cuando se condena judicialmente a los corruptos en forma sistemática y eficiente, de manera que ser corrupto o ser cómplice de la corrupción sea percibido por la población como una conducta de riesgo que se debe evitar.

Desde la mitad del siglo XX el Estado ha creado un abundante número de leyes relacionadas directa o indirectamente con la corrupción, cuyo fundamento siempre explicitado es la Constitución de la República. Tal abundancia normativa puede ser tenida como evidencia de que las naciones más corruptas suelen tener muchas leyes anticorrupción. Las leyes anticorrupción iniciales establecieron los más permanentes órganos y mecanismos contralores del Estado: la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República.

En materia de combate a la corrupción, se afirma que deben mejorarse tanto el conjunto de normas sustantivas y procesales, como la aplicación de la ley a los casos específicos. Dentro de este marco general surge un dilema: ¿Que debe reformarse con prioridad: las normas o su aplicación? Si habiendo leyes de aceptable calidad, la corrupción aumenta en sus montos y prolifera en nuevas áreas de la actividad pública, Puede inferirse válidamente que la mera existencia de las normas jurídicas no incide de manera decisiva sobre el avance de la corrupción. Sobre esta base, es factible afirmar que la aplicación es un área más decisiva.

Las normas vigentes para el combate a la corrupción se clasifican en tres tipos: primero, leyes para administrar los recursos públicos, que señalan

procedimientos y mecanismos para realizar actos públicos, regular las relaciones del Estado con sus funcionarios, y las gestiones de particulares ante el estado. Segundo, las leyes para controlar la administración de los recursos públicos, encargadas de normar, legitimar y generar eficiencia en el funcionamiento de los órganos y ejecución de las acciones de seguimiento, auditoría y control de la actividad pública. Tercero, leyes para la acción judicial, orientadas a lograr la aplicación de penas a quienes incurran en actos delictivos y la restitución del patrimonio o los beneficios obtenidos mediante prácticas corruptas.

Las leyes de administración de los recursos públicos se incumplen sistemáticamente en las diversas instancias del Estado y hay una tendencia a dejar muchos procedimientos a discreción de los funcionarios, posibilitando de esta manera espacios libres para que se introduzca la corrupción. Las leyes para el control tienden a ser aplicadas indebidamente, en especial en los casos de los más altos funcionarios de la cúpula político-administrativa del Estado. Las leyes que juzgan y castigan actos de corrupción tienden a ser selectivas en su aplicación. Se aplican solo a los que no tienen influencias políticas ni capital.

Por lo que podemos decir que un país sin corrupción es un país o una república que vive en verdadera democracia, dando a cada quien lo que le corresponde sea para bien o sea de manera sancionadora.

Administración De la Justicia Indígena

La administración de justicia indígena, es un tema bastante nuevo, de actualidad, complejo y polémico. De manera frecuente escuchamos hablar de la justicia indígena, del ajusticiamiento, la justicia con mano propia etc.; pero nunca nos hemos molestado en cerciorarnos de manera clara qué es lo que debemos entender por la administración de justicia; por qué de la existencia de dicha administración, cómo funciona, etc., y simplemente nos hemos limitado a decir que en el país existe una ley escrita, que todos los ecuatorianos estamos sujetos a ella; por lo tanto, lo que las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas hacemos es una ilegalidad, que atenta contra la institucionalidad jurídica del país.

Es más, se ha catalogado a los indígenas (cuando un pueblo indígena ejerce este derecho) como salvajes, que aún vivimos en una etapa o estado primitivo; consiguientemente se ha fomentado una política de integración, de asimilación y de etnocidio de nuestros valores culturales y parte de nuestras identidades.

De la misma forma, es de conocimiento de la sociedad ecuatoriana, que los pueblos y nacionalidades Indígenas del Ecuador, según la Constitución Política de la República, tienen la potestad de administrar justicia conforme a sus usos, costumbres, o lo que es el Sistema Jurídico Propio (Derecho Indígena); por supuesto, con sus autoridades en todos aquellos problemas internos. De esto, también surgen algunos elementos importantes que se deben tomar en consideración al momento de aplicar este artículo, como por ejemplo, que sea en un espacio físico determinado, que los actores sean indígenas, que exista una autoridad indígena, que preexista un conjunto de normas, reglas que regulen el normal desenvolvimiento de los grupos humanos, etc.

Por otra parte, es conocido que los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, han emigrado hacia las grandes ciudades en busca del sustento diario para su supervivencia; llevando junto con el desplazamiento de la población entera, los referentes y elementos culturales como: vestimentas, lenguas, costumbres, fiestas, formas de administración de justicia etc.

Administración de Justicia Indígena: sustento y bases legales

Los pueblos y nacionalidades indígenas, como toda colectividad humana tienen un derecho, pero no un derecho como lo conocemos, sino un derecho llamado costumbre jurídica, derecho consuetudinario o derecho indígena, que ha posibilitado el normal desarrollo y el control social efectivo de los componentes, con la característica de oralidad, y de que no está codificado; con autoridades propias que solucionan los diversos conflictos dentro de las jurisdicciones o territorios indígenas, imponiendo las sanciones correspondientes. Este sistema jurídico propio de los indígenas, se sustentan y se fundamentan en la preexistencia de un derecho o costumbre jurídica entre los indígenas.

Si revisamos las páginas de la historia ecuatoriana, de manera particular el derecho escrito y su relación con los pueblos indígenas, nos damos cuenta que el Estado Ecuatoriano, se ha dado un conjunto de normas que determinan la situación de los indígenas; ha impuesto un sistema jurídico único, homogéneo, coercitivo, sin considerar las realidades y características específicas de los diferentes pueblos que componen el territorio nacional; perpetuando así, de manera legal la discriminación, exclusión y aislamiento de los indígenas en el quehacer social, cultural, económico, político y jurídico de la sociedad nacional.

Textualmente y como claro ejemplo de esta realidad el Art. 13 del Código Civil estatuye que: "La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna...", dando un carácter de universalidad a la norma legal escrita.

A consecuencia de esta carácter de la ley, los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas han sido vedadas de su utilización; es más, no es fuente inmediata del derecho, sino secundaria y supletoria. Es jurídicamente obligatoria y tomada en cuenta como fuente formal, sólo cuando la ley expresamente lo estipula o autoriza, al disponer en el Art. 2 del Código Civil que, "la costumbre no constituye derecho, sino en los casos en que la ley se remite a ella".

Esta condición subordinada del derecho propio en la legislación ordinaria, así como el desconocimiento total de lo que es el citado Derecho, permiten inferir que casi nunca los usos sociales indígenas han recurrido a las normas en los procesos de administración de justicia. Más bien han impedido categóricamente su reconocimiento, su utilización y consiguientemente han sido condenadas a la clandestinidad; así el Art. 3 del Código Penal reza, "se presume de derecho que las leyes penales son conocidas de todos aquellos sobre quienes imperan, Por consiguiente nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa".

Ya en la aplicación práctica de los distintos ámbitos que constituyen el Derecho (penal, civil, etc.), sus normas son prácticamente idénticas para todos los Habitantes de la República; en el caso de la materia Civil, impone al pueblo

indígena un conjunto de normas relativas a las personas, bienes, contratos, sucesión por causa de muerte sin considerar las costumbres particulares de los indígenas que rigen tales aspectos.

En el caso de la materia penal contempla definiciones y tipificaciones de los delitos; en su ejercicio considera a los indígenas como inimputables o responsables atenuados, como si se trataran de sordomudos, menores de edad y en general interdictos; ignorando por completo, que la mayoría de los pueblos indígenas tienen sus propias normas y costumbres para reglamentar el conflicto interno y sancionar la conducta antisocial.

Es más, los pueblos indígenas han sido Víctimas de la ley penal impuesta, como por ejemplo por la ignorancia del idioma, cuando los indígenas son sometidos al proceso tradicional; es decir, en la legislación nacional no existen mecanismos que permitan asegurar que una causa instruida a un indígena lo sea en su propio idioma; permitiendo así un sinnúmero de abusos e injusticias por parte de las autoridades judiciales.

Esta situación, en los últimos años ha dado un cambio radical con la aprobación de importantes reformas constitucionales que reconocen explícitamente ciertos derechos indígenas como el idioma, la educación bilingüe, los derechos colectivos, las circunscripciones territoriales indígenas, la administración de justicia.

Estos logros responden a la reivindicación emprendida por los pueblos indígenas a través de la CONAIE, organización que de manera incesantes y particular ha luchado por el reconocimiento de que los sistemas normativos indígenas no sean considerados como simples "costumbres", sino como verdaderos sistemas de Derecho, diferentes a la legislación escrita.

En la a Asamblea Nacional Constituyente de 1998, se permitió que la nueva Constitución dé un nuevo paso en el reconocimiento de los derechos aludidos, y sobre todo en la concepción del Estado como una diversidad,

pluricultural y multiétnica; con la consiguiente incorporación del pluralismo jurídico en nuestra legalidad al establecer en su Art. 191, incs. 3... " las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad a sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la constitución y a las leyes...".

De esta disposición constitucional se desprenden algunos elementos a considerarse: que está reconociendo y delegando a las autoridades indígenas su calidad y su carácter de autoridad pública; está delegando una función pública, la de administración de justicia; está simplificando la engorrosa, corrupta e ineficiente función judicial. A demás plantea y obliga a los interesados que debe articularse la administración de justicia indígena con el sistema judicial nacional; es decir, la armonización y compatibilización del ordenamiento jurídico nacional y los sistemas jurídicos indígenas utilizados por ellos en la administración de justicia.

Dotándole de herramientas a los Jueces de la República y a las autoridades indígenas que van a ejercer la jurisdicción, a fin de que la justicia sea realmente una fuente de armonía para los pueblos indígenas como para todos quienes convivimos en este hermoso Ecuador.

Cabe resaltar que la Constitución Política de 1998 , para permitir el ejercicio de esta norma prevé en los Artículos 224 y 228 las Circunscripciones Territoriales Indígenas, y se entiende que lo dispuesto en el Art. 191, incs. 3 se aplicará en esta circunscripción. De manera que, el tema de la administración de justicia indígena, responde a esta realidad y constituye un estudio ejemplificador de lo que es el Derecho indígena o costumbre jurídica.

Características generales de la administración de justicia indígena

La obsolescencia, inoperancia e incapacidad del sistema jurídico oficial, la dificultad para acceder, el aislamiento, la marginación o ignorancia de la ley

positiva, gastos onerosos han hecho imprescindible la administración de justicia al interior de los pueblos indígenas, por intermedio de autoridades propias; consiguientemente ha hecho indispensable pensar en mecanismos sencillos, eficaces y flexibles de acuerdo a las circunstancias; y es precisamente la práctica del Derecho Indígena en diferentes aspectos de la vida humana, constituyéndose formas propias de administración de justicia.

De esto sobresalen algunas características especiales como: que se aplica una justicia imparcial, sin corrupción ni gastos y sin la lentitud reinante en la actualidad, el pueblo participa en el juzgamiento, la sanción indígena es menos gravosa- económica, más familiar y social que la administración de justicia ordinaria; consiguientemente tiene principios y características propias y diferentes.

a.-) Autoridades Indígenas que administran justicia.

Existen tres niveles de autoridades que administran justicia; en primera instancia y para el caso de rencillas familiares, conyugales, insultos entre parientes, chismes, asuntos de herencia, asuntos menores, los Indígenas tienen la costumbre de solucionarlos dentro del círculo íntimo y familiar, donde las autoridades son los padres, los hijos mayores de edad, los padrinos de matrimonio, de bautizo, etc.

En un segundo nivel se encuentran los cabildos, conformados por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y los síndicos. Estos dirigentes, desempeñan la función de autoridades encargadas de impartir justicia dentro de cada jurisdicción comunal; tienen autonomía plena dentro de la comunidad respectiva.

Solucionan los problemas mediante un procedimiento especial; participan activamente los miembros de la comunidad a través de un consejo ampliado con sugerencias, razonamientos de carácter moral, ético, de convivencia pacífica, de buenas costumbres y de respeto; de esta forma junto a los dirigentes del cabildo establecen las pautas para la solución.

En un tercer nivel, cuando los problemas y las infracciones cometidas son muy graves, acuden ante los miembros de la Organización de Segundo Grado.

Si revisamos nuestro sistema legal vemos que, son completamente distintas y ajenas a la realidad del lugar; ya que, no existen jueces establecidos por las leyes, no están específicamente determinados ni encargados de la cuestión de la administración de justicia, peor repartidos en razón de la materia; sino, que las autoridades se encargan y abarcan todos los aspectos de la vida cotidiana que implica el ejercicio de la administración de justicia.

- **Formas de elección.**

Las elecciones se realizan conforme lo determina y establece el Estatuto o el Reglamento de las Comunidades Indígenas, para el caso de las comunidades que son reconocidas legalmente; para las que aún no lo son, los miembros de alguna manera proceden de igual manera. Son elegidos previa convocatoria hecha por el presidente del cabildo, cada dos años, con la participación de todos los socios, miembros de la comunidad mayores de 18 años de edad, hombres y mujeres mediante votación directa

- **Requisitos.**

Existe una variedad de requisitos que deben cumplir los aspirantes a dirigir los destinos de las comunidades y de la Organización, y consiguientemente asumir la difícil responsabilidad de administrar la justicia en los pueblos indígenas.

En la mayoría de casos se observan las normas generales que se estipulan para ocupar una función pública, así tenemos: que se debe acreditar la mayoría de edad; que la comunidad o los pueblos indígenas respectivos los conozcan a la persona; que haya demostrado un buen comportamiento, capacidad, honestidad, experiencia y últimamente se toma en cuenta los estudios realizados.

Administración de justicia Indígena es gratuito; sus funcionarios, es decir

los dirigentes no perciben remuneración alguna y son ad-honórem.

Jurisdicción y Competencia de las autoridades indígenas.

Los conceptos de jurisdicción y competencia aplicadas al ámbito del Derecho Indígena, resultan ser completamente diferentes, en tanto y en cuanto al interior de este Derecho no podemos hablar de casos de fuero, ni de diversos tipos e jueces, con supremacía de unos sobre otros, sino más bien de diversos niveles como ya se revisó anteriormente, acorde eso si a las particularidades del caso a tratar. En lo que tiene que ver a la competencia, entendiéndose esta al parámetro físico del campo de aplicación de la potestad de administrar justicia, esto aún no se lo ha determinado claramente por parte de la Constitución, o el Derecho Positivo; puesto que, en lo que respecta a las circunscripciones territoriales éstas no están aún delimitadas ni establecidas; más sin embargo en lo que concierne al aspecto meramente costumbrista, si hay competencia, pues ello deviene del campo de aplicación que tienen las autoridades al interior de sus comunidades.

b.-) Procedimientos en la administración de justicia indígena.

La justicia indígena no sigue los procedimientos establecidos en las leyes; las autoridades actúan por medio del sistema de rogación o petición de parte. Sólo los afectados o sus familiares pueden hacer la solicitud de intervención al cabildo y/o a los dirigentes de la Organización para que se restablezca el orden en la comunidad, en la familia; los procedimientos a seguirse son las que a continuación se detallan.

Demanda-Denuncia.

El primer paso que deben dar los actores es poner en conocimiento de los dirigentes del cabildo el problema suscitado. Es decir, avisar los hechos ocasionados; y este consiste únicamente en que el afectado de algún problema o el agraviado acuda ante los miembros del cabildo a relatar de manera oral y clara todo lo acontecido, trátase de peleas, chismes, robos, etc.

En ese momento, las autoridades indígenas, sin formalismo alguno proceden a citar a los implicados mediante un oficio a través de los alcaldes comunales.

Averiguación-Investigación.

Esta etapa implica un estudio hacia atrás, es decir, un cercioramiento del problema con una variedad de diligencias como la inspección ocular en el caso de robos, peleas, tendientes a determinar a los verdaderos responsables; recibir testimonios de las partes involucradas en el problema; si es el caso se practica el allanamiento y se recaban elementos, instrumentos que permita probar la autoría de los hechos. Los responsables de efectuar estas diligencias son los dirigentes de las comunidades, quienes al finalizar las investigaciones presentan un informe en la audiencia oral. En caso de peleas las autoridades indígenas tienen la costumbre de averiguar y cerciorarse antes de instalar la Asamblea para el juzgamiento y proseguir con el desarrollo del mismo con conocimiento de causa.

Audiencia oral.

Esta instancia de juzgamiento consiste en realizar los careos, las confrontaciones de palabra entre los involucrados. A demás, intervienen los miembros del cabildo, dirigentes de otras comunidades, los dirigentes de la Organización, las personas mayores.

Este procedimiento tiene una secuencia lógica; en primera instancia el presidente del cabildo o de la organización, según haya recaído la jurisdicción o la competencia instalan la Asamblea. Acto seguido informan detalladamente el contenido de la demanda y los resultados de la investigación, con el propósito de que los asistentes tengan conocimiento y sepan de lo que se trata y el problema a resolverse; si es una pelea, un caso de robo, insultos, chismes, daños de animales, etc.

Aquí la comunidad llega a enterarse quienes son los infractores, el día, la

fecha, el mes y el año del cometimiento del. Esto lo hacen, para que en lo futuro no vuelvan a cometer algún delito y los habitantes conozcan quienes son estas personas viciadas de algún mal.

El siguiente paso es concretamente la audiencia oral, la misma que puede arrojar resultados como de imposición de las sanciones, de conciliación, de acuerdo a los resultados que se obtengan.

En el primer momento, es el actor o el demandante, quien de manera oral y sucinta relata los acontecimientos y los hechos que han motivado iniciar la acción judicial comunitaria; luego el acusado hace uso de su legítimo derecho a la defensa al igual que el actor. Este, en su intervención contesta la demanda aceptando el contenido de la acusación, o negando los fundamentos de ella; pudiendo arrepentirse de la acción cometida y lograr que la Asamblea se conmueva y rebaje parcial o totalmente las sanciones a imponerse.

El siguiente paso es la intervención de los dirigentes de otras comunidades, y de todas las personas referidas anteriormente, agregándose a los familiares de parte y parte haciendo una reflexión del problema, aconsejando con la sugerencia de que no se vuelvan a infligir las costumbres, las reglas sociales existentes.

Finalmente, el cabildo según el caso hacen una evaluación de lo acontecido, reflexionan todos los elementos vertidos sea de la responsabilidad o imputación del acusado; inmediatamente proceden a determinar las sanciones que impondrá previa la aceptación de la Asamblea, ya que estos pueden modificar ampliándolas o reduciéndolas, dando un carácter obligatorio y legítimo. Es así como se imponen los fallos que emanan de un consenso y que deben ser cumplidos de manera obligatoria por las partes, so pena de iniciar nuevas acciones más fuertes.

Resolución-Sanción- Penas.

Dentro de la administración de Justicia existen un sin número de sanciones

de conformidad con una investigación que se realizó en el sector de Salasaca perteneciente al cantón Pelileo como: las multas, la devolución de los objetos robados más las indemnizaciones, el baño con agua fría, con ortiga, el fuste o látigo, trabajos en las comunidades, pérdida de derechos civiles y políticos; excepcionalmente se aplica la expulsión de la comunidad. " Este conjunto de sanciones podemos decir que son tangibles, es decir, tienen una representación material".. Agregándose que en los pueblos indígenas existen otras, "Sanciones tangibles, no tienen representación material más sí simbólicas, como la exposición pública y la imposición pública de las sanciones"

Todas las resoluciones que se adoptan en la administración de justicia, quedan recopiladas en actas y guardadas celosamente en los archivos de las comunidades. Esto lo hacen, proveyendo en hechos futuros que pueden suscitarse como por ejemplo el caso de que cualesquier autoridad, de dentro o fuera de la comunidad, pretenda sancionar nuevamente por el mismo acto, debiendo mirar el hecho de que ya fue tratado y sancionado, es decir se va conformado jurisprudencia que podría denominarse comunal.

Hipótesis

El desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos incide en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la provincia de Tungurahua, cantón Baños, parroquia Río Verde en el periodo julio - diciembre 2011.

Este desconocimiento puede ocasionar un colapso en la administración de justicia lo que nos conllevaría a un caos ya que existiría lugar alguno en la administración de justicia para poder seguir un nuevo proceso por lo cual debemos apegarnos a la solución de los conflictos por otras alternativas.

Señalamiento de Variables

- **Variable Independiente:** Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
- **Variable Dependiente:** Administración de Justicia

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La presente investigación la enfocaremos en los paradigmas constructivistas y en el paradigma hermenéutico también llamado paradigma cualitativo, fenomenológico, humanista o etnográfico explica que “no interesa llegar a un conocimiento objetivo” sino “llegar a un conocimiento consensuado”, lo que importa es ponerse de acuerdo en la interpretación, de lo que se está estudiando.

El límite de lo que sería un buen o mal conocimiento, obtenido a través de la interpretación, sería la cercanía que tiene con la realidad. La importancia de tener cierta fidelidad en la interpretación es la posibilidad no sólo de entender, lo que son: Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos sino de modificar nuestra forma de pensar con respecto a esta temática , y así poder arribar a conocimientos más profundos o más amplios de un primer conocimiento obtenido que le permita al investigador entender lo que está pasando con su objeto de estudio, a partir de dar una interpretación ilustrada, por supuesto, o más ilustrada de aquello que se está estudiando.

Trataremos de entender la realidad de la Parroquia Rio Verde desde su cabecera cantonal hasta sus alrededores, teniendo en cuenta del porqué de los problemas para tratar de llegar a un conocimiento más profundo de los hechos que en este caso sería cuales son las posibles soluciones para evitar el congestionamiento de la administración de Justicia por las Vía de la Jurisdicción ordinaria de los procesos que se llevan a cabo en la Parroquia antes mencionada, que pasaría si se crea un centro de mediación y arbitraje en esta parroquia cual sería la influencia que este tendría en los moradores.

También lo trataremos desde un punto cualitativo y cuantitativo, cualitativo al ver cuáles son las cualidades y virtudes que presenta la Parroquia para la creación de un centro de mediación y arbitraje, y en lo cuantitativo ver cuantos posibles conflictos sociales podría solucionar por día.

Modalidades Básicas de la Investigación

Bibliográfica

La presente investigación cuenta con información recolectada y recopilada, desde la historia de la parroquia, misma que se ha encontrado tanto en textos como La Mediación de Héctor Mejía, entre otros que los enunciare posteriormente en la bibliografía, revistas tales como Revista Ecuatoriana de Arbitraje y Mediación, periódicos como la Hora , el comercio y el Heraldo, Internet de páginas web como www.revistajudicial.com, www.gacetajudicial.com y la ayuda mediante textos de la parroquia proporcionados por el señor Teniente Político, además de información recolectada de libros y textos legales referentes al tema.

De campo

La recolección de la información se la realizó de forma directa en la Parroquia Rio Verde por parte de la investigadora misma que la obtuve por medio de entrevistas y diálogos mantenidos con los actores es decir con los moradores y autoridades de la parroquia como son el teniente político, el presidente y vocales de la Junta Parroquial así como los presidentes barriales de la parroquia en mención, los mismos que serán beneficiarios de la propuesta, para establecer una solución a sus problemas,

Nivel o Tipo de la Investigación

Exploratorio

Con la presente investigación sobre los métodos alternativos de la solución

de conflictos se deja abierto nuevos campos de trabajo pues la información que arrojará nos llevará a tomar un sin número de alternativas que conlleven a evitar el congestionamiento de los procesos que se llevan en la Parroquia Rio Verde por la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

Descriptiva

Se trabaja analizando todos los procesos en el que el sentir comunitario trata de dar una solución a los conflictos que aquí se susciten, llevando a la práctica de soluciones para pacificar a la Parroquia Rio Verde y por ende llegar a un conocimiento especializado exponiendo los hechos encontrados y las ideas que conlleven hacia una solución que respete los derechos de todos los que forman parte de esta parroquia ya mencionada y puedan vivir en paz evitando largos litigios y acogiéndose a la mediación y arbitraje.

Asociación de variables

Para poder observar las causas y efectos del desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos en la Parroquia Rio Verde, es que se pretende asociar las variables ya que buscamos descongestionar la Administración de justicia de los procesos que se tramitan en la Parroquia anteriormente mencionada por la vía de Jurisdicción ordinaria.

Población y Muestra

Población

Según lo establece el diccionario de la Real Academia de la Lengua el Cual dice “Población proviene del término latino populatio. En su uso más habitual, la palabra hace referencia al conjunto de personas que habitan la Tierra o cualquier división geográfica de ella.

La población es un término definido desde la Demografía y señala la

cantidad de personas que viven en un determinado lugar en un momento en particular. Si bien se trata de un concepto que se define en términos bastante sencillos, el estudio de la población es, sin duda, de gran aporte para múltiples disciplinas.

Tener un adecuado conocimiento en torno a la población de determinado territorio tiene fuertes implicancias en las planificaciones y decisiones que se puedan tomar para dicho lugar en cuanto a política, economía, salud, educación, vivienda y conservación del medio ambiente, entre otras.

Para el estudio de nuestro tema se determina la población de una manera demográfica ya que estamos enfocados en la cantidad de personas que viven en la Parroquia Rio Verde del cantón Baños, para poder enfocarnos en los habitantes de dicha parroquia tomaremos datos de la misma y de sus habitantes mediante una investigación más profunda y poder determinar la incidencia que tendría la creación de un centro de mediación y arbitraje.

Muestra

Las muestras se obtienen con la intención de inferir propiedades de la totalidad de la población, para lo cual deben ser representativas de la misma. Para cumplir esta característica la inclusión de sujetos en la muestra debe seguir una técnica de muestreo. En tales casos, puede obtenerse una información similar a la de un estudio exhaustivo con mayor rapidez y menor coste (véanse las ventajas de la elección de una muestra, más abajo).

Por otra parte, en ocasiones, el muestreo puede ser más exacto que el estudio de toda la población porque el manejo de un menor número de datos provoca también menos errores en su manipulación. En cualquier caso, el conjunto de individuos de la muestra son los sujetos realmente estudiados.

El número de sujetos que componen la muestra suele ser inferior que el de la población, pero suficiente para que la estimación de los parámetros

determinados tenga un nivel de confianza adecuado. Para que el tamaño de la muestra sea idóneo es preciso recurrir a su cálculo.

Determinación del Tamaño de la Muestra

Esta se la realiza en base al tipo de muestra simple y por cuota de muestreo aleatorio simple y por cuota de muestreo. La muestra estratificada aleatoria simple consiste en extraer de una población finita el número de unidades, sub poblaciones de un tamaño fijado de antemano.

Si todas las unidades son indistinguibles, el número de muestra de tamaño n vienen dado para este tipo de muestreo por la siguiente determinación estadística:

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha/2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha/2}$$

$$n = \frac{1015.14}{3.60029} = 282$$

n	=	Tamaño de la muestra	=====	?
N	=	Tamaño de la población	=====	1057
P	=	Probabilidad de éxito 50%	=====	0,5
Q	=	Probabilidad de fracaso 50%	=====	0,5
e	=	Error admitido - 5%	=====	0,05
$Z \ \&/2$	=	Variable de distribución 95%	=====	1,96

Tamaño de la muestra:

$$n = 282$$

Determinación de la Cuota de Muestreo

El muestreo estratégico aleatorio simple es un método de selección de n

unidades obtenidas de N, tal manera que cada una de las muestras tienen la misma probabilidad de ser elegida en la práctica una muestra aleatoria simple es extraída numerando las unidades de la población del 1 al N en una urna, se extraen sucesivamente n números, o a su vez son seleccionados al azar conforme se presenta la oportunidad de ser parte de la investigación, las unidades que se presentan al azar se constituyen en la muestra.

El método elegido debe de verificar que en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que no ha sido sacado previamente, tienen la misma probabilidad de ser elegido. Para que el muestreo sea igualitario se procede a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad de la población, donde se aplicó la investigación, como se detalla en el cuadro siguiente:

1.- Población de la Parroquia Río Verde

Cuadro N° 1

Ítem	Detalle	Número habitantes
1	De 10 a 19 años	227
2	Más de 20 a 39 años	308
3	Más de 40 a 59 años	144
4	Más de 60 a 79 años	116
5	De 80 años en adelante	34
Población total		829

Elaboración: Yesenia Guato

Fuente: INEC

2.- Agrupación por edades en base a aspectos de desarrollo psicosocial:

Cuadro N° 2

Ítem	Detalle	Número habitantes
1	De 10 a 19 años de edad (adolescentes)	227
2	Más de 20 a 39 años de edad (adulto joven)	308
3	Más de 40 a 59 años de edad (adulto medio)	144
4	Más de 60 a 79 años de edad (adulto maduro)	116
5	De 80 años en adelante (adulto mayor)	34
Población total		829

Elaboración: Yesenia Guato

Fuente: INEC

3.-Determinación de la representatividad de la población por sexo:

Cuadro N°3

Ítem	Detalle	Número habitantes	Porcentaje representatividad
1	Hombres	553	52.31%
2	Mujeres	504	47.68%
Suma		1057	100%

Elaboración: Yesenia Guato

Fuente: Cuadro 1 y Cuadro 2

Determinación de las cuotas de muestra por edad y sexo, en base a la representatividad de la población:

Cuadro N°4

Ítem	Detalle	Número personas	Porcentaje de representatividad	Sexo		Porcentaje de representatividad		Cuota muestreo	
				Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1	De 12 a 19 años de edad (adolescentes)	227	27.38%	113	114	26.46%	28.35%	50	51
2	Más de 19 a 34 años de edad (adulto joven)	308	37.15%	151	157	35.36%	39.05%	70	73
3	Más de 34 a 49 años de edad (adulto medio)	144	17.37%	73	71	17.09%	17.66%	30	32
4	Más de 49 a 64 años de edad (adulto maduro)	116	13.99%	69	47	16.15%	11.69%	25	20
5	Más de 64 años de edad (adulto mayor)	34	4.10%	21	13	4.91%	3.23%	18	14
Suma		829	100%	427	402	100%	100%	193	190

Elaboración: Yesenia Guato

Fuente: INEC

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Es una técnica para obtener datos que consisten en una publicación escrita para la recolección de datos aplicado a una parte de la sociedad, se realiza con el fin de obtener información, es una técnica antigua ha sido utilizada desde hace mucho tiempo en psicología y en educación.

La encuesta será aplicada en la parroquia Rio Verde del Cantón Baños a las siguientes personas:

- Teniente Político
- Junta Parroquial
- Presidentes Barriales
- Moradores

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un error maestra de 0.05%

Plan de procesamiento de la información

Cuadro No 5: Plan de recolección de la información de la investigación

ÍTEM	QUÉ	CÓMO	CUÁNDO	DÓNDE	POR QUÉ	QUIÉN
1.- recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación	Julio 2011	UTA	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia	Investigadora
2.-Revision y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Agosto 2011	Parroquia Rio Verde	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis	Investigadora
3.-Preparacion y selección del tipo de muestra	Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la que se obtiene la muestra y	Selección del cantón y recopilación de la información y la elaboración del proyecto de análisis e	Septiembre 2011	Parroquia Rio Verde	Conocimiento de la población y analizar la desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos.	Investigadora

	estas deben ser representativas de la misma	investigación social				
4.-Elaboración y prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una serie de factores	Se analiza si las preguntas planteadas Permiten alcanzar el objetivo de la investigación	Octubre 2011	Cantón Baños Parroquia Rio Verde	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la población	Investigadora
5.-Analisis y determinación de información	Es un conjunto de programas diseñados específicos diseñados con el afán de resolver problemas de estadística descripti.	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Noviembre 2011	Domicilio de la Investigadora	Se especifica los resultados	Investigadora

6.- Determinación de los modelos de análisis	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos con el objeto de resolver problemas	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Diciembre 2011	Domicilio de la Investigadora	Se especifican los resultados por medio de encuestas	Investigadora
7.-Ordenamiento y tabulación de la información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva y estadística.	Diciembre 2011	Domicilio de la Investigadora	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigadora

Elaboración: Yesenia Guato

Fuente: Investigador

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de datos se realiza mediante la técnica de la encuesta con su instrumento esencial que es la encuesta, misma que será aplicada a 282 personas que son el tamaño de la Muestra de acuerdo al número de habitantes que existen, que en nuestro caso son moradores o habitantes de la Parroquia Rio Verde perteneciente al Cantón Baños.

1.- ¿A qué barrio pertenece?

CUADRO N° 6

PREGUNTA N° 1	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
MERCED	40	14,3 %
CHINCHIN	35	12,4 %
SAN PEDRO	29	10,2 %
LA LIBERTAD	50	17,7 %
CADENILLA	30	10,6 %
MACHAI	20	7 %
LA DELICIA	18	6,3 %
LA ES PERANZA	40	14,3 %
LA ESCUDILLA	20	7, %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

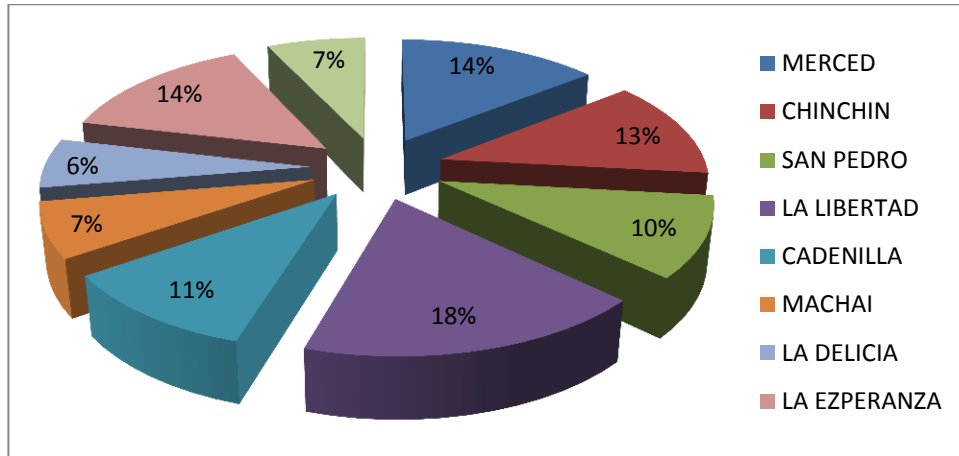


GRÁFICO N° 7

FUENTE: Cuadro N° 6

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 40 pertenecen al Barrio La Merced, lo que representa al 14,3 %; 35 al Barrio Chinchin, lo que representa al 12,4 %; 29 al Barrio San Pedro, lo que representa al 10,2 %; 50 al Barrio La Libertad, lo que representa al 17,7%; 30 al Barrio Cadenilla, lo que representa al 10,63 %; 20 al Barrio Machai, lo que representa el 7 %; 18 al Barrio La Delicia, lo que representa el 6,3 %; 40 al Barrio La Esperanza, lo que representa el 14,3 % y 20 al Barrio La Escudilla, lo que representa el 7 %.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de los moradores de la Parroquia Río Verde del Cantón Baños, pertenecen a los barrios de la Delicia, Machai, La Escudilla, San Pedro y Cadenilla, mientras que la gran mayoría de las personas encuestadas pertenecen a los barrios de Chinchin, La Merced, La Esperanza y La Libertad, con lo cual podemos decir que dentro de la presente investigación se ha tratado en lo posible de tomar en cuenta la participación de todos los moradores que conforman la Parroquia Río Verde.

2.- ¿Sexo de la persona encuestada?

CUADRO N° 7

PREGUNTA N° 2	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
MASCULINO	190	67.3%
FEMENINO	92	32.7%
TOTAL	282	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

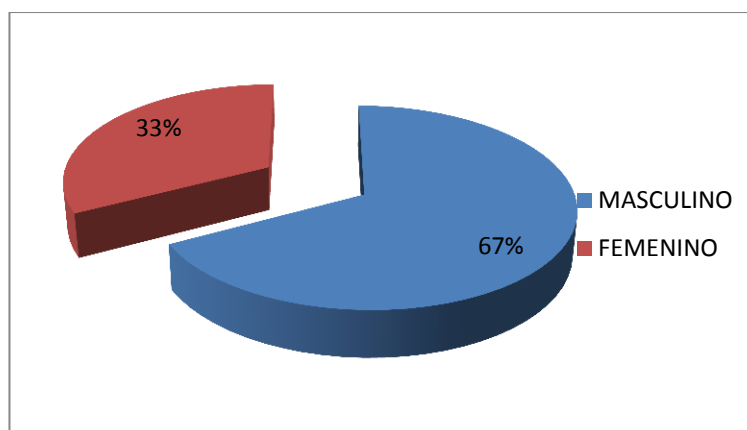


GRÁFICO N° 8

FUENTE: Cuadro N° 7

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 190 son de sexo Masculino, lo que representa el 67 %; y 92 son de sexo Femenino lo que representa el 33%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de la población que fue

encuestada es de sexo masculino y su minoría es de sexo Femenino.

3.- ¿Edad de la persona encuestada?

CUADRO N° 8

PREGUNTA N° 3	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
MAYORES DE 18 A 34 AÑOS	95	33.68 %
MAYORES DE 49 A 64 AÑOS	84	29.78%
MAYORES DE 64 AÑOS	108	36.54 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

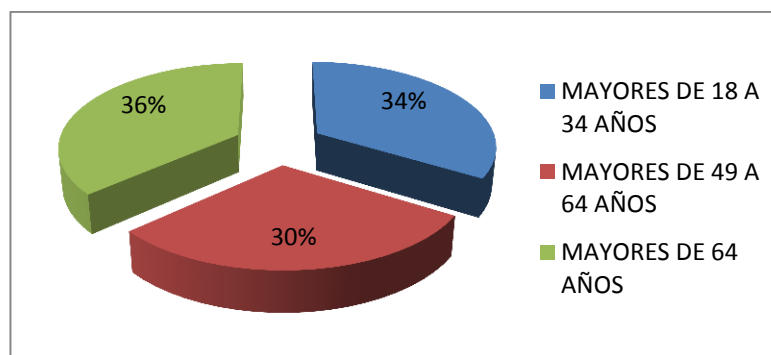


GRÁFICO N° 9

FUENTE: Cuadro N° 8

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 95 se encuentran comprendidos entre los 18 a los 34 años, lo que representa el 34%, 84 encuestados se encuentran comprendidos entre los 34 a los 64 años de edad, lo que representa el 30% y 108 encuestados están comprendidos dentro los mayores de 64 años, lo que representa el 30 %.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de la población que fue encuestada se encuentra comprendida dentro de los mayores de 18 a 34 años y los mayores a 64 años de edad, mientras que la minoría se encuentra comprendida entre los mayores de 49 a 64 años de edad.

4.- ¿Con que frecuencia presencia usted problemas o peleas en la Parroquia?

CUADRO N° 9

PREGUNTA N° 4	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
TODOS LOS DIAS	120	42,75 %
UNA VEZ A LA SEMANA	80	29 %
NUNCA	82	28,38 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

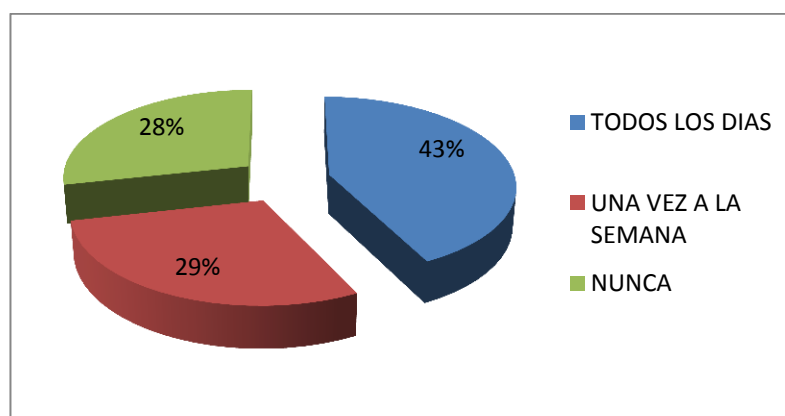


GRÁFICO N° 10

FUENTE: Cuadro N° 9

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 120 moradores de la Parroquia Río Verde observan todos los días problemas o peleas en su parroquia, lo que representa el 43% y 82 personas observan peleas con una frecuencia de una vez a la semana, lo que corresponde al 29%, mientras que 80 personas nunca observan peleas, lo que corresponde al 28%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de la población que fue encuestada ha observado con frecuencia de Todos los días peleas o disturbios en la Parroquia, mientras que la minoría de la población no ha observado disturbios o peleas nunca o las han observado una vez a la semana.

5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen estos problemas o peleas en la Parroquia?

CUADRO N° 10

PREGUNTA N° 5	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
POR LINDEROS	75	26,59 %
VECINOS	50	17,7 %
AGUA DE RIEGO	90	31,9 %
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	67	23,8 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

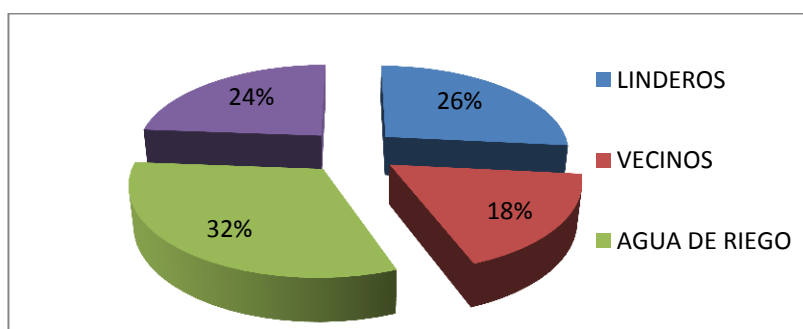


GRÁFICO N° 11

FUENTE: Cuadro N° 10

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 75 dicen que las peleas se producen por linderos, lo que representa el 26%, 50 dicen que los motivos de las peleas son por problemas entre los vecinos, lo que representa el 18%, 90 personas dicen que los motivos de las peleas son por el agua de Riego, lo que representa el 32% y 67 personas dicen que los motivos de las peleas son por violencia intrafamiliar, lo que representa el 24%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de la población cree que los motivos por lo que existen peleas son por problemas con el Agua de riego, por linderos y violencia intrafamiliar, mientras que la minoría piensa que el principal motivo de las peleas y conflictos que se suscitan en la parroquia es debido a los problemas entre vecinos.

6.- ¿Conoce usted que son los Métodos Alternativos De Solución De Conflictos?

CUADRO N° 11

PREGUNTA N° 6	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	120	43 %
NO	162	57 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

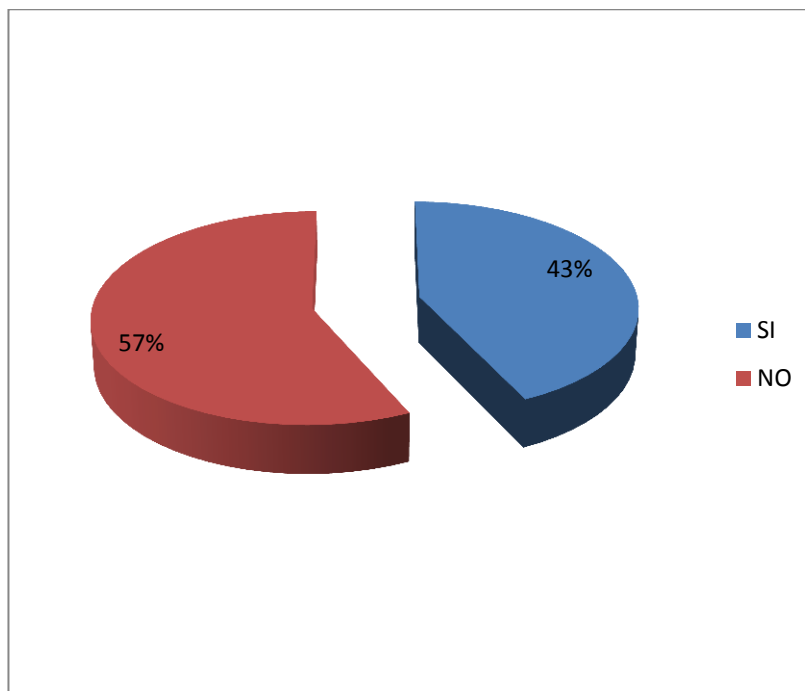


GRÁFICO N° 12

FUENTE: Cuadro N° 11

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 120 moradores de la Parroquia Río Verde conocen que son los métodos Alternativos de Solución de Conflictos, lo que corresponde al 43%, y 162 moradores de la parroquia dicen que no conocen que son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, lo que representa el 57%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de la población no conoce que son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, mientras que la minoría si conoce que son los métodos Alternativos de Solución de Conflictos

7.- ¿Que Métodos Alternativos De Solución De Conflictos conoce?

CUADRO N° 12

PREGUNTA N° 7	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
MEDIACION	100	35 %
NEGOCIACION	70	25 %
ARBITRAJE	100	35 %
TODOS LOS ANTERIORES	12	5 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

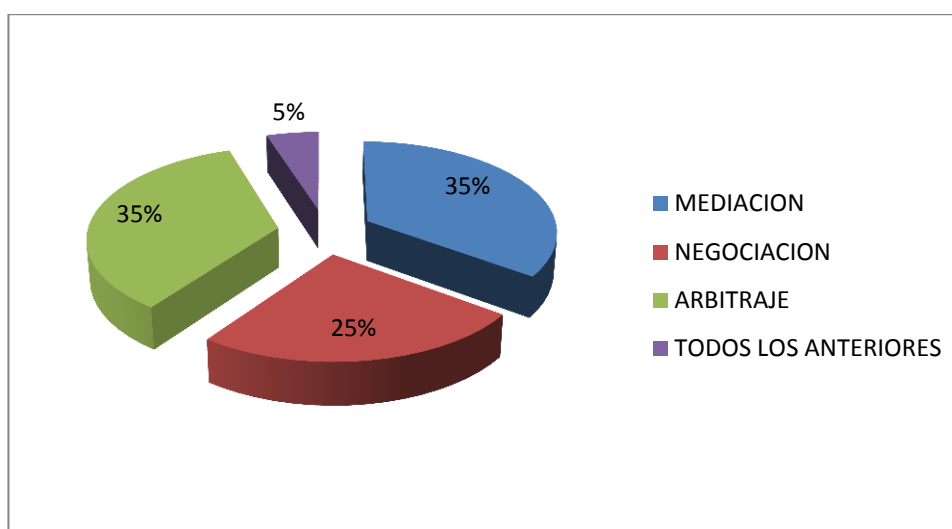


GRÁFICO N° 13

FUENTE: Cuadro N° 12

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 100 moradores de la Parroquia Río Verde conocen la Mediación como un Método Alternativo de Solución de Conflictos, lo que corresponde al 35%, 70 moradores de la parroquia conocen la Negociación como un Método Alternativo de Solución

de Conflictos, lo que representa el 25%; 100 personas pertenecientes a la parroquia conocen el Arbitraje como un Método Alternativo de Solución de Conflictos; y 12 personas coinciden en que todos los anteriores son Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, lo que representa el 5%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población reconoce a todos estos como métodos alternativos de Solución de Conflictos, mientras que la gran mayoría tiene perspectivas diferentes y se mantienen en solo es uno de ellos como la mediación, el Arbitraje y la Negociación

8.- ¿Sabe usted que es la Mediación y el Arbitraje?

CUADRO N° 13

PREGUNTA N° 8	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	132	46,9 %
NO	150	53,1 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

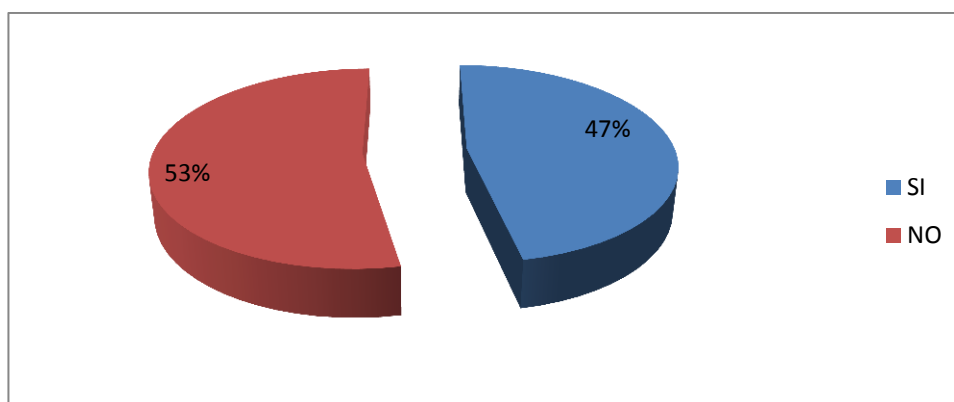


GRÁFICO N° 14

FUENTE: Cuadro N° 13

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 132 personas si conocen lo que es la mediación y el Arbitraje, lo que representan el 47%, y 150 personas no saben lo que es la Mediación y el Arbitraje, lo que representa el 53 %.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población conoce lo que es la Mediación y el Arbitraje; mientras que en su gran mayoría lo desconocen ya que no cuentan con conocimientos en relación al tema.

9.- ¿Que Métodos Alternativos De Solución De Conflictos se aplica en la parroquia Rio Verde?

CUADRO N° 14

PREGUNTA N° 9	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
MEDIACION, ARBITRAJE NEGOCIACION	10	4 %
JUICIOS CIVILES Y PENALES	122	43 %
ACTAS DE MUTUO RESPETO ANTE EL TENIENTE POLITICO	150	53 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

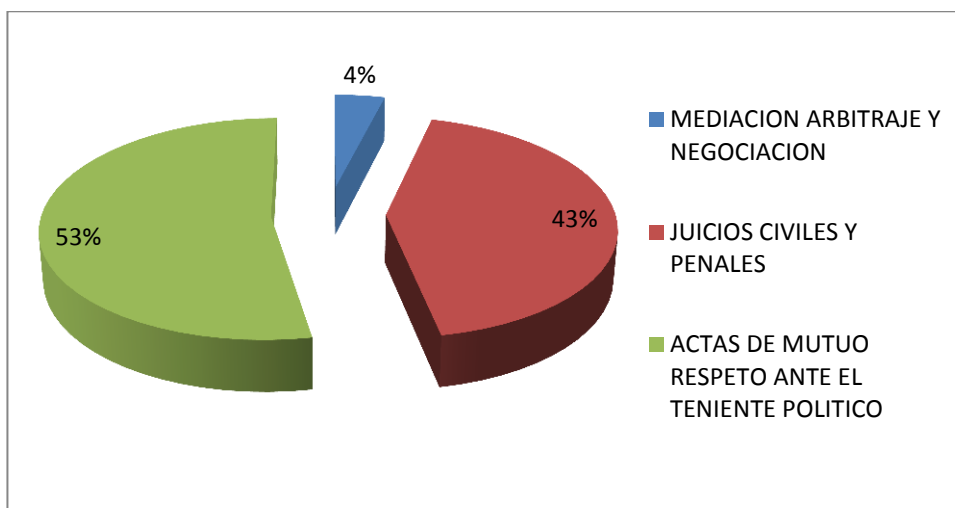


GRÁFICO N° 15

FUENTE: Cuadro N° 14

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 10 encuestados dicen que dentro de la parroquia se aplican la mediación, el Arbitraje y la negociación como métodos alternativos de solución de conflictos, lo que representa el 4%; 122 personas encuestadas nos dicen que conocen como métodos alternativos que se aplican en la parroquia los Juicios civiles y penales, lo que representa el 43%, y 150 personas nos dicen que se aplican en la parroquia como métodos alternativos de solución de conflictos las actas de mutuo respeto que se realizan ante el teniente político como un juez de paz.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población reconoce a la mediación, el arbitraje y la negociación como métodos alternativos de solución de conflictos, mientras que la mayoría se encuentra confusa entre las actas que se realizan ante el señor Teniente político de la parroquia como un Juez de paz, y los que se tramitan por medio de justicia ordinaria como son los juicios civiles y penales.

10.- ¿Ha ocupado alguna vez un método alternativo para la solución de un problema en su Parroquia?

CUADRO N° 15

PREGUNTA N° 10	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	200	70,9 %
NO	82	29,1 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

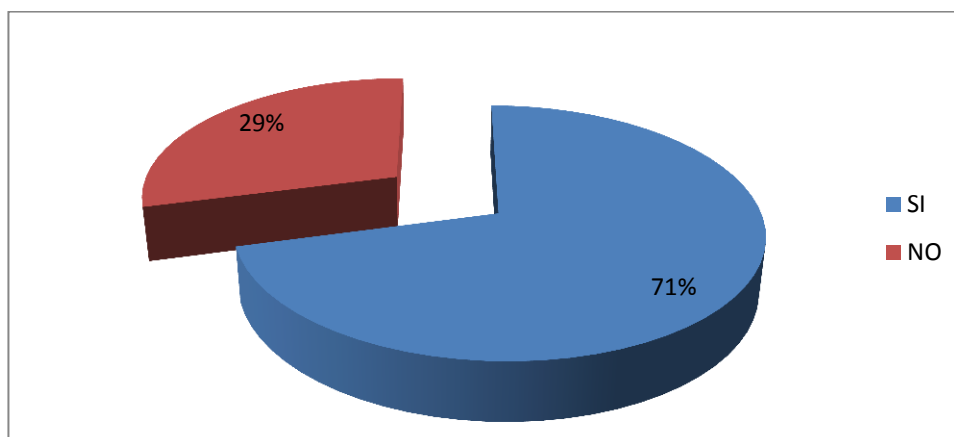


GRÁFICO N° 16

FUENTE: Cuadro N° 15

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 200 moradores de la Parroquia Río Verde dicen que si han ocupado los métodos alternativos de solución de conflictos, lo que corresponde al 71%, y 82 dicen que no han ocupado los métodos alternativos de solución de conflictos, lo que representa el 29%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los moradores de la Parroquia Río Verde ha ocupado alguna vez un método alternativo de solución de conflictos, mientras que la minoría nunca ha ocupado un método para evitar el uso de la justicia por la vía de Jurisdicción ordinaria.

11.- ¿En la Parroquia Río Verde para la solución de controversias entre los vecinos se da prioridad a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos o a la Justicia Ordinaria?

CUADRO N° 16

PREGUNTA N° 11	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	19	7 %
JUSTICIA ORDINARIA	263	93 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

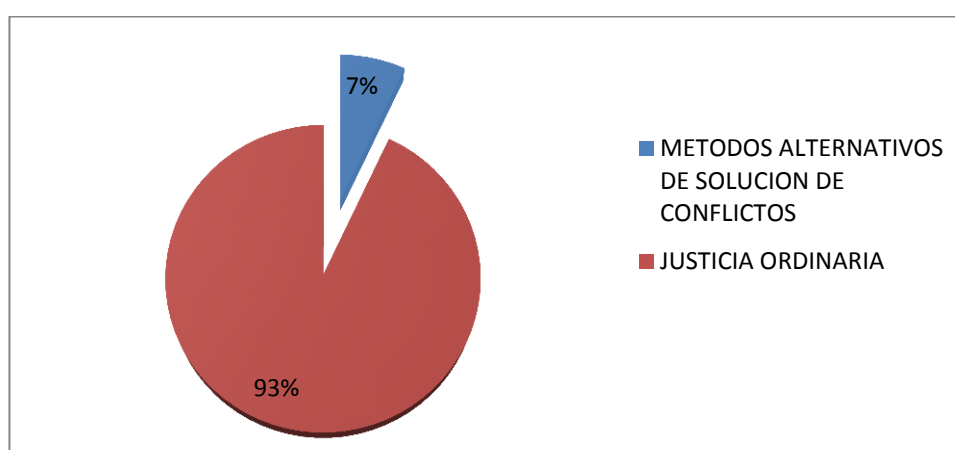


GRÁFICO N° 17

FUENTE: Cuadro N° 16

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 263 de ellos para buscar alguna solución a una controversia que surgiera entre vecinos acude a la justicia ordinaria , lo que representa el 93%,; y 19 de ellos ocupan los métodos alternativos de solución de conflictos para solucionar sus controversias lo que representa el 7%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población reconoce que no se da prioridad a los métodos alternativos de solución de conflictos y que al contrario la mayoría prefiere la aplicación de la justicia ordinaria.

12.- ¿Conoce usted que es la Justicia Ordinaria?

CUADRO N° 17

PREGUNTA N° 12	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	100	35,5 %
NO	182	64,5 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

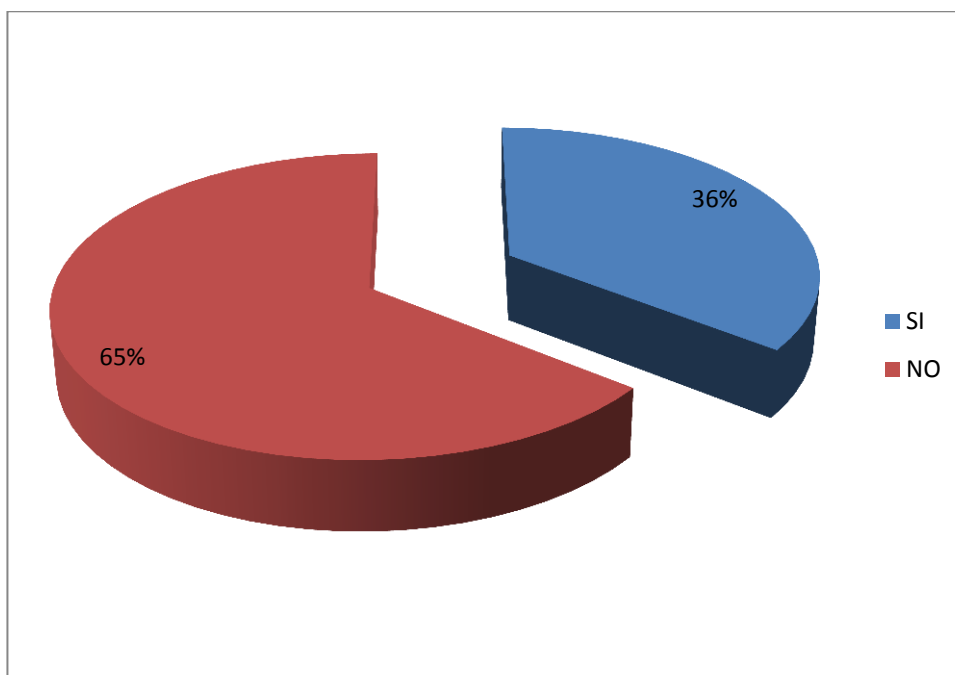


GRÁFICO N° 18

FUENTE: Cuadro N° 17

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 100 de ellos conocen lo que es la Justicia Ordinaria, lo que representa el 35%, y 182 personas dicen no conocer lo que es la Justicia Ordinaria, lo que representa al 65%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población si conoce que es la Justicia ordinaria; mientras que la mayoría de la población no conoce ni para qué sirve la Justicia ordinaria.

13.- ¿Conoce usted donde solucionar sus controversias mediante la mediación y el arbitraje como método especial apartado de la administración de justicia ordinaria?

CUADRO N° 18

PREGUNTA N° 13	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
JUZGADOS Y TRIBUNALES	50	18 %
SALAS ESPECIALIZADAS	80	28 %
CENTROS DE MEDIACION Y ARBITRAJE	5	5 %
TENENCIA POLITICA	147	52 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

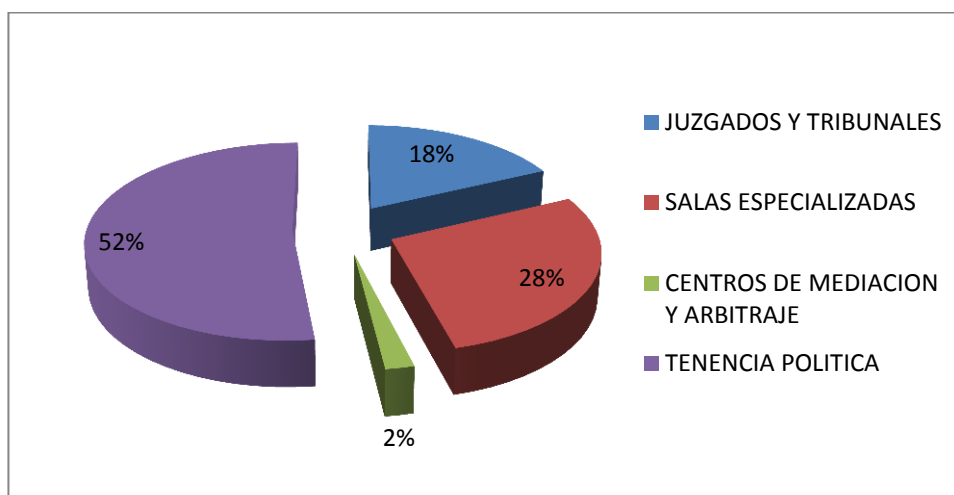


GRÁFICO N° 19

FUENTE: Cuadro N° 18

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 50 nos dicen que se puede solucionar las controversias mediante la mediación y el arbitraje alejado de la justicia ordinaria en los juzgados y tribunales, lo que representa el 18%, 80 nos dicen que solucionan sus controversias mediante la mediación y el arbitraje en las salas especializadas de las Cortes Provinciales, lo

que corresponde al 28%, 5 de ellos nos dicen que la forma como solución sus controversias lejos de la Justicia Ordinaria es en los centros de mediación y Arbitraje, lo que representa el 2%, 147 nos dicen que lo hacen ante el teniente político de la Parroquia.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población reconoce que la mejor manera de solucionar sus controversias lejos de la Justicia Ordinaria es hacerlo ante un Centro de mediación y Arbitraje, mientras que su mayoría tienen criterios diversos en hacerlo ya sea ante los juzgados y tribunales o en las salas especializadas de la corte y su gran mayoría piensa que la mediación se aplica por parte del teniente Político de la Parroquia

14.- ¿Conoce usted que es la cosa juzgada dentro de la Justicia Ordinaria?

CUADRO N° 19

PREGUNTA N° 14	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	200	71 %
NO	82	29 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

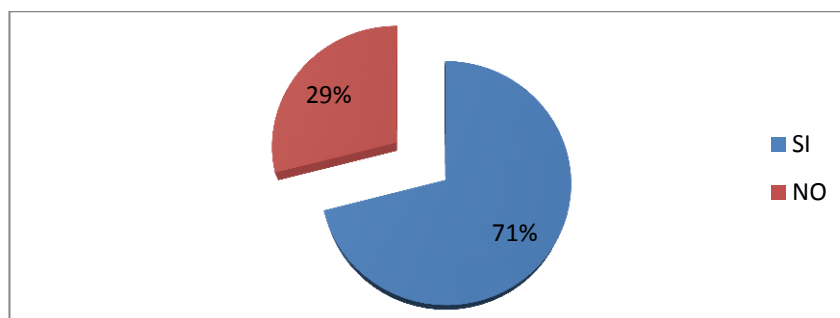


GRÁFICO N° 20

FUENTE: Cuadro N° 19

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 200 de ellos si conocen que es la cosa juzgada, lo que representa el 71%, y 82 dicen no conocer lo que es la cosa juzgada, lo que representa 29%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población no conoce lo que es la cosa juzgada al hablar de la aplicación de la Justicia ordinaria, mientras que la mayoría dice si conocerla.

15.- ¿Qué tiempo debe transcurrir para que se ejecutorié lo juzgado?

CUADRO N° 20

PREGUNTA N° 15	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
UN MES	40	14 %
UN AÑO	15	5 %
QUINCE DIAS	80	75 %
CINCO DIAS	75	26 %
TRES DIAS	72	25 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

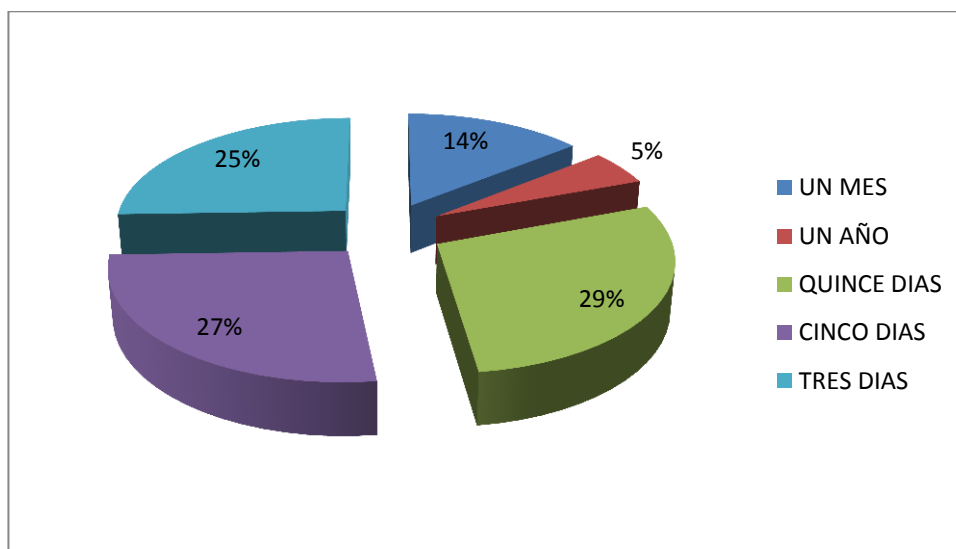


GRÁFICO N° 21

FUENTE: Cuadro N° 20

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 40 de ellos nos dicen que debe transcurrir un mes para que se ejecute la cosa juzgada, lo que representa el 14%; 15 nos dicen que debe transcurrir un tiempo de un año, lo que representa el 5%, 80 nos dicen que debe transcurrir quince días, lo que representa el 28%, 75 están en la posición de que el tiempo que debe transcurrir es de cinco días, lo que representa el 26%, y 72 de ellos nos dicen que el tiempo que debe transcurrir es de tres días, lo que representa el 25%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población dice que el tiempo que debe transcurrir para que se ejecutara la cosa juzgada es de un mes, un año, mientras que la mayoría de la población sostiene que el tiempo que debe transcurrir es de quince días, cinco días, y tres días.

16.- ¿Conoce que causas o tramites se resuelven ante las salas especializadas de la corte provincial de justicia?

CUADRO N° 21

PREGUNTA N° 16	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
RECURSOS DE APELACION Y DE HECHO	34	12 %
JUICIOS PENALES	140	50 %
RECURSO DE CASACION	70	25 %
TRAMITES ADMINISTRATIVOS	38	13 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

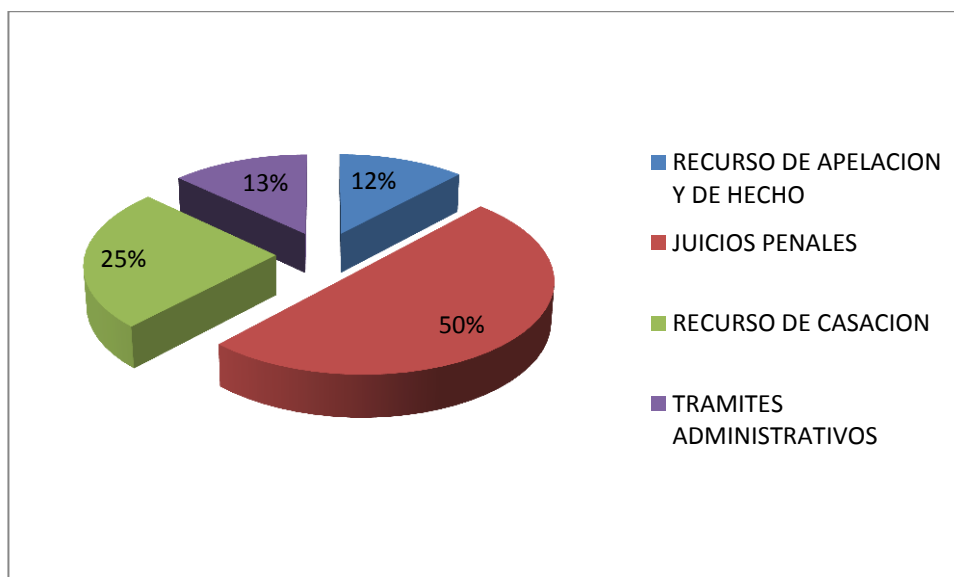


GRÁFICO N° 22

FUENTE: Cuadro N° 21

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 34 de ellos dicen que en las salas especializadas de la corte provincial de justicia se resuelven Recursos de apelación y de hecho, lo que representa el 12%, 140 dicen que ahí se resuelven lo juicios penales, lo que representa 50%, 70 dicen que en las salas especializadas se resuelven los recursos de casación, lo que representa

el 25%, y 38 dicen que estas salas se encargan de resolver trámites administrativos lo que representa el 13%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la pequeña minoría cree que en las salas especializadas de la corte provincial de Justicia se resuelven los recursos de apelación y de hecho, y los trámites administrativos, mientras que en un sentido medio las personas creen que en estas salas especializadas se tramitan los recursos de casación, y la gran mayoría piensa que por medio de juicios penales.

17.- ¿Ante que autoridad se resuelven las riñas o enfrentamientos de los moradores de la Parroquia Rio verde?

CUADRO N° 22

PREGUNTA N° 17	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
JUZGADOS Y TRIBUNALES	90	33 %
JUNTA PARROQUIAL	40	14 %
TENIENTE POLITICO	100	35 %
TODAS LAS ANTERIORES	52	19 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

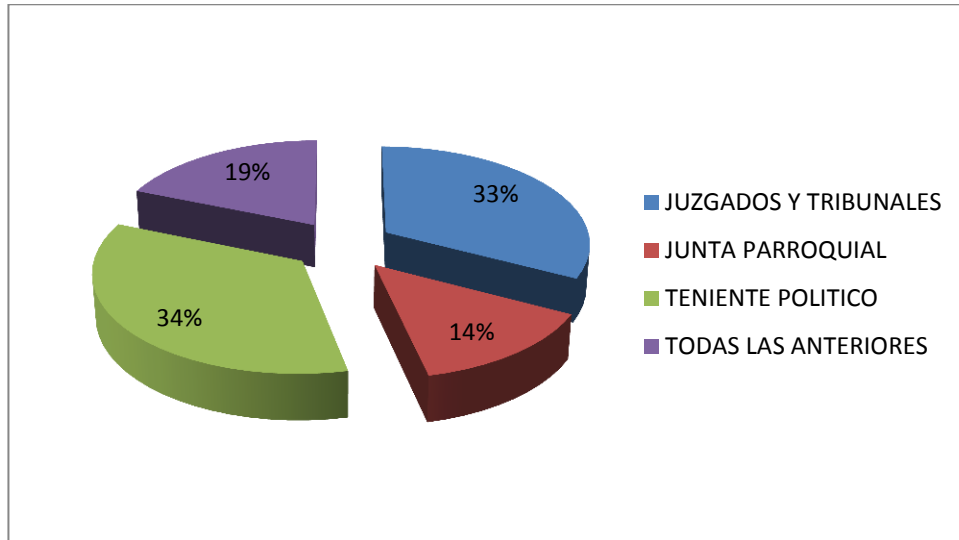


GRÁFICO N° 23

FUENTE: Cuadro N° 22

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 90 nos dicen que las peleas o riñas que se dan entre los moradores de la parroquia son resueltas por los juzgados y tribunales, lo que representa 33%, 40 nos dicen que estas peleas son resueltas por la junta Parroquial, lo que representa el 14%, 100 nos dicen que los resuelve el teniente Político, lo que representa el 35%, y 52 nos dicen que se solucionan en todas ellas, lo que representa 19%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población reconoce a todos estos como métodos alternativos de Solución de Conflictos, mientras que la gran mayoría tiene perspectivas diferentes y se mantienen en solo es uno de ellos como la mediación, el Arbitraje y la Negociación.

18.- ¿Conoce usted que causas son resueltas por los tribunales de Justicia?

CUADRO N° 23

PREGUNTA N° 18	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	92	32,7 %
NO	190	67,3 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

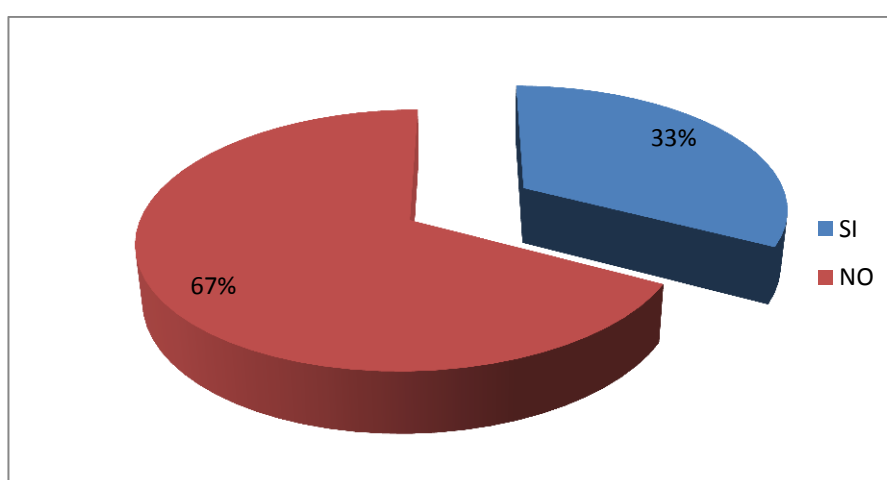


GRÁFICO N° 24

FUENTE: Cuadro N° 23

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 92 si conocen que causas son resueltas por los tribunales, lo que representa el 33%, y 190 no conocen que causas son resueltas por los tribunales, lo que representa el 67%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población si conoce que tramites o causas es resuelta por los tribunales, mientras que en su gran

mayoría no conocen que causas se resuelven ante los tribunales.

19.- ¿En qué lugar solución los conflictos o controversias los miembros de la Parroquia rio Verde?

CUADRO N° 24

PREGUNTA N° 19	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
ANTE EL TENIENTE POLITICO	159	56,3 %
JUZGADOS Y TRIBUNALES	68	24,1 %
EN LA CALLE	55	19,6 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

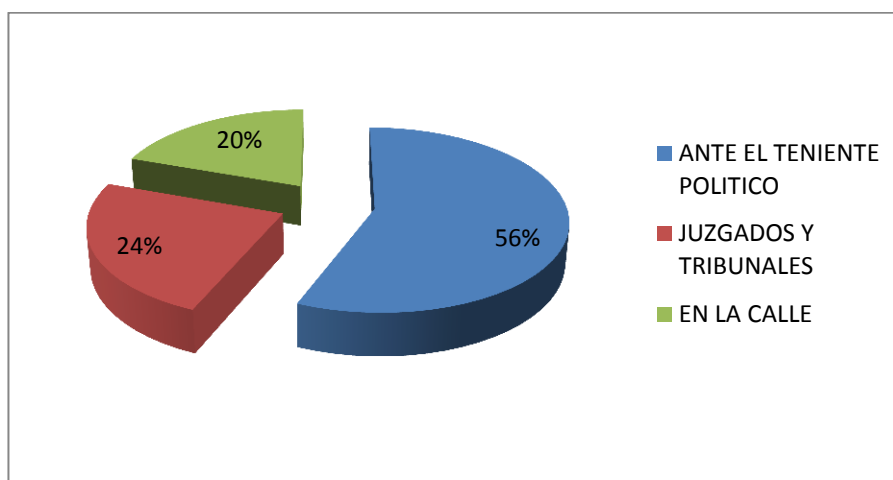


GRÁFICO N° 25

FUENTE: Cuadro N° 24

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados,

159 personas dicen que las controversias de la parroquia las solucionan ante el teniente político, lo que representa al 56%, 68 dicen que se resuelven en los juzgados y tribunales, lo que representa el 24%, y 55 dicen que los problemas los resuelven en la calle lo que representa el 20%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población soluciona sus problemas en la calle o utilizando la justicia ordinaria es decir en los Juzgados y tribunales, mientras que la mayoría las resuelve ante el Teniente Político de la parroquia.

20.- ¿Quiénes Intervienen para solucionar las controversias que se suscitan dentro de la Parroquia?

CUADRO N° 25

PREGUNTA N° 20	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
JUNTA PARROQUIAL	88	31,2 %
TENIENTE POLITICO	132	46,8 %
PRESIDENTES BARRIALES	62	21,9 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

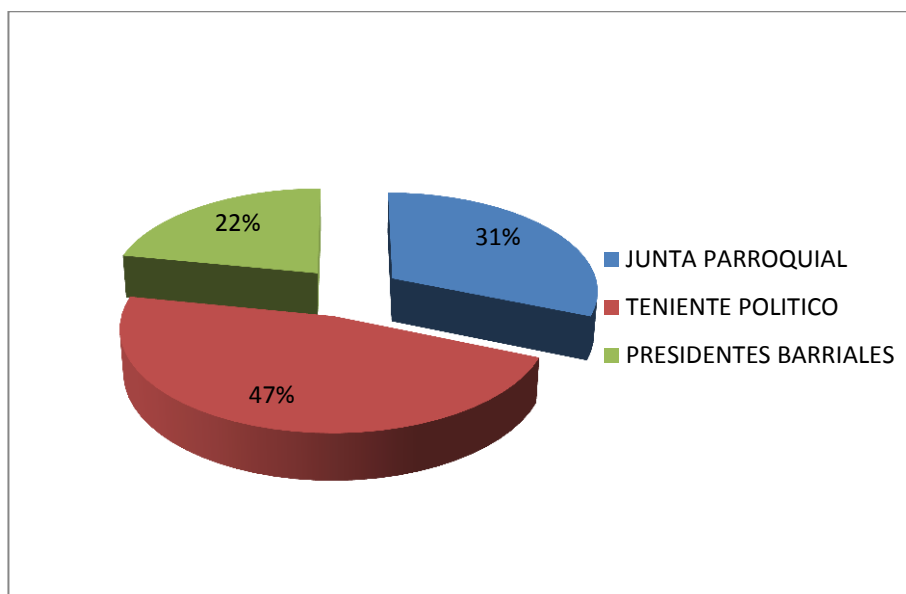


GRÁFICO N° 26

FUENTE: Cuadro N° 25

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 88 personas dicen que para solucionar las controversias dentro de la parroquia intervienen la junta parroquial, lo que representa 31%, 132 personas dicen que intervienen para solucionar las controversias el teniente Político, lo que representa 47% y 62 personas dicen que los que intervienen son los presidentes barriales, lo que representa el 22%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población dicen que para la solución de los conflictos de la parroquia intervienen la junta parroquial y los presidentes barriales, mientras que la mayoría dice que el que intervienen en la solución de estos conflictos es el teniente Político.

21.- ¿Cuando existen problemas intrafamiliares quienes son los causantes de los mismos?

CUADRO N° 26

PREGUNTA N° 21	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
PADRES	150	53,1 %
HIJOS	32	11,3 %
TIOS	80	28,3 %
OTROS	20	7,3 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

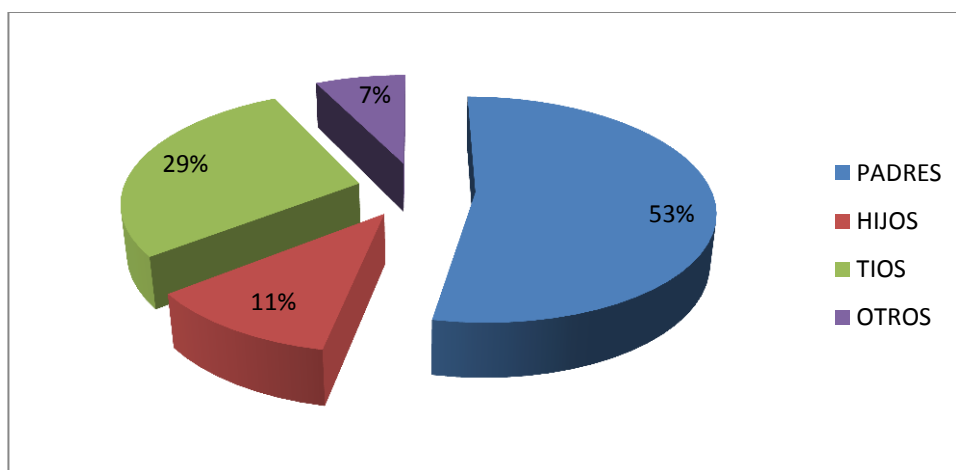


GRÁFICO N° 27

FUENTE: Cuadro N° 26

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 150 personas nos dicen que los causantes de los problemas intrafamiliares son los padres, lo que representa el 53%, 32 personas nos dicen que los causantes de estos problemas son los hijos, lo que representa el 12%, 80 personas nos dicen que los causantes de los problemas intrafamiliares son los tíos, lo que representa el 28% y 20 personas nos dicen que las causas de estos problemas son otros, lo que representa el 7%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población cree que los problemas intrafamiliares se dan o son causados por los hijos y otras causas externas, mientras que la mayoría de las personas encuestadas nos dicen que los causantes de la violencia intrafamiliar son los padres y los tíos.

22.- ¿Cuál es la principal causa de los enfrentamientos entre los moradores de la parroquia?

CUADRO N° 27

PREGUNTA N° 22	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
TIERRAS	90	31,9%
ANIMALES	120	42,5 %
ASUNTOS LABORALES	72	25,6 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

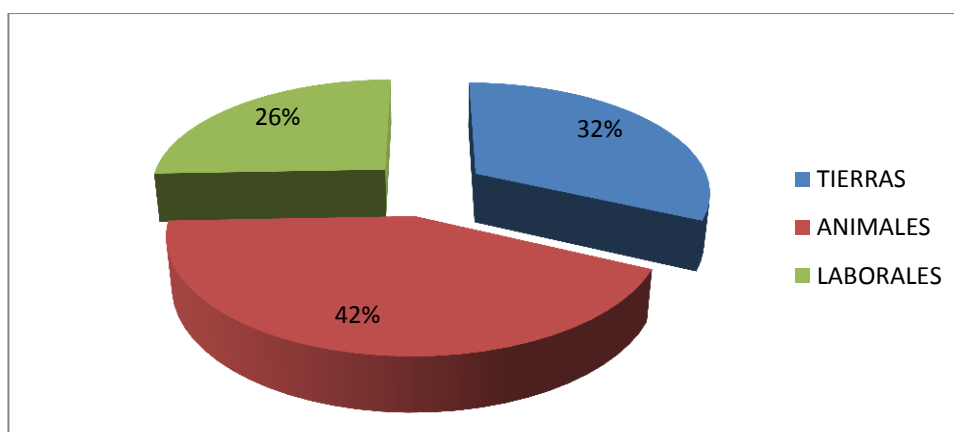


GRÁFICO N° 28

FUENTE: Cuadro N° 27

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 90 nos dicen que el problema con las tierras es uno de los principales motivos de controversias, lo que representa el 32%, 120 personas nos dicen que el principal motivo de las controversias en la parroquia es por los animales, lo que representa el 42%, y 72 personas nos dicen que la principal causa es asuntos laborales, lo que representa el 26%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los moradores dice que los principales motivos de las controversias que se dan en la parroquia son por tierras y animales, y la minoría dice que se da por asuntos de carácter laboral.

23.-¿Como acostumbran a enfrentarse los moradores de la parroquia cuando se hallan dentro de un problema o discusión?

CUADRO N° 28

PREGUNTA N° 23	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
AGRESIONES VERBALES	93	33 %
AGRESIONES FISICAS	189	67 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

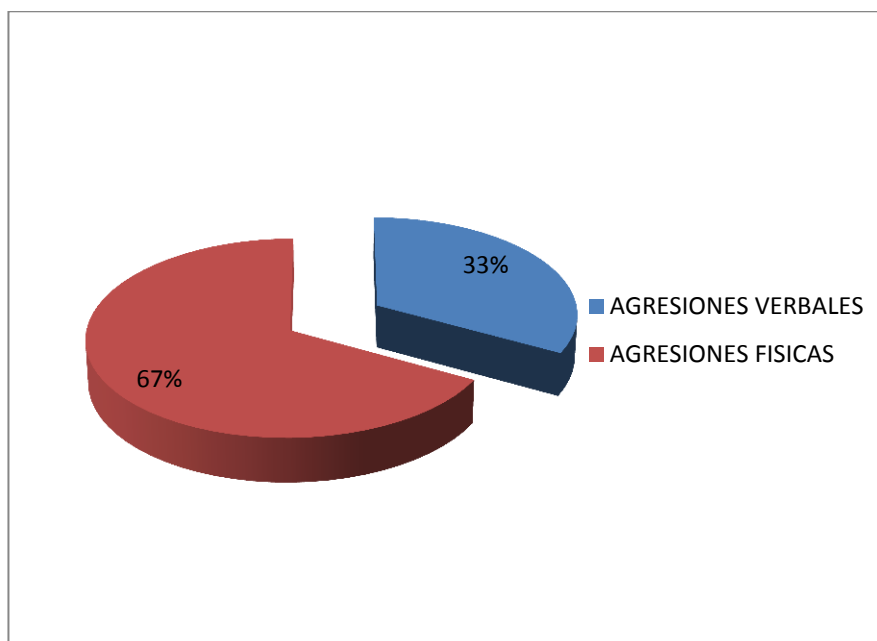


GRÁFICO N° 29

FUENTE: Cuadro N° 28

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 93 nos dicen que las controversias que se dan en la parroquia o enfrentamientos se dan con agresiones verbales, lo que representa el 33%, y 189 dicen que las controversias se dan mediante Agresiones físicas lo que representan el 67%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de las controversias se da mediante una agresión verbal, mientras que en su mayoría son agresiones físicas.

24.-¿Por lo general los problemas intrafamiliares donde se solucionan?

CUADRO N° 29

PREGUNTA N° 24	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
EN EL HOGAR	42	14,9 %
EN LA TENENCIA POLITICA	240	85,1%
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

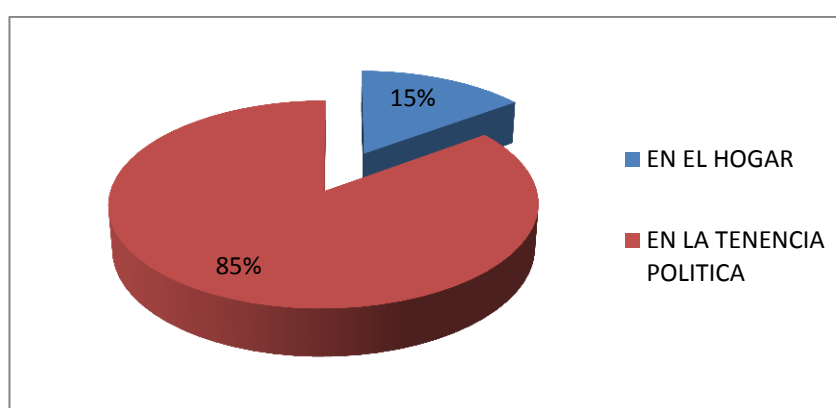


GRÁFICO N° 30

FUENTE: Cuadro N° 29

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 42 nos dicen que los problemas intrafamiliares se resuelven en el hogar, lo que representa el 15%, y 240 nos dicen que estos problemas se resuelven ante el Teniente Político, lo que representa el 85%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población resuelve los problemas se ocasionan intrafamiliarmente dentro de sus hogares, mientras que la mayoría lo hace ante el teniente Político de la Parroquia

25.- ¿Cuál es el motivo por el que eligen autoridades en la parroquia?

CUADRO N° 30

REGUNTA N° 25	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
PARA DAR SOLUCION A LOS PROBLEMAS DE LA PARROQUIA	142	50,4 %
PARA QUE LOS REPRESENTEN ANTE LA SOCIEDAD	140	49,6 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

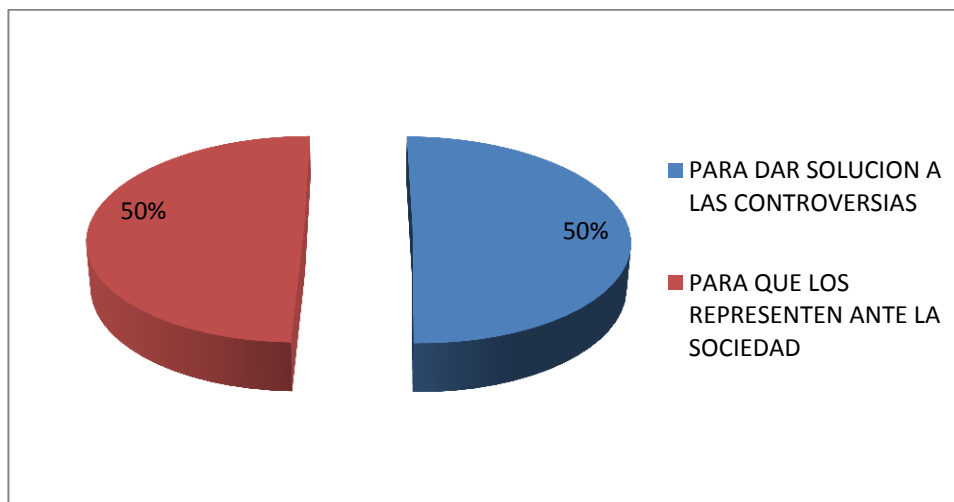


GRÁFICO N° 31

FUENTE: Cuadro N° 30

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 142 nos dicen que eligen a las autoridades de la parroquia para que solucionen los

problemas que en esta se dan, lo que representa el 50%, y 140 nos dicen que los eligen para para que los representen ante la sociedad, lo que representan el 50%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que las respuestas de los moradores fueran de una manera dividida en mitades iguales en su pensamiento, por lo que no podemos hablar de una minoría ni de una mayoría.

26.- ¿Por qué se eligen a los jueces de paz en la Parroquia?

CUADRO N° 31

PREGUNTA N° 26	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
POR AFINIDAD	50	17,7 %
POR ECONOMIA	120	42,5 %
POR INTERES	62	21,9 %
POR SER ENTENDIDOS EN LA MATERIA	50	17,7 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

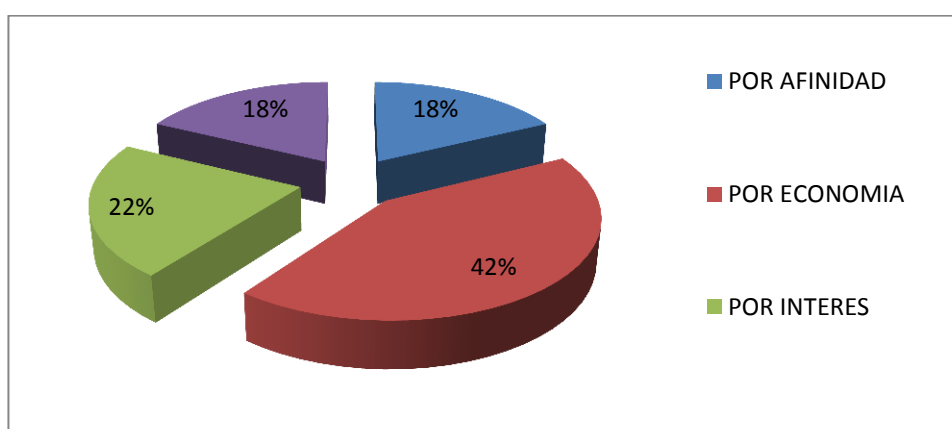


GRÁFICO N° 32

FUENTE: Cuadro N° 31

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 50 personas nos dicen que se eligen a los jueces de paz por afinidad , lo que representa el 18%, 120 que dicen que se los escoge por la economía, lo que representa el 42%, y 62 personas nos dicen que se los escoge por interés, ,lo que representa el 22% y 50 personas que dicen que se los escoge por sus conocimientos en la materia, lo que representa el 18%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población los escoge por afinidad, por interés y por sus conocimientos en la materia, mientras que la mayoría los cogen por ser de una buena economía

27.- ¿las controversias que se presenten ante los jueces de paz de qué manera son solucionadas?

CUADRO N° 32

PREGUNTA N° 27	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
ACTAS DE MUTUO RESPECTO	132	47,1%
CONVENENCIA DE LAS AUTORIDADES	90	31,9 %
OTROS	60	21 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

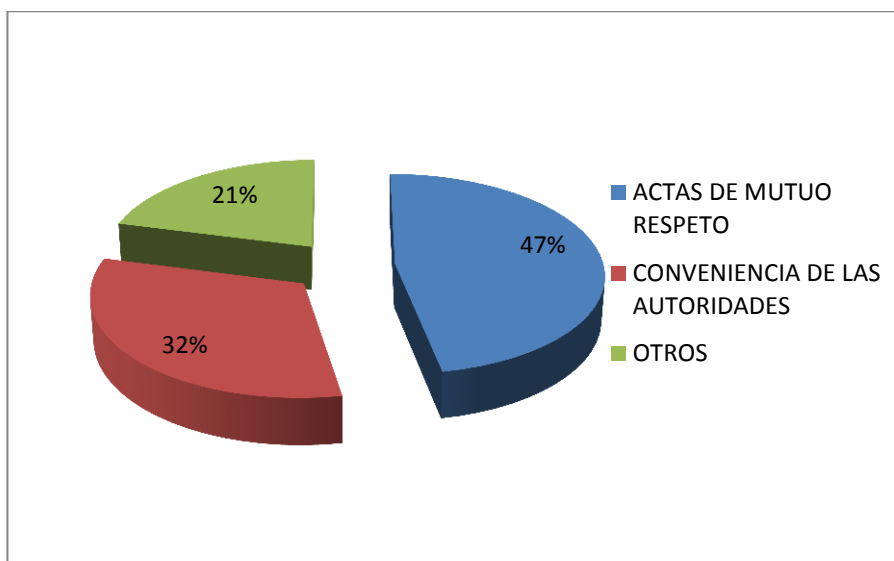


GRÁFICO N° 33

FUENTE: Cuadro N° 32

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 132 personas nos dicen que las controversias que se presentan ante los jueces de paz se p solucionan mediante la redacción de actas de mutuo respeto, lo que representa el 47%, 90 personas nos dicen que se resuelven mediante conveniencia de las autoridades, lo que representa el 32% y 60 que se solucionan de otras maneras, lo que representa el 21%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población considera que los jueces de paz solucionan las controversias a su conveniencia o por otras maneras, mientras que la mayoría piensa que las solucionan mediante la redacción de actas de mutuo respeto.

28.- ¿Cuando existen problemas en la parroquia cuales son los motivos?

CUADRO N° 33

PREGUNTA N° 28	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
ALCOHOL	114	39 %
ENEMISTADES	79	28 %
FALTA DE UNION ENTRE VECINOS	99	33 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

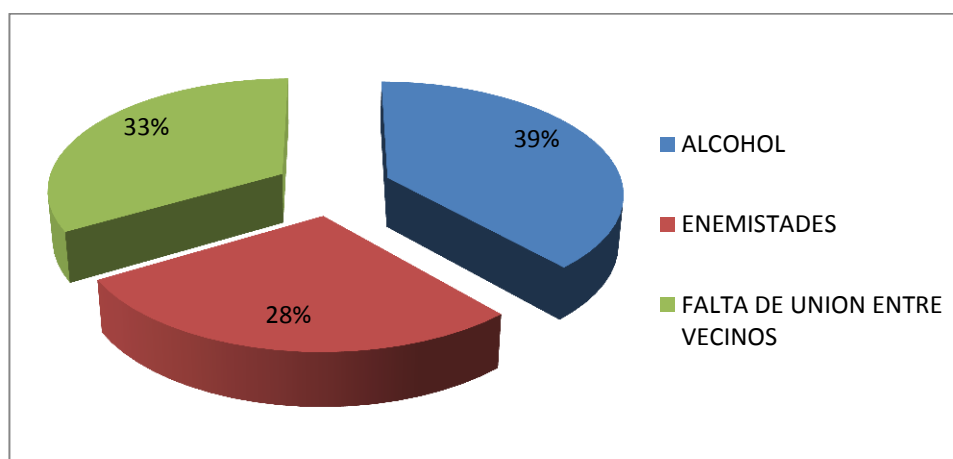


GRÁFICO N° 34

FUENTE: Cuadro N° 33

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 114 personas nos dicen que los motivos por los que se dan los problemas en la parroquia son por el alcohol, lo que representa el 39%, 79 personas nos dicen que se da por las enemistades que existen entre vecinos, lo que representa el 28%, y 99 nos dicen que se dan por la falta de unión entre los vecinos de la Parroquia, lo que representa el 33%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población reconoce que los motivos de los problemas son las enemistades y la falta de unión entre los vecinos y miembros que forman parte de la parroquia, mientras que la mayoría piensa que es por el exceso en el consumo de alcohol de la gran mayoría de la población

29.-¿Cuando los problemas no pueden ser solucionados dentro de la parroquia ante quien acuden?

CUADRO N° 34

PREGUNTA N° 29	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
JUECES CANTONALES	142	50,3 %
JUECES PROVINCIALES	80	28,3 %
JUSTICIA POR MANO PROPIA	60	21,4 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

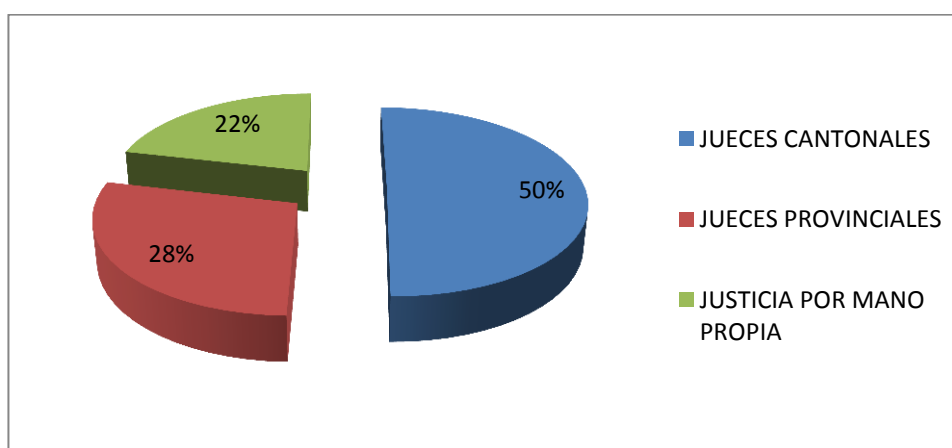


GRÁFICO N° 35

FUENTE: Cuadro N° 34

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 142 personas nos dicen que cuando no se puede dar solución a las controversias dentro de la parroquia acuden a los jueces cantonales, lo que representa el 50%, 80 personas nos dicen que acuden a los jueces provinciales, lo que representa el 28%, y 60 que se hace justicia por mano propia, lo que representa el 22%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población acude a los jueces provinciales y a la justicia por propia mano, mientras que la mayoría acude a los jueces cantonales para la solución de sus conflictos.

30.-¿Que clases de tramites a ser resueltos fuera de la parroquia son los más comunes?

CUADRO N° 35

PREGUNTA N° 30	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
CIVILES	50	17,7 %
PENALES	200	70,9 %
INTRAFAMILIARES	32	11,4 %
TOTAL	282	100 %

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

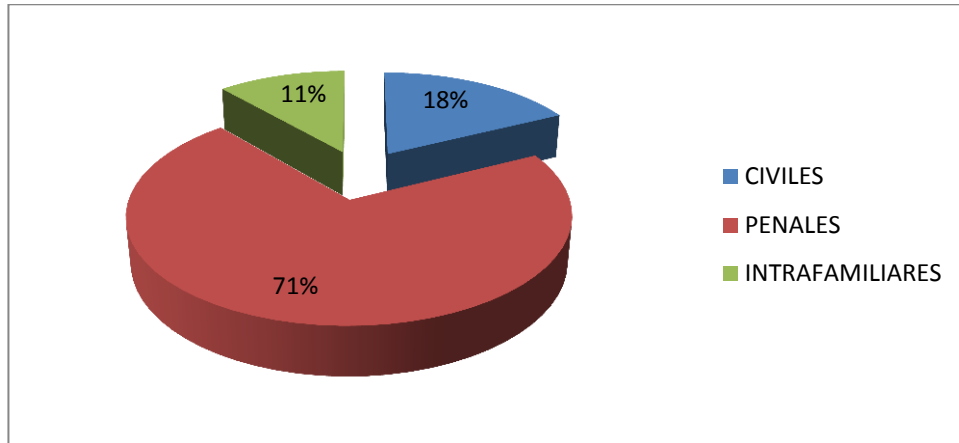


GRÁFICO N° 36

FUENTE: Cuadro N° 35

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el análisis minucioso, observamos que de los 282 encuestados, 50 nos dicen que los tramites que se resuelven fuera de la parroquia son los civiles, lo que representa al 18%, 200 nos dicen que los tramites que se solucionan fuera de la parroquia son los penales, lo que representa el 71% y 32 personas nos dicen que los tramites que se realizan fuera son los intrafamiliares, lo que representa el 11%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la minoría de la población realiza trámites civiles e intrafamiliares fuera de la parroquia y que la mayoría resuelve trámites penales fuera de la parroquia.

RESUMEN DE GRÁFICOS

CUADRO N° 36

PREGUNTA N°	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	224	80%	58	20%	282	100%
2	190	67.3%	92	32.7%	282	100%
3	108	36.5%	179	63.5%	282	100%
4	120	42.7%	162	57.3%	282	100%
5	125	44.3%	157	55.7%	282	100%
6	120	43%	162	57%	282	100%
7	200	70%	82	30%	282	100%
8	132	46.9%	150	53%	282	100%
9	150	53%	132	47%	282	100%
10	200	70.9%	82	29.1%	282	100%
11	263	93%	19	7%	282	100%
12	100	35.5%	182	64.5%	282	100%
13	227	80.5%	55	19.5%	282	100%
14	200	71%	82	29%	282	100%
15	227	80.5%	55	19.5%	282	100%
16	210	74.4%	72	25.6%	282	100%
17	190	67.3%	92	32.7%	282	100%
18	92	32.7%	190	67.3%	282	100%
19	159	56.4%	123	43.6%	282	100%
20	132	46.8%	150	53.2%	282	100%
21	150	53.1%	132	46.9%	282	100%
22	120	42.5%	162	57.5%	282	100%
23	93	33%	189	67%	282	100%
24	42	14.9%	240	85.1%	282	100%
25	142	50.4%	140	49.6%	282	100%
26	170	60.2%	112	39.8%	282	100%
27	132	47.1%	150	52.9%	282	100%
28	114	40.5%	168	59.5%	282	100%

29	142	50.3%	140	49.7%	282	100%
30	82	29.1%	200	70.9%	282	100%
TOTAL	152	54%	130	46%	282	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

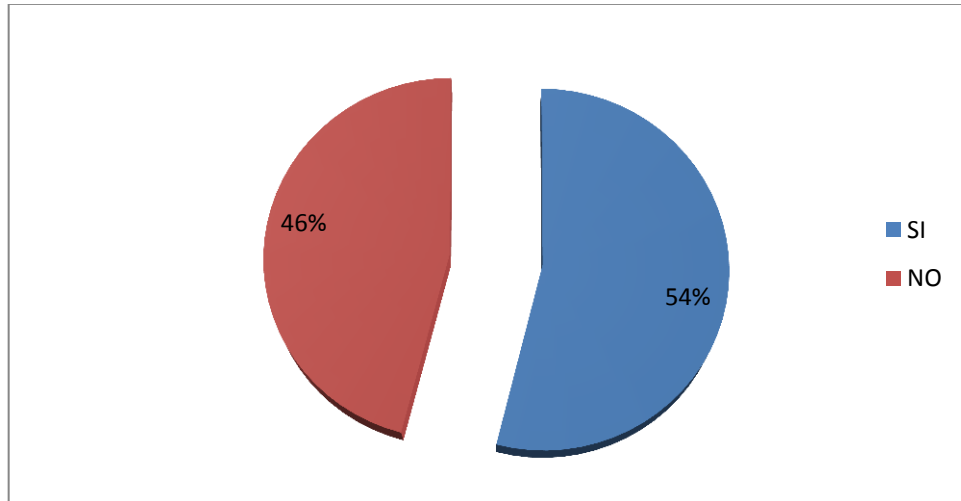


GRÁFICO N° 37

FUENTE: Cuadro N° 36

ELABORADO: Yesenia Guato

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso de la totalidad de los datos encuestados, observamos que de los 282 moradores de la parroquia Rio Verde que fueron encuestados, 152 de ellos nos dicen que están de acuerdo es decir responden que si a las preguntas, lo que representa el 54%; mientras que los restantes 130 encuestados, responden que no ha las preguntas planteadas en la encuesta lo que equivale al 46%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de la población de la Parroquia Rio Verde si está de acuerdo en su mayor parte con lo tratado dentro de la encuesta, que la minoría de los moradores no está de acuerdo con lo planteado.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Tamaño de la muestra: 282

Chi cuadrado = χ^2

CUADRO N° 37

N°	PREGUNTAS	SI	NO	SUMA
1	Conoce usted que son los Métodos Alternativos De Solución De Conflictos	120	162	282
2	Sabe usted que es la Mediación y el Arbitraje	132	150	282
3	Ha ocupado alguna vez un método alternativo para la solución de un problema en su parroquia	200	82	282
4	Conoce usted que es la Justicia Ordinaria	100	182	282
5	Conoce usted que es la cosa juzgada dentro de la Justicia Ordinaria	200	82	282
6	Conoce usted que causas son resueltas por los tribunales de Justicia	92	190	282
TOTAL	SUMA	844	848	1692
CE		140.6	141.3	282

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

$$CE = \frac{\text{Total de preguntas de la columna X Total de casos de investigación}}{\text{Total de respuestas}}$$

Calculo del Chi cuadrado = χ^2

CUADRO N° 38

	Observados	Esperados	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
	O	E			
SI	120	140.6	-20,6	424.36	3.01
	132	140.6	-8.6	73.96	0.52
	200	140.6	59.4	3528.36	25.09
	100	140.6	-40.6	1648.36	11.72
	200	140.6	59.4	3528.36	25.09
	92	140.6	-48.6	2361.96	16.79
NO	162	141.3	20.7	428.49	3.03
	150	141.3	8.7	75.69	0.53
	82	141.3	-59.3	3516.48	24.88
	182	141.3	40.7	1656.49	11,72
	82	141.3	-59.3	3516.48	24.88
	190	141.3	48.7	2371.69	16.78
χ^2					164.04

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

Determinación de Grados de Libertad

$gl = (\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$

$gl = (6 - 1) \times (2 - 1)$

$gl = (5) \times (1)$

$gl = 5$

Ubicación al valor que debía haber asumido χ^2 con la determinación de los grados de libertad 5 y 5% de error del valor que es igual a 11.0705

$\chi^2 = 164.04$

$gl = 5$

$e = 0.05$

$k = 11.0705$

Campana del contraste o tés de hipótesis

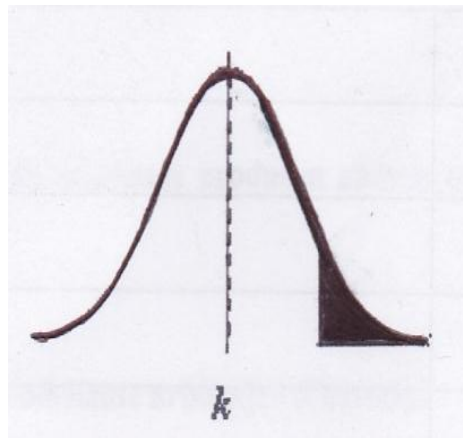


GRAFICO N° 38

FUENTE: Tés de Hipótesis

ELABORADO: Yesenia Guato

$$H_0: 0 \leq k$$

$$H_1: 0 > k$$

$$H_1: 164.04 \neq 11.0705$$

$$H_1: 164.04 > 11.0705$$

En el contraste de la hipótesis se estableció bajo el primer parámetro que se ajusta que la hipótesis fue igual que el valor de χ^2 , hipótesis alternativa no es igual a la establecida.

Hipótesis alternativa es mayor a la establecida,

Por lo cual hemos concluido que hipótesis si incide en la administración de justicia por la vía de la jurisdicción ordinaria

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Los usuarios de la administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria de la Parroquia Rio Verde y sus Alrededores, no tienen los conocimientos necesarios a cerca de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, ya que no cuentan con centros de Mediación y Arbitraje, ni con campañas de capacitación sobre los beneficios que brindan los mismos y por consiguiente cuando existe un problema acuden a la Justicia Ordinaria, provocando la acumulación de causas y el congestionamiento de la administración de Justicia teniendo como gran resultado la falta de aplicación al principio de celeridad procesal y perjudicando a los usuarios.
- Una vez que se ha realizado la investigación de campo podemos tener pleno conocimiento de los hechos y decimos que la mayoría de los Moradores de la Parroquia Rio Verde del Cantón Baños, no cuentan con el conocimiento sobre los centros de mediación.
- Podemos notar por parte de los usuarios y Autoridades de la Parroquia Rio Verde, el deseo de poder contar con un Método Alternativo de Solución porque tienen más 360 causas represadas sobre linderos.
- Se debería realizar un estudio ambiental y tratar de buscar un lugar adecuado para la creación del Centro de Mediación, es decir un lugar donde construir la planta física para su funcionamiento y así de esta manera buscar dar solución a las controversias suscitadas en esta parroquia de una manera mucho más rápida y económica y descongestionando el trabajo del Teniente Político como Juez de paz.

Recomendaciones:

- Las autoridades Provinciales, Cantonales y Parroquiales, deben mantener un dialogo con el Concejo Nacional de la Judicatura, para así poder buscar un mecanismo que permita el acercamiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos , es decir realizar los trámites pertinentes para la creación de un Centro de Mediación y Arbitraje, considerando que la creación del mismo ayudaría al descongestionamiento de la administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria, y ayudaría en gran parte a los tramites que se realizan o las causas que se llevan en los Juzgados de paz en este caso la Tenencia política de la Parroquia.
- Considerando que la convivencia en sociedad es primordial para la vida de todos los seres humanos, y es la fuente de la comunidad y armonía, se debería precautelar la convivencia entre vecinos, ya que es indispensable la creación de una alternativa para evitar las controversias entre los moradores de la parroquia la cual puede ser la mediación comunitaria.
- Se podría estructurar un plan y una campaña para concientizar a todos los habitantes de la Parroquia Rio Verde, sobre los beneficios que traería la creación de un Centro de Mediación y Arbitraje, su forma de trabajo y la forma como pueden los usuarios acercarse a ocupar sus servicios.
- Finalmente se podría realizar un acercamiento entre Autoridades y moradores de la Parroquia Rio Verde mediante reuniones que permitan el debate entre las partes, para posterior a este crear alternativas de solución al congestionamiento de la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria y así poder solución a sus problemas mediante una vía alterna.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TITULO: Creación de un Centro de Mediación y Arbitraje.

INSTITUCION EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato – Junta Parroquial de Río Verde.

BENEFICIARIOS: Los habitantes de la Parroquia de Río Verde Cantón Baños de la Provincia de Tungurahua

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN: Inicio: Julio del 2011; fin: febrero del 2012

EQUIPO TECNICO RESPONSABLE: Investigadora; Yesenia Elizabeth Guato Jiménez

COSTOS:

CUADRO N° 39

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento técnico científica	\$ 1.000 USD
Sueldos mensuales del personal que laboran en el centro de mediación	\$ 10.000 USD
Materiales de oficina	\$ 5.000 USD
Planta física	\$ 20.000 USD
Transporte	\$ 500 USD
TOTAL	\$ 36.500 USD

FUENTE: Estudio técnico

ELABORADO: Yesenia Guato

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Los usuarios de la administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria de la Parroquia Río Verde y sus Alrededores, no tienen los conocimientos necesarios a cerca de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, ya que no cuentan con centros de Mediación y Arbitraje, ni con campañas de capacitación sobre los beneficios que brindan los mismos y por consiguiente cuando existe un problema acuden a la Justicia Ordinaria, provocando la acumulación de causas y el congestionamiento de la administración de Justicia teniendo como gran resultado la falta de aplicación al principio de celeridad procesal y perjudicando a los usuarios.

Las autoridades Provinciales, Cantonales y Parroquiales, deben mantener un dialogo con el Concejo Nacional de la Judicatura, para así poder buscar un mecanismo que permita el acercamiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos , es decir realizar los trámites pertinentes para la creación de un Centro de Mediación y Arbitraje, considerando que la creación del mismo ayudaría al descongestionamiento de la administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria, y ayudaría en gran parte a los tramites que se realizan o las causas que se llevan en los Juzgados de paz en este caso la Tenencia política.

Considerando que la convivencia en sociedad es primordial para la vida de todos los seres humanos, y es la fuente de la comunidad y armonía, se debería precautelar la convivencia entre vecinos, ya que es indispensable la creación de una alternativa para evitar las controversias entre los moradores de la parroquia la cual puede ser la mediación comunitaria.

JUSTIFICACIÓN.

El punto de partida de esta propuesta es considerar el desconocimiento de los Métodos Alternativos de la Solución de Conflictos, en los moradores de la parroquia de Río Verde, es de vital importancia un conflicto de cualquier índole que sean resueltos en menos tiempo con poca inversión de dinero y lo más importante en mutuo acuerdo, ya que la solución de los problemas por medios pacíficos de común acuerdo y legales genera paz y tranquilidad.

Siendo la Mediación y el Arbitraje entonces, un procedimiento que permite solucionar conflictos, mediante la participación directa y personal de las partes que tienen controversias, esto es lo que se conoce en derecho como el principio de inmediatez, controversia ocasionada como consecuencia de algún acto o hecho causado por cualesquiera de las partes o ambas a la vez; de este concepto se colige que el acuerdo debe cumplir con ciertos requisitos, entre ellos : debe ser voluntario y que la materia sobre la cual verse la mediación debe ser transigible.

Es decir que se trate sobre materia que se pueda transar de conformidad con la ley, por ejemplo las controversias surgidas en el campo laboral son susceptibles de transacción; y que sea justo, razonable, evitando discrepancias y que se prolongue un conflicto con secuelas mayores y perjudiciales para quienes han caído en conflicto.

Para lo cual las partes deben estar dispuestas a ceder posiciones y hacerse recíprocas concesiones y renunciamentos con el fin de encontrar acuerdo negociado mutuo, para partir las diferencias en un punto intermedio, que se consolida en el trato y acuerdo de las partes logrando por la comunicación amigable de los interesados y movidos por el interés de llegar a una resolución y que cuentan con la asistencia de un tercero, con carácter de neutral, llamado mediador, acuerdo que constara en el Acta de Mediación.

Por ello se justifica plenamente mi propuesta, para la creación de un Centro de Mediación en la Parroquia de Rio Verde del Cantón Baños, la misma que permitirá orientar la forma de solucionar un problema tangible y cotidiana, pues se conseguirá, trabajando mancomunadamente, todos los habitantes del sector, por lo tanto se requerirá de esfuerzos individuales y grupales como del Señor Teniente Político, el Párroco y la Junta parroquial para realizar un trabajo conjunto en la parroquia y así facilitar la creación de un centro de mediación y arbitraje y poder dar una solución a los problemas de los vecinos y de paso dar charlas para que tengan algo de conocimiento sobre el tema y sea mas factible la utilización del mismo.

Objetivos

General:

- Crear un Centro de Mediación Y Arbitraje por media gestión y autogestión de autoridades universitarias, provinciales, cantonales y parroquiales con la investigadora, para solucionar los problemas mediante un tercero neutral llamado mediador.

Específicos:

- Determinar la solución de problemas mediante, mediación y arbitraje en la parroquia, para llegar por medios jurídicos-legales a la solución de problemas.
- Establecer la normativa para la creación de un Centro de Mediación Y Arbitraje

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

POLÍTICO

Es políticamente factible ya que al hablar de la política deísmo que es la forma de intervención del Estado en la sociedad civil, en un sentido más restringido, es el programa de acción del Estado en materia social, dirigido a realizar algún tipo de cambio en las estructuras sociales de una sociedad.

Relacionando con la mediación y el arbitraje vemos que van cogidas de la mano ya que ambas tienen como su objetivo la búsqueda del bienestar y la mejoría de las condiciones materiales de vida de la población siendo responsabilidad absoluta del estado velar por la paz y el bienestar, de la sociedad.

SOCIO-CULTURAL

Es factible ya que la sociedad es el conjunto de personas que reflexiva o

irreflexivamente concurren a la realización de un fin que es el bienestar de todos y la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social en un periodo determinado.

En este contexto todas las actividades que el ser humano realizan, reflexiva e irreflexivamente por diferentes causas lleva a conflictos, los mismos que tienen que ser solucionados y que mejor forma que aplicando la mediación y el arbitraje.

TECNOLÓGICA.

En término general es factible ya que se aplica al proceso a través del cual los seres humanos diseñan herramientas y máquinas para incrementar su control y su comprensión del entorno material.

El mundo de la tecnología ha evolucionado en forma fantástica y ha permitido un adelanto abismal en el campo de las ciencias jurídicas, por cuanto tenemos leyes, reglamentos, códigos, civiles, penales, procedimientos, en internet, etc., lo que hace que la solución de los problemas sean rápidos y amparados en la legalidad de la ley, de mediación y arbitraje.

ORGANIZACIONAL.

Es factible porque la asociación de personas se regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines. Disposición, arreglo, orden. Entonces el departamento de mediación y arbitraje está regido por una norma organizacional que se fundamenta en velar por la paz y resolución de problemas por medios pacíficos y de derecho.

EQUIDAD DE GÉNERO

Es factible ya que la ley es para todos y es la disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece. En igualdad sin discrimen de sexo, raza, o nación, lo que conlleva a que todos tenemos los mismos deberes que cumplir y los

mismos derechos de exigir.

Todos tienen las mismas oportunidades de recurrir a la intervención de la mediación y arbitraje, para solucionar los problemas de toda índole, que en el diario transitar de la vida se presentan en una sociedad anhelante de vivir días mejores.

AMBIENTAL.

Es factible ya que hablamos de un conjunto de elementos abióticos (energía solar, suelo, agua y aire) y bióticos (organismos vivos) que integran la delgada capa de la Tierra llamada biosfera, sustento y hogar de los seres vivos, el mismo que está expuesto a alteraciones naturales o artificiales como, la cacería indiscriminada, los incendios forestales, tala de bosques, caza de especies endémicas. Estos problemas antes de ser denunciados en el Ministerio del Ambiente se pueden recurrir a la mediación y arbitraje.

ECONÓMICO-FINANCIERO

Es factible ya que es una ciencia social que estudia los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios. Perteneciente o relativo a la Hacienda pública, a las cuestiones bancarias y bursátiles o a los grandes negocios mercantiles.

El departamento de mediación y arbitraje interviene directamente porque busca defender el aspecto económico de la familia e impedir, disminuir sus rentas financieras por el contrario busca economizar tiempo.

LEGAL.

Es factible ya que la mediación está conforme a la ley de Mediación y Arbitraje, en sus diferentes artículos, al igual que en nuestra constitución y además en los tratados internacionales con los que el Ecuador ha suscrito acuerdos.

FUNDAMENTACIÓN.

Según nuestra Constitución vigente nos dice en su “Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.”

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

De acuerdo a nuestra ley de mediación y arbitraje diremos que según el “Art. 1.- El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

“Art. 2.- El Arbitraje es administrado cuando se desarrolla con sujeción a esta Ley y a las normas y procedimientos expedidos por un Centro de Arbitraje, y es independiente cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo a esta Ley.

“Art. 3.- Las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo será en equidad.

Si el laudo debe expedirse fundado en la equidad, los árbitros actuarán conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica. En este caso, los árbitros no tienen que ser necesariamente abogados.

Si el laudo debe expedirse fundado en derecho, los árbitros deberán atenerse a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser abogados.

“Art. 4.- Podrán someterse al arbitraje regulado en esta Ley las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma”.

La Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación en sí misma es un método alternativo de solución de controversias o conflictos, y podemos emplearla en toda oportunidad en que se abra la posibilidad de hacerlo. Pero la confusión que manifestamos anteriormente radica en que ¿Cómo se pueden desarrollar formas alternativas de mediación? y, ¿Para qué? ¿Con qué objeto? ¿Cuándo? ¿En qué circunstancias?

Debemos saber que la mediación es el más importante método de solución alternativa de controversias o conflictos. Es un método judicial alternativo, esto es, no sujeto ni sometido a la justicia ordinaria, o a la Función Judicial.

“Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntaria”

“Art. 44.- La mediación podrá solicitarse a los Centros de Mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados”

En nuestra legislación, se tiene a la ley de Arbitraje y Mediación, que ha sido promulgada en el Registro Oficial No 145, 4 de septiembre de 1997; la misma que ha sido codificada y publicada en el Registro Oficial No 417 de 14 de diciembre de 2006, por lo tanto en nuestro país tiene plena vigencia la mediación, como una alternativa a la solución de conflictos.

En si la mediación y el arbitraje es un proceso que no está reñido con la justicia ordinaria esta acude en ayuda de la judicatura habitual. Conociendo conflictos y mediando entra las partes en controversias y buscando la solución de problemas en materia transigible.

Entre las formas de solución de conflictos que son aplicadas por los

centros de mediación tenemos los siguientes:

La Conciliación, que no es otra cosa que componer, ajustar los ánimos de quienes estaban opuestos entre sí. En el fondo, la conciliación es una negociación asistida, donde las partes buscan dar una solución satisfactoria permitiendo, en forma concertada, la intervención de un tercero, que tenga la capacidad de proponer fórmulas conciliatorias, fomentado en todo el momento del proceso la comunicación entre las partes, valiéndose del lenguaje, tanto verbal como no verbal, y del manejo racional de la información, tratando de llegar a sus verdaderos intereses .

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

De esta manera, la visión de la conciliación como institución jurídica la enmarca dentro de una nueva forma de terminación de procesos judiciales que actúa con independencia y autonomía de este trámite y que consiste en intentar ante un tercero neutral un acuerdo amigable que puede dar por terminadas las diferencias que se presentan.

Características

Solemne: por cuanto la ley exige la elaboración de un acta de conciliación con la información mínima establecida en el artículo 1 de la Ley 640 de 2001.

Bilateral: es bilateral porque el acuerdo conciliatorio al que llegan las partes impone obligaciones a cada una de ellas.

Onerosa: generalmente la conciliación conlleva acuerdos y prestaciones patrimoniales para ambas partes o por lo menos para una de ellas.

Conmutativa: porque las obligaciones que surgen del acuerdo conciliatorio

son claras, expresas y exigibles; no admite obligaciones aleatorias o imprecisas.

De libre discusión: porque el acuerdo conciliatorio al que llegan las partes es el resultado de discusiones y negociaciones para lograr la solución a la controversia; las partes pueden o no llegar a un acuerdo, el conciliador no puede obligar a las partes a conciliar, las fórmulas de arreglo son de libre discusión y aceptación.

Acto nominado: porque existen normas claras y precisas que regulan la conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos que la diferencian de otras como la mediación o la amigable composición que no se encuentran reguladas ampliamente en la Ley.

La Negociación.-es un proceso entre dos partes en donde existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto, las dos partes quieren llegar a un acuerdo y para esto se comunican intercambiando propuestas y concesiones.

A pesar de que la negociación se lleva a cabo todos los días no es fácil realizarla bien. Las estrategias comunes para negociar con frecuencia dejan a la gente insatisfecha, fatigada o enemistada, y a menudo, experimentan las tres cosas.

Elementos de la Negociación

La Negociación es una actividad muy diferenciada, Sus diferentes elementos: actores, divergencia, búsqueda de acuerdo, intereses, poderes pueden presentarse bajo diversas ponderaciones, revestir formas distintas, responder a variadas prioridades y combinarse e interactuar según múltiples modalidades.

Las razones para dar una orientación integrativa a una negociación son las siguientes:

1. Se apoya y tiende a desarrollar un clima de confianza, de reciprocidad y de credibilidad mutua.

2. Al disminuir los riesgos de revisar posteriormente el acuerdo, se asegura una mayor estabilidad a la solución negociada.
 3. Se presta para tomar en cuenta las relaciones entre los negociadores en el futuro. Es una negociación tanto de "proyectos" como de "puntos a resolver" o de "recursos" a otorgar.
 4. Valoriza la creatividad, la búsqueda de opciones constructivas y dinámicas, la movilización de ideas y de acciones nuevas, puesto que se trata de persuadir a la otra parte de trabajar juntos.
- 5.- En un plano más general, ella es susceptible y se transforma en un modo cotidiano de solución de problemas, de enriquecer la cultura de emprender y completar los modelos tradicionales de "autoridad" y de "acuerdo".

Deben cumplirse las tres condiciones mencionadas anteriormente para que el proceso de Negociación ocurra: “Existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto”: si las posiciones fueran coincidentes no haría falta negociar. “Las dos partes quieren llegar a un acuerdo”: si una de las partes no quisiera llegar a un acuerdo, no se sentaría a negociar. “Para esto se comunican intercambiando propuestas y concesiones”: si no hubiera comunicación entre las partes, no se podría formular propuestas, aceptarlas, rechazarlas, o efectuar concesiones.

Mediación.- es un proceso informal y confidencial donde una persona de opinión neutral sirve para animar y facilitar la resolución de un caso o disputa sin prescribir el resultado del mismo. En contraste a un juez, un magistrado, (o un arbitrador), quien decide por los interesados como una disputa será resuelta, un mediador (o conciliador) ayuda a los interesados a llegar a un acuerdo voluntario y mutuamente aceptable.

Actas de Mediación

Todos los procesos de mediación deben concluir con la elaboración de un acta de acuerdo total, de acuerdo parcial o de imposibilidad de acuerdo, la acta de acuerdo total es cuando todos los aspectos que involucran la controversia sometida a mediación, han sido resueltos y no se requiere acudir a ninguna otra instancia en

el futuro.

El acta de acuerdo parcial es cuando la controversia ha sido parcialmente resuelta y quedan aspectos pendientes que deben ser resueltos en otra instancia y la acta de imposibilidad de acuerdo es cuando las partes no llegan a acuerdo alguno o desisten de continuar con el proceso de mediación, el mediador sentará un acta de Imposibilidad de Acuerdo, conjuntamente con las partes que deseen suscribirla.

Es importante mencionar que toda acta de mediación debe tener su número de proceso y acta el lugar la fecha la horarios nombres y apellidos completos del compareciente y la calidad en la que intervienen los antecedentes de los hechos que dieron origen al proceso de mediación que acuerdo que consiste las obligaciones contraídas por las partes en los casos de acuerdo parcial se determina además, los puntos de desacuerdo, la cuantía las autorizaciones y el monto que paga al centro por los servicios de mediación y todo documento habilitante.

Efectos del acta de Mediación

El Acta de mediación tiene los siguientes efectos :a) El de sentencia ejecutoriada b)El de cosa juzgada c) se ejecutara tal como una sentencia de última instancia siguiendo la vía de apremio d) El juez de ejecución no aceptara excepción alguna.

Otros efectos jurídicos del acta de mediación a más de los efectos jurídicos de sentencia ejecutoriada, de cosa juzgada y de ejecución siguiendo la vía de apremio, surgen otros efectos.

Con el acuerdo total o parcial contenido en el acta de Mediación, y como efecto de este, se extingue la primera obligación constante en el contrato de origen, en su totalidad o en cierta parte si el acuerdo es total o parcial respectivamente.

Nacen otras obligaciones contractuales producto de las negociaciones efectuadas en la correspondiente audiencia de mediación que tendrá que cumplirse en lo posterior por parte de los obligados, por eso se dice que surge un nuevo

contrato. Al respecto expresa el Código Civil en su título XIV Libro IV De los Modos de Extinguirse las Obligaciones, y primeramente de la Solución o Pago en Efectivo.

Por lo anotado dentro de las concesiones que hacen las partes para solucionar el problema, pueden pagar transar, perdonar la obligación incumplida, como una deuda o por haberse permitido la cosa que se debe, hacerse compensaciones o considerar la prescripción, poniendo fin a la controversia de manera definitiva.

El arbitraje.- es un mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible, defieren su solución a un tribunal arbitral, el cual queda transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión denominada laudo arbitral.

El arbitraje es un procedimiento que se presenta ante los Centros de Arbitraje, facultados por la ley para instalar y coadyuvar a los tribunales de arbitramento que se encargan de decidir los conflictos entre las partes, mediante fallos dictados por particulares investidos transitoriamente de la función de administrar justicia denominados árbitros, conforme lo establecido en la cláusula compromisoria, o en el pacto arbitral.

A través de esta figura, las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible difieren su solución a un tribunal arbitral, lo que convierte la figura en un mecanismo heterocompositivo y le permite a aquel tribunal quedar transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia profiriendo una decisión llamada laudo arbitral.

Árbitros.- todas las personas naturales, que no tengan nexo alguno con las partes o sus apoderados. No obstante, las partes conociendo dichas circunstancias podrán habilitar a dicha persona para que integre el tribunal, en cuyo caso no podrán impugnar posteriormente el laudo por ese motivo. Las partes podrán establecer requisitos o condiciones adicionales para los árbitros en el convenio arbitral. No podrán ser nombradas como árbitros las personas que se encuentren

inhabilitadas por la ley ni que tengan anexa jurisdicción.

El acuerdo de arbitraje.-es un mecanismo por el cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual. El acuerdo de arbitraje podrá adoptar la forma de una cláusula arbitral incluida en un contrato o la forma de un acuerdo independiente o autónomo.

El acuerdo de arbitraje deberá constar por escrito. Se entenderá que el acuerdo es escrito cuando esté consignado en un documento firmado por las partes o que el mismo se pueda hacer constar por el intercambio, inclusive electrónico, de cartas, telegramas, telefax o por cualquier otro medio de comunicación que pueda dejar constancia escrita del acuerdo, o en un intercambio de escritos de demanda y contestación en lo que la existencia de un acuerdo sea afirmado por una parte sin ser negada por otra.

La referencia hecha en un contrato a un documento que contiene una cláusula compromisoria constituye acuerdo de arbitraje siempre que el contrato conste por escrito y la referencia implique que esa cláusula forma parte del contrato.

En el acuerdo escrito, las partes deberán establecer expresamente los términos y condiciones que regirán el arbitraje, de conformidad con esta Ley. En caso de que no se establezcan reglas específicas, se entenderá que este acuerdo podrá ser objeto de complementación, modificación o revocación entre las partes en cualquier momento, mediante convenio especial. No obstante; en caso de que decidan dejar sin efecto un proceso de arbitraje en trámite, deberán asumir los costos correspondientes, de conformidad con la presente Ley.

El laudo arbitral.- no es más que la decisión de los árbitros, ajustada al derecho o la equidad, y la cual se debe concretar dentro del plazo establecido en el compromiso arbitral se dispone que un laudo arbitral, cualquiera que sea el país en que haya sido dictado, será reconocido como vinculante y, después de la

presentación por escrito al Juez, será ejecutado de acuerdo a las reglas. EL laudo es un tema que trata de un tema confiado por las partes al árbitro, y sólo se exige del órgano judicial, en su caso, su necesario complemento para que sea reconocido y ejecutado.

La ejecución del laudo tiene diferentes modalidades según se trate de la naturaleza del derecho que se pretende realizar que puede revestir un carácter positivo o negativo. Si el ejecutado no cumpliera con lo ordenado en la sentencia que reconoce y homologa el laudo dentro del plazo señalado por el Juez, deberá realizarse en vía de apremio; si se trata de una condena de no hacer, el ejecutante, por la naturaleza del derecho, podrá pedir que se repongan las cosas al estado en que se hallaban, si ello fuere posible, y a costa del ejecutado y, en su caso, el pago de daños y perjuicios.

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE CENTROS DE MEDIACIÓN

Art. 1.- Para obtener el registro de un Centro de Mediación se deberá dirigir una solicitud al Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura en la ciudad de Quito, o a su Delegación Distrital, adjuntando los siguientes documentos, en concordancia con la Ley de Arbitraje y Mediación:

- a) Reglamento del Centro de Mediación que deberá cumplir con lo determinado en el Art. 54 de la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b) Declaración de que el centro cuenta con los elementos administrativos y técnicos necesarios para el desarrollo de las audiencias de mediación; los anexos detallarán las facilidades;
- c) Certificación del acto de creación de la entidad solicitante; y,
- d) Comprobante de pago de la Tasa Judicial por concepto de Registro del Centro de Mediación.

Art. 2.- La Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de la Judicatura o de la Corte Superior del respectivo Distrito verificará que la solicitud y los documentos de respaldo estén completos; sentará razón de la fecha y hora de entrega de la documentación, conferirá fe de presentación y numerará la solicitud en el orden

de su presentación.

En el término máximo de tres días el Asesor Jurídico remitirá su informe al Consejo Nacional de la Judicatura o al Delegado Distrital; según el caso.

Art. 3.- En un plazo de quince días, contados a partir de la presentación de la solicitud, se procederá a ordenar el registro del centro. De no existir pronunciamiento dentro de este plazo, la solicitud se entenderá aprobada.

Art. 4.- Autorizado el Registro, o transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, el Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura, incorporará en el Libro de Registro de Centros de Mediación a su cargo; al nuevo centro, y archivará la documentación presentada, conjuntamente con el acta de la sesión del Consejo en la que se resolvió la inscripción del centro, o la razón de no haberse conocido la solicitud en el tiempo previsto.

En el caso de las Delegaciones Distritales, los Delegados enviarán copia certificada de la documentación descrita en el párrafo precedente, al Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura.

Art. 5.- El Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura certificará la inscripción del nuevo centro, con el número de registro correspondiente, asignado por el Consejo.

Los Centros de Mediación, deberán exhibir en un lugar visible, la certificación de su registro.

Art. 6.- El Centro que no obtenga su registro, estará facultado para volver a solicitar esta inscripción, contemplando la documentación necesaria.

Art. 7.- El Secretario a más del Libro de Registro de los Centros de Mediación, tendrá también a su cargo los siguientes registros:

- a) Un Libro de Registros para los Centros de Mediación que acrediten tener el aval académico de un Centro de Educación Superior, con el fin de

- desarrollar actividades de capacitación para mediadores;
- b) Así mismo tendrá un Libro de Registro con las copias certificadas y numeradas de las Actas de Mediación otorgadas por cada centro, sean estas actas de acuerdo total o parcial, o sean actas de imposibilidad de acuerdo. Las actas serán remitidas mensualmente por los Centros de Mediación;
 - c) Para todos los casos deberá tener además un registro de los mediadores autorizados y sus firmas. Los mediadores, debidamente autorizados, no requerirán de un nuevo registro para prestar sus servicios en diferentes centros; y,
 - d) Un Registro actualizado de los encargados de la administración de cada centro.

Las inclusiones y exclusiones de mediadores, y los cambios en las directivas de los centros, serán comunicados al Consejo Nacional de la Judicatura en un plazo máximo de treinta días.

Los Centros de Mediación presentarán en el mes de enero de cada año un informe estadístico que refleje la capacitación brindada, causas atendidas y resultados de las mismas.

EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

La presente propuesta será ejecutable de acuerdo o conforme lo establece el presente reglamento interno del Centro de mediación:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UTA EN LA PARROQUIA RIO VERDE

CAPÍTULO I

DEL CENTRO

ART. 1.- OBJETO: El Centro Mediación de la UTA tiene por objeto coadyuvar a la resolución de las diferencias o controversias susceptibles de

transacción mediante la mediación, como mecanismo alternativo de solución a los conflictos, conforme a la Ley.

ART. 2.- SEDE: El Centro tendrá su sede en la provincia de Tungurahua cantón Baños Parroquia Rio Verde.

ART. 3.- FUNCIONES: El Centro ejercerá las siguientes funciones:

1. Promoverá los métodos alternativos para la solución de conflictos como medio de solución de las controversias, contractuales o extracontractuales, susceptibles de transacción que surjan entre personas capaces de transigir;
2. Tramitará las solicitudes de mediación;
3. Integrará la lista de mediadores;
4. Llevará un archivo de las actas de mediación que permita su consulta y la expedición de copias certificadas en los casos permitidos por la Ley;
5. Propenderá a la divulgación de la mediación como alternativa para la solución de los conflictos;
6. Desarrollará programas y cursos de capacitación para los mediadores, mediante la suscripción de acuerdos y convenios con otros centros o universidades y, en general, con toda persona natural o jurídica;
7. Llevará archivos estadísticos que permitan conocer el desarrollo y evolución del Centro.
8. Aportará a la formación práctica en métodos alternativos para la solución de conflictos de los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO

TÍTULO PRIMERO

DEL DIRECTORIO DEL CENTRO

ART. 4.- El Directorio del Centro estará integrado por cinco vocales; el Rector de la UTA, el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, un representante de la Tenencia Política de la Parroquia y un representante de la Junta Parroquial y el Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UTA, o sus delegados. Los vocales, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión, mientras que los otros vocales durarán en sus funciones el tiempo que dure el período de su cargo. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto en las sesiones del Directorio. El Presidente del Centro será nombrado de entre los vocales de su Directorio y en caso de empate en la votación, tendrá voto dirimente. Los vocales alternos serán respectivamente, el vicerrector de la universidad, el subdecano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, y el Secretario de la Aso escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

ART. 5.- Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se convocarán una vez cada dos meses; y, las extraordinarias, cuando por algún asunto de carácter emergente la convoque el Presidente del Directorio o el Director del Centro.

Las convocatorias a las sesiones de Directorio las hará el Director del Centro, mediante comunicación escrita, con al menos, cuarenta y ocho horas de anticipación al día fijado para dicha reunión. El quórum de instalación de sesiones será de tres vocales; las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los vocales presentes; las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica. El Director del Centro actuará como Secretario en las sesiones de Directorio, con voz informativa y sin voto.

ART. 6.- Son funciones del Directorio del Centro:

- a) Dictar las políticas generales del Centro, las que tendrán carácter obligatorio;
- b) Nombrar a los mediadores del Centro;
- c) Elegir de entre sus vocales al Presidente del Centro;
- d) Nombrar al Director y Secretario del Centro;

- e) Conocer las cuentas y resultados de cada ejercicio económico anual;
- f) Fijar anualmente las tasas administrativas de los servicios de Mediación y la tarifa de los mediadores.
- g) Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PRESIDENTE

ART. 7.- El Presidente del Centro será electo en la forma prevista en los artículos anteriores, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ART. 8.- Son deberes y atribuciones del Presidente, las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de Directorio del Centro;
- b) Coordinar con el Director la política particular del Centro;
- c) Vigilar las actividades del Centro;
- d) Las demás que le determine el Directorio, la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y el presente reglamento Interno.

TÍTULO TERCERO

DEL DIRECTOR DEL CENTRO

ART. 9.- El Centro tendrá un Director, bajo cuya dirección y coordinación estarán todas las funciones que se le encomienden por ley, sin perjuicio de las que se determinen en este Reglamento.

ART. 10.- El Director será nombrado por el Directorio del Centro y contratado por la UTA en coordinación con la Tenencia Política y la junta Parroquial de la Parroquia Rio Verde, tendrá la nacionalidad ecuatoriana, y será de preferencia un profesional del derecho con experiencia en métodos alternativos

para la solución de conflictos.

ART. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Director, a más de las establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación, las siguientes:

1. Administrar el Centro;
2. Velar porque la prestación de los servicios del Centro se lleve a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley, y el presente reglamento;
3. Coordinar los programas de capacitación en métodos alternativos para la solución de conflictos;
4. Ejecutar la política general y particular del Centro, dictada por el Directorio y emanada a través de su Presidencia;
5. Planificar programas de capacitación para mediadores;
6. Expedir los certificados de idoneidad para los mediadores del Centro;
7. Plantear ante el Directorio del Centro la calificación inscripción y exclusión de mediadores;
8. Presentar un informe anual de labores al Directorio. Estos informes deberán ser presentados en la primera sesión ordinaria de cada año; y,
9. Los demás que determine la Ley de Arbitraje, su Reglamento y el Presente Reglamento Interno, así como el Directorio o su Presidente.

ART. 12.- En caso de falta, ausencia, impedimento o interés particular en algún caso, por parte del Director del Centro, el Presidente del Centro encargará la Dirección a una tercera persona que reúna los mismos requisitos para ser Director.

TÍTULO CUARTO

DEL SECRETARIO DEL CENTRO

ART. 13.- El Centro tendrá un Secretario que ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar la integración de la lista de Mediadores del Centro y custodiar

- los documentos de procesos de mediación;
2. Organizar el archivo del Centro, incluido el de los procesos de Mediación;
 3. Los demás que se le asigne por parte del Directorio del Centro.

ART. 14.- El Secretario del Centro, que será nombrado por el Directorio del Centro, será un funcionario contratado por la Universidad del Azuay; tendrá la nacionalidad ecuatoriana y será, de preferencia un profesional del derecho o un estudiante de la Universidad del Azuay que haya aprobado el 90% de los créditos de su carrera.

CAPÍTULO III

DE LA MEDIACIÓN

TÍTULO PRIMERO

DE LOS MEDIADORES

ART. 15.- El Directorio del Centro, nombrará a los Mediadores de las listas que para el efecto presenten sus miembros. Los mediadores no tendrán periodo definido.

ART. 16.- REQUISITOS: Para ser mediador del Centro, se requiere:

1. Ser ecuatoriano de nacimiento, mayor de 22 años de edad;
2. Solicitar por escrito al Director del Centro, ser nombrado e inscrito dentro de la lista de mediadores. Acompañará a su solicitud su hoja de vida y acreditará su experiencia en el área del derecho, si la tiene; adicionalmente deberá acreditar conocimientos teórico-prácticos de, al menos, 80 horas en materia de mediación.
3. Presentar una declaración, por la cual el solicitante contrae el compromiso formal de cumplir con sus funciones de manera diligente y eficaz, sujetándose al principio de confidencialidad así como a los reglamentos del Centro y código de Ética.

ART. 17.- LISTA OFICIAL DE MEDIADORES: El Centro llevará el correspondiente Libro de Registro, en el que constará la lista de Mediadores.

ART. 18.- Las funciones de los mediadores están determinadas en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el presente Reglamento, e incluirán aquellas que determine el Directorio del Centro.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO

ART. 19.- La petición de mediación como mecanismo extraprocésal, será presentado por escrito al Director del Centro por cualquiera de las partes o por ambas, personalmente o por sus representantes, debidamente facultados. Esta solicitud contendrá:

1. Nombre, domicilio y dirección de las partes y de sus representantes o apoderados, si los hay, sus números telefónicos, de fax y correos electrónicos si los tuvieren.
2. Un resumen del diferendo que será materia de la mediación, la estimación de su valor, o la indicación de que carece de valor determinado.

Si la petición estuviere incompleta, el Director del Centro la mandará a completar y, si fuere oscura, a aclarar, concediendo un término no mayor a cinco días para tal fin.

ART. 20.- Recibida la solicitud y certificada por el secretario del Centro, previo al pago de los valores correspondientes a los gastos administrativos iniciales de mediación, procederá a sortear al mediador o a nombrar al que las partes hayan escogido de común acuerdo de la lista de mediadores del Centro, prefiriendo según las áreas de especialización. Se receptorá la aceptación del mediador e inmediatamente se notificará a las partes, mediante comunicación en el domicilio o dirección determinados en la petición, señalando lugar, día y hora para

que se lleve a efecto la audiencia de mediación, la que se llevará a cabo en un término no mayor a cinco días. En todo caso, la convocatoria deberá efectuarse procurando que las circunstancias de la reunión convengan a las partes.

ART. 21.- El mediador actuará siempre con absoluta neutralidad, confidencialidad, equidad y justicia; analizará los hechos que presenten las partes y sus pretensiones, buscando las bases o fórmulas de conciliación, entre las partes.

En caso de existir acuerdo entre las partes, el mediador elaborará de inmediato un acta que será suscrita por el mediador y las partes.

Si las diferencias no pudieren resolverse en una primera audiencia, se convocará a otra u otras, si el mediador o las partes lo consideran necesario.

ART. 22.- Si no comparecen las partes o una de ellas, o no se logra acuerdo alguno, se dará por concluida la mediación por imposibilidad o falta de acuerdo, según sea el caso; de lo cual, se dejará constancia en el acta correspondiente, la que estará suscrita por los presentes y el mediador.

Si hay acuerdo total o parcial, se consignarán de manera clara y precisa los puntos de acuerdo, las obligaciones de las partes, el plazo para su cumplimiento y si se trata de obligaciones patrimoniales, su cuantía. En el acuerdo parcial se determinarán también los puntos de desacuerdo que no se hubieren resuelto.

En las actas solo quedará constancia de los puntos de acuerdo o desacuerdo, sin otras consideraciones, y como anexos solo documentos indispensables presentados por las partes.

ART. 23.- La audiencia de mediación y las reuniones que mantuvieren con las partes, en conjunto o por separado, son de carácter confidencial. La audiencia se procurará contar con la presencia de ayudantes comediadores, que son los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato, la asistencia de estas terceras personas en la mediación solo procederá con la anuencia expresa de las partes.

Los mediadores podrán mantener reuniones por separado con las partes; si de común acuerdo lo deciden, para tal fin se le comunicará a la parte contraria de cómo y cuándo se lo realizará.

Todas las discusiones y exposiciones que se realicen durante la mediación son confidenciales y no podrán ser usadas como prueba en contra de la otra parte, en ningún proceso legal.

Durante el proceso de la mediación no se realizarán grabaciones magnetofónicas ni de video, salvo que las partes lo autoricen para fines didácticos del Centro.

ART. 24.- Una vez terminada la mediación, los mediadores verificarán que, en el archivo del Centro se conserven únicamente la solicitud de mediación, las convocatorias a las audiencias, las comunicaciones de excusas, el acta de mediación o de imposibilidad de acuerdo y los documentos indispensables.

ART. 25.- La designación de mediadores para cada uno de los trámites la hará el Director del Centro, de entre las personas que integren la lista de mediadores, teniendo en cuenta la especialidad del mediador en relación a la materia del conflicto, salvo que las partes de común acuerdo lo hubieren elegido de la lista de mediadores del Centro.

El Director del Centro notificará por escrito la designación del mediador, que desempeñará las funciones para que éste, en el término de 24 horas comunique su aceptación; caso contrario se realizará una nueva designación.

Serán causas de excusa para los mediadores, las previstas en la Ley para los árbitros.

Cuando el proceso de mediación se ha iniciado y el mediador se encuentra en imposibilidad justificada de proseguir actuando, el Director del Centro designará otro, a menos que las partes, de común acuerdo designen un mediador de la lista oficial de mediadores del Centro.

ART. 26.- El Director del Centro, conjuntamente con el mediador designado, seleccionará un máximo de dos estudiantes de la Universidad, para que ayuden en el proceso de mediación, valorando cualidades específicas del estudiante según la materia del conflicto. Se comunicará a las partes este particular buscando su aceptación a la presencia de los estudiantes en el proceso de mediación.

El Director del Centro notificará por escrito a la Secretaria de la Facultad Jurisprudencia y Ciencias Sociales la designación de los estudiantes que participaran con fines educativos en el proceso de mediación, la que se hará con 24 horas de anticipación, para su registro y control.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN

ART. 27.- Constituirán causales de exclusión de un mediador y la correspondiente cancelación del Registro de Mediadores, las siguientes:

1. Haber sido declarado insolvente;
2. Haber sido sancionado por el Colegio Profesional al que pertenezca, al cual se encuentre afiliado, por actos irregulares en el ejercicio de su profesión;
3. La no participación reiterada en las actividades académicas y de promoción coordinadas o dirigidas por el Centro;
4. La inasistencia no justificada a dos o más audiencias de mediación;
5. Haber intervenido en procesos arbitrales o de mediación cuando se encuentre en causal de excusa determinada por la Ley y este Reglamento;
6. No prestar sin justa causa sus servicios cuando corresponda;
7. Divulgar o hacer relación del trámite a terceros;
8. Haber violado el Código de Ética del Centro;
9. Haber sido sancionado por la Universidad por una falta grave.

La exclusión será decidida por el Directorio del Centro luego de haberse cumplido el debido proceso, a petición motivada del Director del Centro, quién acreditará las causas que justifiquen tal solicitud. Las decisiones de exclusión serán comunicadas al Consejo Nacional de la Judicatura, sin perjuicio de las

acciones legales que se puedan plantear en su contra.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los costos de los servicios de mediación y los honorarios de los mediadores, serán fijados anualmente por el Directorio del Centro.

SEGUNDA: Designada una persona como mediador, no quedará inhabilitado para ser designado como mediador en otros procesos de mediación.

TERCERA: El Centro de Mediación, no asumen ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que la acción u omisión de un mediador ocasione a las partes o a terceros con motivo del ejercicio de su función;

CUARTA: Los mediadores, participarán de manera activa en la política de actualización y capacitación que defina el Directorio.

QUINTA: Los estudiantes del último año de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato y dentro de su preparación académica procurarán participar como ayudantes con-mediadores en los procesos de mediación que les designe el Centro;

SEXTA: Cuando las partes convengan por expresa voluntad someterse a mediación en el Centro, implica que aceptan de manera incondicional y obligatoria

FUNDAMENTACIÓN POR CASOS

CUADRO N° 40

CASOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FECHA TENTATIVA	VERIFICACIÓN
1	PENSIONES ALIMENTICIAS	Abg. Especialista	Primer semestre del 2013	Acta de Mediación
2	ASUSTOS LABORALES	Abg. Especialista	Primer semestre del 2013	Laudo Arbitral
3	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Abg. Especialista	Primer semestre del 2013	Conciliación
4	ASUSTOS CIVILES; LINDEROS , ANIMALES Y PROBLEMAS DE AGUA DE RIEGO	Abg. Especialista	Primer semestre del 2013	Negociación

FUENTE: Junta Parroquial

ELABORADO: Yesenia Guato

METODOLOGÍA MODELO OPERATIVO

CUADRO N° 41

OBJETIVO: Determinar la solución de problemas mediante mediación y arbitraje en la parroquia, para llegar por medios jurídicos-legales a la solución de problemas.

ACTIVIDADES	TIEMPOS																RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO	
	MES 1				MES2				MES 3				MES 4								
Recaudar Información	×																Yesenia Guato J.	Encuestas	UTA	1.000US	
Preparar Materiales		×	×	×													Yesenia Guato J.	Estudio técnico	Yesenia Guato	500 USD	
Gestionar Financiamiento						×	×	×									Yesenia Guato J.	Proformas de crédito	Junta Parroquial y Tenencia Política	300 USD	
Gestionar Materiales											×	×	×					Yesenia Guato J.	Oficios	Parroquia Rio Verde	200USD
Gestionar el Local													×	×	×		Yesenia Guato J.	Contratos de arriendo	Junta Parroquial	1500US	
Contratar Profesionales														×	×	×	×	Yesenia Guato J.	hojas de vida	Junta Parroquial	5000US

FUENTE: Objetivos

ELABORADO: Yesenia Guato

MODELO OPERATIVO

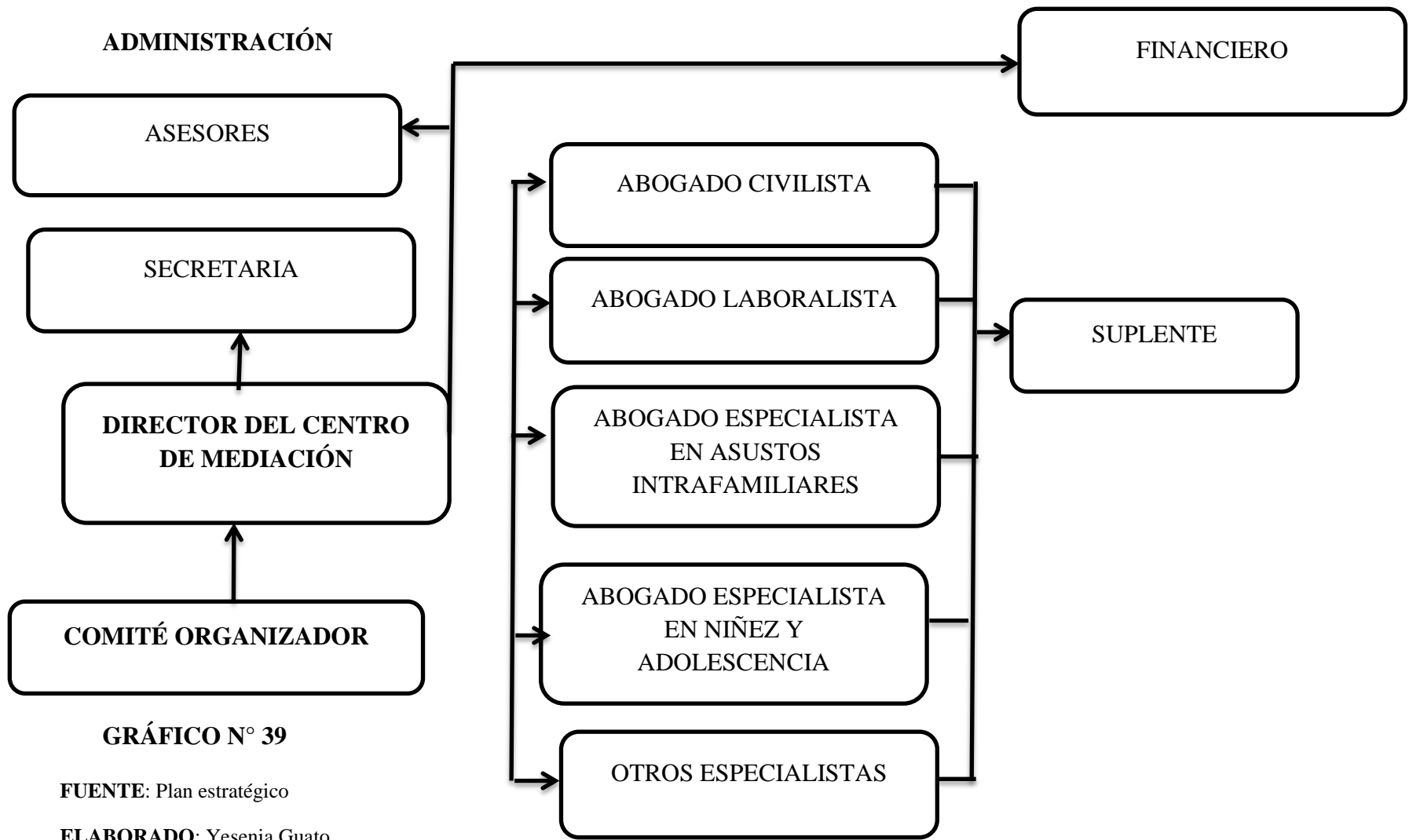
CUADRO N° 42

OBJETIVO: Establecer la normativa para la creación de un Centro de Mediación Y Arbitraje

ACTIVIDADES	TIEMPOS																RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO
	MES 1		MES2		MES 3		MES 4													
Recaudar Información	×	×															Yesenia Guato J.	Encuestas	UTA	1.000US
Preparar Materiales			×	×													Yesenia Guato J.	Estudio técnico	Yesenia Guato	500 USD
Gestionar Financiamiento			×	×													Yesenia Guato J.	Proformas de crédito	Junta Parroquial y Tenencia Política	300 USD
Gestionar Materiales							×	×									Yesenia Guato J.	Oficios	Parroquia Rio Verde	200USD
Gestionar el Local												×					Yesenia Guato J.	Contratos de arriendo	Junta Parroquial	1500US
Contratar Profesionales												×		×	×		Yesenia Guato J.	hojas de vida	Junta Parroquial	5000US

FUENTE: Objetivos

ELABORADO: Yesenia Guato



ADMINISTRACIÓN

ASESORES

SECRETARIA

DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACIÓN

COMITÉ ORGANIZADOR

FINANCIERO

ABOGADO CIVILISTA

ABOGADO LABORALISTA

ABOGADO ESPECIALISTA EN ASUSTOS INTRAFAMILIARES

ABOGADO ESPECIALISTA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

OTROS ESPECIALISTAS

SUPLENTE

GRÁFICO N° 39

FUENTE: Plan estratégico

ELABORADO: Yesenia Guato

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

CUADRO N° 43

	¿QUIÉNES SOLICITAN EVALUAR?	¿POR QUÉ EVALUAR?	¿PARA QUÉ EVALUAR?	¿QUÉ EVALUAR?	¿QUIÉN EVALUA?	¿CÚANDO EVALUAR?	¿CÓMO EVALUAR?	¿CON QUÉ EVALUAR?
OBJETIVO N° 1	Concejo Directivo	Para dar cumplimiento	Para ver si se ha trabajado con la Parroquia	Conocimientos	UTA	Mes de Enero	En relación al trabajo realizado	Fichas técnicas
OBJETIVO N° 2	UTA	Dejar constancia del trabajo realizado	Para ver las necesidades de la parroquia	Factibilidad de la propuesta	Junta Parroquial	Mes de Enero	Por las metas alcanzadas	Anexos
OBJETIVO N° 3	Junta Parroquial	Por alcanzar resultados	Para ver las ventajas de un centro de mediación	Ventajas y desventajas	Moradores de la parroquia	Mes de Enero	Por el desarrollo de la propuesta	Proyectos

FUENTE: propuesta

ELABORADO: Yesenia Guato

BIBLIOGRAFÍA

- CAIVANO, Roque, El arbitraje año 2007
- CASTILLO, Silvio, Mediación una Alternativa, Tomo I año 2006
- CABANELLAS. Guillermo, Diccionario Enciclopédico de derecho Usual, Edición 28 Tomo III
- MEJIA, Héctor; La Mediación, Segunda Edición, año 2011
- JIJON, Rodrigo, Revista Ecuatoriana de Arbitraje y Mediación, año 2010
- GOMEZ, Alirio; Ideas Políticas y Filosóficas; año 2006
- SALCEDO, Verduga Ernesto, El Arbitraje, Guayaquil 2007, segunda edición
- PEREZ, Carlos; Justicia Indígena, Azuay 2007
- CHIANG ARAUZ, Flavio José “CONSORTIUM” Centro América Abogados.
- DEVIS ECHANDIA, Hernando, "Compendio de Derecho Procesal – Teoría General del Proceso", Tomo I, Décimo Tercera Edición,
- GARCÍA FALCONÍ, José, “Manual Teórico Práctico de Derecho
- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, Tomo II,
- GREIFF RESTREPO, Gustavo, Biblioteca Jurídica , 1990. Jurisprudencia Al Día

CUERPOS LEGALES

Constitución Política de la República del Ecuador

Tratados Internacionales

Ley de Arbitraje y mediación

Código Orgánico de la Función Judicial

Código Civil

Código de procedimiento Civil

Código Laboral

LINKOGRAFIA

www.derechoecuador.com

www.revistajudicial.com

www.gacetasjudiciales.com

[www, bañosturing.com](http://www.bañosturing.com)

[www.diccionariojuridicosen.com.](http://www.diccionariojuridicosen.com)

ANEXOS

Boletas de encuesta valida a ser aplicada en la parroquia Rio Verde del cantón Baños

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

OBJETIVO: Estudiar la problemática sobre la solución de conflictos aplicando métodos alternativos de solución de conflictos para evitar el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de la jurisdicción ordinaria.

	CUOTA DE MUESTRA	PREGUNTAS									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											

24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												
36												
37												
38												
39												
40												
41												
42												
43												
44												
45												
46												
47												
48												
49												
50												
51												
52												
53												
54												
55												
56												
57												
58												
59												
60												
61												
62												
63												
64												
65												
66												
67												
68												
69												
70												
71												

72											
73											
74											
75											
76											
77											
78											
79											
80											
81											
82											
83											
84											
85											
86											
87											
88											
89											
90											
91											
92											
93											
94											
95											
96											
97											
98											
99											
100											
101											
102											
103											
104											
105											
106											
107											
108											
109											
110											
111											
112											
113											
114											
115											
116											
117											
118											
119											

120											
121											
122											
123											
124											
125											
126											
127											
128											
129											
130											
131											
132											
133											
134											
135											
136											
137											
138											
139											
140											
141											
142											
143											
144											
145											
146											
147											
148											
149											
150											
151											
152											
153											
154											
155											
156											
157											
158											
159											
160											
161											
162											
163											
164											
165											
166											
167											

168											
169											
170											
171											
172											
173											
174											
175											
176											
177											
178											
179											
180											
181											
182											
183											
184											
185											
186											
187											
188											
189											
190											
191											
192											
193											
194											
195											
196											
197											
198											
199											
200											
201											
202											
203											
204											
205											
206											
207											
208											
209											
210											
211											
212											
213											
214											
215											

216											
217											
218											
219											
220											
221											
222											
223											
224											
225											
226											
227											
228											
229											
230											
231											
232											
233											
234											
235											
236											
237											
238											
239											
240											
241											
242											
243											
244											
245											
246											
247											
248											
249											
250											
251											
252											
253											
254											
255											
256											
257											
258											
259											
260											
261											
262											
263											

264											
265											
266											
267											
268											
269											
270											
271											
272											
273											
274											
275											
276											
277											
278											
279											
280											
281											
282											

1.- ¿A qué barrió pertenece?

- | | | |
|----------------|------------------|------------------|
| 1.- Merced | 2.-Chinchin | 3.- San Pedro |
| 4.-La Libertad | 5.- Cadenilla | 6.- Machai |
| 7.-La Delicia | 8.- La Esperanza | 9.- La Escudilla |

2.- ¿Sexo de la persona encuestada?

- | | |
|---------------|--------------|
| 1.- Masculino | 2.- Femenino |
|---------------|--------------|

3.- ¿Edad de la persona encuestada?

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| 1.- Mayores de 18 a 34 años | 2.- Mayores de 49 a 64 años |
| 3.- Mayores de 64 años | |

4.- ¿Con que frecuencia presencia usted problemas o peleas en la parroquia?

- | | | |
|--------------------|-------------------------|----------|
| 1.- Todos los días | 2.- Una vez a la semana | 3.-Nunca |
|--------------------|-------------------------|----------|

5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen estos problemas o ´peleas en la parroquia?

- | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------------|
| 1.-Por Linderos | 2.- Vecinos | 3.- Agua de riego |
| 4.- Violencia Intrafamiliar | | |

6.- ¿Conoce usted que son los Métodos Alternativos De Solución De Conflictos?

- | | |
|-------|--------|
| 1.-SI | 2.- NO |
|-------|--------|

7.- ¿Que Métodos Alternativos De Solución De Conflictos conoce?

6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												
36												
37												
38												
39												
40												
41												
42												
43												
44												
45												
46												
47												
48												
49												
50												
51												
52												
53												

54												
55												
56												
57												
58												
59												
60												
61												
62												
63												
64												
65												
66												
67												
68												
69												
70												
71												
72												
73												
74												
75												
76												
77												
78												
79												
80												
81												
82												
83												
84												
85												
86												
87												
88												
89												
90												
91												
92												
93												
94												
95												
96												
97												
98												
99												
100												
101												

102											
103											
104											
105											
106											
107											
108											
109											
110											
111											
112											
113											
114											
115											
116											
117											
118											
119											
120											
121											
122											
123											
124											
125											
126											
127											
128											
129											
130											
131											
132											
133											
134											
135											
136											
137											
138											
139											
140											
141											
142											
143											
144											
145											
146											
147											
148											
149											

150											
151											
152											
153											
154											
155											
156											
157											
158											
159											
160											
161											
162											
163											
164											
165											
166											
167											
168											
169											
170											
171											
172											
173											
174											
175											
176											
177											
178											
179											
180											
181											
182											
183											
184											
185											
186											
187											
188											
189											
190											
191											
192											
193											
194											
195											
196											
197											

198											
199											
200											
201											
202											
203											
204											
205											
206											
207											
208											
209											
210											
211											
212											
213											
214											
215											
216											
217											
218											
219											
220											
221											
222											
223											
224											
225											
226											
227											
228											
229											
230											
231											
232											
233											
234											
235											
236											
237											
238											
239											
240											
241											
242											
243											
244											
245											

246											
247											
248											
249											
250											
251											
252											
253											
254											
255											
256											
257											
258											
259											
260											
261											
262											
263											
264											
265											
266											
267											
268											
269											
270											
271											
272											
273											
274											
275											
276											
277											
278											
279											
280											
281											
282											

11.- ¿En la parroquia rio verde para la solución de controversias entre los vecinos se da prioridad A Los Métodos Alternativos De Solución De Conflictos o a la Justicia Ordinaria?

- 1.- Métodos Alternativos De Solución De Conflictos
- 2.- Justicia Ordinaria

12.- ¿Conoce usted que es la Justicia Ordinaria?

- 1.- SI
- 2.- NO

13.- ¿Conoce usted donde solucionar sus controversias mediante la mediación y el arbitraje como método especial apartado de la administración de justicia ordinaria?

- 1.- Juzgados Y Tribunales
2.- Salas Especializadas
3.- Centros De Mediación Y Arbitraje
4.- Tenencia Política de la Parroquia

14.- ¿Conoce usted que es la cosa juzgada dentro de la Justicia Ordinaria?

- 1.-SI
2.- NO

15.- ¿Qué tiempo debe trascurrir para que se ejecutorié lo juzgado?

- 1.- Un mes
2.- Un año
3.- Quince días
4.-Cinco días
5.- Tres días

16.- ¿Conoce que causas o tramites se resuelven ante las salas especializadas de la corte provincial de justicia?

- 1.- Recurso de Apelación y de Hecho
2.-Juicios Penales
3.- Recurso De Casación
4.-Trámites Administrativos

17.- ¿Ante que autoridad se resuelven las riñas o enfrentamientos de los moradores de la parroquia Rio verde?

- 1.- Juzgados Y Tribunales
2.- Junta Parroquial
3.- Teniente Político
4.-Todas las Anteriores

18.- ¿Conoce usted que causas son resueltas por los tribunales de Justicia?

- 1.-SI
2.- NO

19.- ¿En qué lugar solución los conflictos o controversias los miembros de la parroquia rio Verde?

- 1.-Ante el teniente Político
2.- En los Juzgados y Tribunales
3.- En la calle

20.- ¿Quienes Intervienen para solucionar las controversias que se suscitan dentro de la Parroquia?

- 1.-Junta Parroquial
2.- Teniente Político
3.-Presidentes Barriales

Boletas de encuesta valida a ser aplicada en la parroquia Rio Verde del cantón

Baños

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

OBJETIVO: Estudiar la problemática sobre la solución de conflictos aplicando métodos alternativos de solución de conflictos para evitar el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de la jurisdicción ordinaria.

	CUOTA DE MUESTRO	PREGUNTAS									
		21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											

23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												
36												
37												
38												
39												
40												
41												
42												
43												
44												
45												
46												
47												
48												
49												
50												
51												
52												
53												
54												
55												
56												
57												
58												
59												
60												
61												
62												
63												
64												
65												
66												
67												
68												
69												
70												

71											
72											
73											
74											
75											
76											
77											
78											
79											
80											
81											
82											
83											
84											
85											
86											
87											
88											
89											
90											
91											
92											
93											
94											
95											
96											
97											
98											
99											
100											
101											
102											
103											
104											
105											
106											
107											
108											
109											
110											
111											
112											
113											
114											
115											
116											
117											
118											

119											
120											
121											
122											
123											
124											
125											
126											
127											
128											
129											
130											
131											
132											
133											
134											
135											
136											
137											
138											
139											
140											
141											
142											
143											
144											
145											
146											
147											
148											
149											
150											
151											
152											
153											
154											
155											
156											
157											
158											
159											
160											
161											
162											
163											
164											
165											
166											

167											
168											
169											
170											
171											
172											
173											
174											
175											
176											
177											
178											
179											
180											
181											
182											
183											
184											
185											
186											
187											
188											
189											
190											
191											
192											
193											
194											
195											
196											
197											
198											
199											
200											
201											
202											
203											
204											
205											
206											
207											
208											
209											
210											
211											
212											
213											
214											

215											
216											
217											
218											
219											
220											
221											
222											
223											
224											
225											
226											
227											
228											
229											
230											
231											
232											
233											
234											
235											
236											
237											
238											
239											
240											
241											
242											
243											
244											
245											
246											
247											
248											
249											
250											
251											
252											
253											
254											
255											
256											
257											
258											
259											
260											
261											
262											

263											
264											
265											
266											
267											
268											
269											
270											
271											
272											
273											
274											
275											
276											
277											
278											
279											
280											
281											
282											

21.- ¿Cuando existen problemas intrafamiliares quienes son los causantes de los mismos?

- 1.- Padres 2.- Hijos 3.- Tíos 4.- Otros

22.- ¿Cuál es la principal causa de los enfrentamientos entre los moradores de la parroquia?

- 1.- Tierras 2.- Animales 3.- Laborales

23.- ¿Como acostumbran a enfrentarse los moradores de la parroquia cuando se hallan dentro de un problema o discusión?

- 1.- Agresiones Verbales 2.- Agresiones Físicas

24.- ¿Por lo general los problemas intrafamiliares donde se solucionan?

- 1.- En el hogar 2.- En la tenencia política

25.- ¿Cuál es el motivo por el que eligen autoridades en la parroquia?

- 1.- para dar solución a los problemas y controversias que se den en la parroquia
2.-Para que los representen ante el resto de la sociedad

26.- ¿Por qué se eligen a los jueces de paz en la parroquia?

- 1.-Por afinidad 2.- Por economía
3 Por interés 4.- Por ser personas entendidas en la materia

27.- ¿Las controversias que se presenten ante los jueces de paz de qué manera son solucionadas?

- 1.-Mediante actas de mutuo respeto 2.- Por conveniencia de las autoridades
3.- Otros

28.- ¿Cuándo existen problemas en la parroquia cuáles son los motivos?

- 1.- Alcohol 2.- Enemistades 3.- falta de unión entre vecinos

29.- ¿Cuándo los problemas no pueden ser solucionados dentro de la parroquia ante quien acuden?

- 1.- Jueces Cantonales 2.-Jueces Provinciales 3.- Justicia por mano propia

30.- ¿Que clases de trámites a ser resueltos fuera de la parroquia son los más comunes?

- 1.- Civiles 2.- Penales 3.- Intrafamiliares

GLOSARIO

CAPÍTULO.- Cada una de las partes en que, por razón de la diversidad de materias, se divide un texto legal o un tratado científico. El ayuntamiento, cabildo, concejo de un pueblo reunido para tratar de los asuntos de la respectiva corporación local. La junta que, para ciertos asuntos, celebran los clérigos regulares. Reprensión grave a algún religioso, en presencia de la comunidad. Cabildo secular. Junta de las órdenes militares, para poner el hábito a algún nuevo caballero o para ocuparse de las cuestiones propias de tales instituciones. Cargo o acusación contra quien desempeñó indebidamente un empleo. Resolución,

CENSO.- Esta voz, procedente de la latina census, de censare, tasar o valuar, ofrece dos grupos de significados; en el primero se incluye como gravamen: ya sea el contrato y derecho real de censo, ya el canon que del mismo surge, y cualquier carga o molestia pesada y duradera. En acepciones diferentes, por censo se entienden distintas listas, nóminas o relaciones. **DE POBLACION.** Padrón de los habitantes de una nación, territorio o pueblo. **ENFITEUTICO.** Imposición que se hace sobre bienes raíces, en virtud de la cual queda obligado el comprador a satisfacer al vendedor cierta pensión anual, y a no poder enajenar la finca con tal gravamen comprada sin dar cuenta primero al censalista, para que use éste de sus derechos. **TEMPORAL.** Aquel en cuya constitución se fija limitación de tiempo. **VITALICIO.** El temporal cuya duración depende de la vida de una persona, en el sentido de extinguirse cuando ella muera

CONFLICTO.- Lo más recio o incierto de un combate, pelea o contienda. Oposición de intereses en que las partes no ceden. El choque o colisión de derechos o pretensiones. Situación difícil, caso desgraciado. **COLECTIVO DE TRABAJO.** La oposición o pugna manifestada entre un grupo de trabajadores y uno o más patronos. **DE ATRIBUCIONES.** Situación que surge entre autoridades judiciales o administrativas cuando cada una de ellas se considera al mismo tiempo con facultades para conocer, deliberar o resolver sobre determinado asunto. (v. Competencia, Cuestión de competencia, Jurisdicción.) **DE DERECHOS.** Se produce cuando dos personas adquieren, reúnen o se atribuyen facultades

incompatibles en el ejercicio de ellas. **INDIVIDUAL DE TRABAJO.** El surgido como consecuencia de las relaciones directas entre un patrono y un obrero, y que define intereses personales de los contratantes. (v. Conflicto colectivo de trabajo.) **RACIAL.** Antagonismo real o fomentado entre las diversas razas

CONTROVERSIA.- Discusión larga y repetida entre varias personas que defienden opiniones contrarias, especialmente sobre cuestiones filosóficas, de religión y en asuntos legales.

INCIDENTE.- Del latín incidens, incidentes, que suspende o interrumpe, En general significa lo casual, imprevisto o fortuito. También, acontecimiento o suceso. Cuestión. Altercado. **DE NULIDAD.** El relativo a la invalidez de las actuaciones o de alguna providencia, por defecto de forma legal. **DE POBREZA.** El que resuelve acerca de la gratuidad para litigar, por la carencia o escasez de medios económicos de una de las partes o de ambas.

JURISDICCIÓN .-Genéricamente autoridad, potestad, dominio, poder. Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial. Poder para gobernar y para aplicar las leyes. La potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legales o el arbitrio concedido. Territorio en que un juez o tribunal ejerce su autoridad. Término de una provincia, distrito, municipio, barrio, etc. La palabra jurisdicción se forma de jus y de dicere, aplicar o declarar el derecho, por lo que se dice, *jurisdictio* o *jure* diciendo. **ADMINISTRATIVA.** Es la potestad que reside en la Administración, o en los funcionarios o cuerpos que representan esta parte del Poder ejecutivo, para decidir sobre las reclamaciones a que dan ocasión los propios actos administrativos. **CIVIL.** La relativa a las causas civiles, e incluso mercantiles, que es ejercitada por los tribunales y jueces en lo civil. Se contrapone a la jurisdicción criminal (v.). **COMPETENTE.** La ejercida legalmente, por reunir los requisitos establecidos por la ley. Aquella a cuyo favor se ha resuelto una cuestión de jurisdicción. **COMUN ORDINARIA.** Es la que se ejerce en general sobre todos los negocios comunes y que ordinariamente se presentan, o la que extiende su poder a todas las personas y cosas que no están expresamente

sometidas por la ley a jurisdicciones especiales. CONTENCIOSA. Aquella en la cual existe controversia o contradicción entre las partes, que requiere un juicio y una decisión.

RESOLUCIÓN.- Acción o efecto de resolver o resolverse. Solución de problema, conflicto o litigio. Decisión, actitud. Firmeza, energía. Valor, arrojo, arresto. Expedición, prontitud, diligencia celosa. Medida para un caso. Fallo, auto, providencia de una autoridad gubernativa o judicial. Rescisión. Acto, hecho o declaración de voluntad que deja sin efecto una relación jurídica. Término, extinción. Destrucción. Análisis de un compuesto, para su examen material o reflexivo. Atrevimiento, osadía. Cambio de una cosa reducida luego a otra.